



103

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

CONTRATO DE DOTACION DE PRODUCTOS PROGRAMA ALIMENTACION ESCOLAR URBANO MARGINAL

CONTRATO MODALIDAD MIPYME (PERSONA JURIDICA)

1.- INTRODUCCION. GENERAL

1.1.- GENERALES:

De una parte, el INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, RNC No.401-50561-4 entidad gubernamental, organizada de conformidad a la Ley General de Educación No.66-97 de fecha 9 de abril del 1997, con su sede y oficinas principales en la Av. Max Henríquez Ureña, No. 35, casi esquina Lope de Vega, Ensanche Piantini, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, legalmente representado por su titular, RENE ARTURO JAQUEZ GIL, dominicano, mayor de edad, Licenciado en sociología, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0871493-2, domiciliado y residente en esta ciudad, quien actúa en virtud de las facultades que le otorga la Ley No.66-97 y del Decreto No.468-12 del 17 de Agosto del año dos mil doce (2012), entidad que en lo adelante para los fines de este contrato se denominará EL INSTITUTO o PRIMERA PARTE o por su propia denominación social.

De la otra parte, la razón social PANIFICADORA ONDINA, S.R.L, RNC No. 1-30-06382-6, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la C/Palo Hincado, No. 78, Villa Canto, Hato Mayor del Rey, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por su Gerente el señor NELVIS FRANCISCO SANTANA CASTILLO, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 027-0009831-8, domiciliado y residente en la calle Duarte, No. 87, Barrio El Millón, Hato Mayor, Republica Dominicana, y accidentalmente en esta ciudad de Santo Domingo, D.N., quien para los fines del presente Contrato, se denominará EL SUPLIDOR o SEGUNDA PARTE.

Para referirse a ambos se les denominará LAS PARTES.

1.2.- PREAMBULO:

POR CUANTO: El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil fue creado como un organismo descentralizado por la Ley de Educación 66-97, adscrito al Ministerio de Educación con el fin de promover la participación de los estudiantes en las diversas actividades curriculares, co-curriculares y

N.F.S.C.

extracurriculares y promover la organización de servicios, tales como: transporte, nutrición escolar y servicios de salud, apoyo estudiantil en materiales y útiles escolares, clubes científicos, tecnológicos y de artes, becas e intercambios de trabajo social, de turismo estudiantil, trabajo remunerado en vacaciones y de gobierno estudiantil.



POR CUANTO: El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil instancia responsable de la Implementación, Supervisión y Control del Programa de Alimentación Escolar (**PAE**), y trabajar en el diseño, fortalecimiento de las normas, procesos administrativos financieros, sistemas de control y aseguramiento de la calidad, así como, de todo el proceso legal que implica la selección de los suplidores de alimentos líquidos y sólidos que ofrecen sus servicios en el Programa de Alimentación Escolar.

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: "Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes."

POR CUANTO: La selección y contratación de los Suplidores del Desayuno Escolar se realizó en base a la Licitación Pública Nacional de Doble Apertura, Referencia: **INABIE-CCC-LPN-2014-01**, llevada a cabo por el **INABIE** para el periodo escolar **2014-2015**, equivalente a **Ciento Setenta (170)** días de docencia, con lo cual se garantiza el abastecimiento de los alimentos servidos en el desayuno escolar en todas las escuelas públicas en todo el país, evitando así situaciones de deserción escolar por falta de una alimentación diaria que desincentivaría a los niños y niñas a asistir a los centros educativos.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de **Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil**, mediante Acta No. **LPN-2014-01**, de fecha **TREINTA (30) del mes de MAYO del año DOS MIL CATORCE (2014)**, le adjudicó a **EL SUPLIDOR** el Contrato de Suministro para la adquisición de los Bienes que se indican más adelante.

POR CUANTO: Los oferentes sometieron sus propuestas para los tres productos de manera conjunta de acuerdo al acápite 2.8 del Pliego de Condiciones Especifica sobre la descripción de los bienes Pan, Galleta Dulce y Galleta Salada.

POR CUANTO: A que el día **TREINTA (30) del mes de MAYO del año DOS MIL CATORCE (2014)** **Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil** procedió a la notificación del resultado de la Licitación conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: En fecha **DIECISEIS (16) de JUNIO del año DOS MIL CATORCE (2014)**, **EL SUPLIDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al uno (1%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de

[Handwritten signature]

W.F.S.C

Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

VISTA: La Constitución de la República Dominicana

VISTO: El artículo 177 de la Ley de Educación 66-97 que crea al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

VISTA: La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas con modificaciones de la Ley No.449-06 que establece en su artículo 16 el procedimiento de Licitación Pública Nacional.

VISTA: Las solicitudes de Compras y Contrataciones contentiva de los bienes a adquirirse y de los servicios a suministrarse, firmada por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones conforme al plan anual de Compras y Contrataciones.

VISTO: El Calendario Escolar Aprobado para el periodo (2014-2015)

VISTO: El Certificado de Existencia de Fondos aprobados por el **DAF** o su equivalente, donde verifica, reserva y hace constar que la Entidad Contratante cuenta con la apropiación de fondos suficientes para llevar a cabo dicha licitación.

VISTO: El proyecto de pliego de condiciones específicas y sus anexos para bienes y servicios.

VISTO: El Dictamen Jurídico sobre la legalidad del Pliego de Condiciones Especifica, firmado.

VISTA: La difusión y publicación de la convocatoria en los periódicos y el portal del **MINERD**.

VISTA: El acta de adjudicación de referencia (**LPN-2014-01**) de fecha **TREINTA (30) del mes de MAYO del año DOS MIL CATORCE (2014)** emitida por el comité de compras y contrataciones del **INABIE**

1.3.- DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

Pliego de Condiciones: Documento que contienen las bases de un proceso de selección y contratación, en las cuales se indican los antecedentes, objetivos, alcances, requerimientos, planos para el caso de obras, especificaciones técnicas o términos de referencias, y más condiciones que guían o limitan a los interesados en presentar ofertas.

El Contrato: El acuerdo firmado y celebrado entre **LAS PARTES**, para la ejecución del servicio, incluidos todos los anexos del mismo, así como todos los documentos incorporados mediante referencia en los mismos.

El SUPLIDOR, La Empresa, El Contratista o El Proveedor: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.



N.F.S.C.

El Gobierno: El Gobierno de la República Dominicana.

Entidad Contratante: Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Entidad que realiza la contratación.

SAC-PAE: Sistema de Aseguramiento de la Calidad del Programa de Alimentación Escolar

OMS: Organización Mundial de la Salud

OPS: Organización Panamericana de la Salud.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato en Pesos Dominicanos.

1.4.- IDIOMA:

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones de este documento.

2. ACUERDO.

POR LO TANTO: y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

De la finalidad y capacidad del SUPLIDOR:

Artículo 1: Objetivo del Contrato: La **SEGUNDA PARTE** por medio del presente contrato se compromete a la elaboración de raciones alimenticias sólidas (Pan y/o Galleta Salada y Galleta Dulce) y su distribución a los centros educativos públicos durante al año escolar 2014-2015, llevada a cabo por el Programa de Alimentación Escolar Urbano Marginal, del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación. De acuerdo con las condiciones fijadas en el Pliego de Condiciones Específicas de la Licitación de Referencia: **(INABIE-CCC-LPN-2014-01)**.

Artículo 2: Validez del Contrato: El Contrato será válido cuando se realice conforme al ordenamiento jurídico, al acto definitivo de Adjudicación y la constitución de las Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato y la de Buen Uso del Anticipo sean cumplidas.

Artículo 3: Alcance del Servicio: El **SUPLIDOR** deberá elaborar según establece el Menú proporcionado por el **INABIE**, la cantidad **CATORCE MIL NOVECIENTAS TREINTA Y SIETE (14,937)** raciones alimenticias sólidas (Pan y Galletas) y realizar su distribución a los centros educativos públicos durante al año escolar, iniciando desde el 25 de Agosto del 2014 hasta el 17 de Junio del 2015, cumpliendo con todo lo especificado en este presente contrato y lo dispuesto en el pliego de Condiciones Específicas de la Licitación de Referencia: **(INABIE-CCC-LPN-2014-01)**. A razón de 102 días Pan o Galleta Salada a RD\$4.05 y 68 días Galleta Dulce a RD\$6.70.



N.F.S.C

Artículo 4: Características Generales de los Productos:

 Ministerio de Educación Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil	FICHA TECNICA	FECHA: 26/3/13
	PRODUCTO: PAN	CODIGO: FT-P-001
		REVISION: 05
		PAGINA: 1/2

1. DATOS DEL PRODUCTO

Nombre	PAN
Definiciones	Es el producto elaborado a base de harina de trigo y maiz, manteca vegetal o margarina, huevos, azúcar, levadura, agua y sal de acuerdo a la fórmula establecida por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), cocido en horno y empacado en envases adecuados para su conservación.
Duración	Cuatro (4) días, en envase cerrado y bajo condiciones de almacenamiento adecuadas.
Almacenamiento	En almacén limpio y seco, con buena ventilación. Colocado en una superficie plana, aislada del suelo y paredes. Las fundas deben colocarse de forma tal que no afecte la integridad del producto.

2. REQUISITOS GENERALES

El pan deberá estar fresco, suave al tacto, con humedad apropiada (no seco). Su estructura física será íntegra de acuerdo a la forma del pan. No deberá presentar presencia de mohos ni partículas extrañas. No deberá estar sobre cocido ni crudo. El pan debe empacarse en envases de material transparente, apropiado para la conservación e integridad del producto.

3. REQUISITOS FISICO-QUIMICOS

PARAMETROS	VALORES *
GRASAS	6.0%
PROTEINAS	10.0%
CARBOHIDRATOS	60.0%
ENERGIA	332 Kcal / 100 gramos
Tolerancia : ± 5.0 %	



Composición nutricional para los valores *: Grasas : 3.4 g / Proteínas 5.7 g : / Carbohidratos: 34.0 g

4. FORTIFICACION CON MICRONUTRIENTES

La harina de trigo y la harina de maiz utilizadas para la elaboración del pan deberán ser fortificadas con los micronutrientes y en la proporción que establecen las Normas Dominicanas :

- NORDOM 334 Harina de Maiz sin Germen. Especificaciones (Tiamina, Riboflavina, Niacina, Acido Fólico, Hierro, Vitaminas A, E y B6)
- NORDOM 76 Harina de Trigo de Primera. Especificaciones (Tiamina, Niacina, Riboflavina, Hierro)

Las empresas proveedoras de pan deberán verificar que las harinas contienen los micronutrientes y en la proporción que establecen las normas, requiriendo a sus proveedores una garantía de cumplimiento y realizando evaluaciones periódicas.

5. PESO DEL PAN

El peso establecido para la unidad de pan es 57 gramos (2.0 onzas).

6. REQUISITOS ORGANOLEPTICOS

CARACTERISTICA	DESCRIPCION
Aspecto	De forma íntegra, masa suave, exento de mohos y materias extrañas.
Color	Propio del producto bien cocido.
Sabor	Agradable, propio del propio fresco
Olor	Agradable, propio del producto fresco.

W.F.S.C.



Ministerio de Educación

Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

FICHA TECNICA

FECHA: 26/3/13

CODIGO: FT-P-001

REVISION: 05

PAGINA: 2/2

PRODUCTO: PAN

7. REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS

PARAMETROS	VALORES
Recuento total de bacterias	< 5,000 UFC/g
Coliformes	Menor de 10 UFC/g
E. Coli	AUSENTE
Estafilococos Aureus	AUSENTE
Hongos	< 1.0 x 10 ⁶ UFC/g
Levaduras	< 1.0 x 10 ⁶ UFC/g
Otros microorganismos patógenos	AUSENTE



W.F.S.C.



Ministerio de Educación

Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

FICHA TECNICA

FECHA: 23/1/14

CODIGO: FT-GS - 001

PRODUCTO: GALLETA SALADA

REVISION: 00

PAGINA: 1/ 2

1. DATOS DEL PRODUCTO

Nombre	GALLETA SALADA
Definiciones	Es el producto elaborado a base de harina de trigo y de maiz, manteca vegetal o margarina, huevos, azucar, levadura agua y sal de acuerdo a la fórmula establecida por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), cocido en horno y empacado en envases adecuados para su conservación.
Duración	Una semana bajo condiciones de almacenamiento adecuadas.
Almacenamiento	En almacén limpio y seco, con buena ventilación. Colocado en una superficie plana, aislada del suelo y paredes. Los empaques deben colocarse de forma tal que no se afecte la integridad del producto.

2. REQUISITOS GENERALES

La galleta deberá estar íntegra y fresca. Su estructura física será compacta y uniforme de acuerdo a la forma de presentación.

No deberá tener presencia de mohos ni partículas extrañas. No debe estar sobrecocida (quemada) ni deficiente de cocción.

La galleta debe empacarse en un envase transparente, apropiado para la conservación e integridad del producto.

3. REQUISITOS FISICO-QUIMICOS

PARAMETROS	VALORES *
Grasas	8.0%
Proteínas	11.0%
Carbohidratos	66.0%
Energía	423.0 Kcal / 100 gramos
Tolerancia : ± 5.0 %	



Composición nutricional para los valores *: Grasas : 4.56 g / Proteínas 6.3 g : / Carbohidratos / 37.0 g

4. FORTIFICACION CON MICRONUTRIENTES

La harina de trigo y la harina de maiz utilizadas para la elaboración de la galleta deberán ser fortificadas con los micronutrientes y en la proporción que establecen las Normas Dominicanas :

- NORDOM 334 Harina de Maiz sin Germen. Especificaciones

(Tiamina, Riboflavina, Niacina, Acido Fólico, Hierro, Vitaminas A, E y B6)

- NORDOM 76 Harina de Trigo de Primera. Especificaciones

(Tiamina, Niacina, Riboflavina, Hierro)

Las empresas proveedoras de pan deberán verificar que las harinas contienen los micronutrientes y en la proporción que establecen las normas, requiriendo a sus proveedores una garantía de cumplimiento y realizando evaluaciones periódicas.

5. PESO DE LA GALLETA

El peso establecido para la unidad de galleta es de 57 gramos (2.0 onzas).

6. REQUISITOS ORGANOLEPTICOS

CARACTERISTICA	DESCRIPCION
Aspecto	Uniforme, consistencia propia del producto.
Color	Propio del producto bien cocido.
Sabor	Agradable, propio del propio fresco
Olor	agradable, propio del producto fresco.

N.F.S.C.



Ministerio de Educación

Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

FICHA TECNICA

FECHA: 23/1/14

CODIGO: FT-GS - 001

REVISION: 00

PAGINA: 1/ 2

PRODUCTO: GALLETA SALADA

7. REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS

PARAMETROS	VALORES
Recuento total de microorganismos aerobios mesófilos	< 5,000 UFC/g
Coliformes totales	Menor de 10 UFC/g
E. Coli	AUSENTE
Estafilococos Aureus	AUSENTE
Hongos	< 1.0 x 10 ⁶ UFC/g
Levaduras	< 1.0 x 10 ⁶ UFC/g
Otros microorganismos patógenos	AUSENTES



W.F.S.C.



Ministerio de Educación

Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

FICHA TECNICA

FECHA: 26/3/13

CODIGO: FT-GD - 001

REVISION: 05

PAGINA: 1/ 2

PRODUCTO: GALLETA DULCE

1. DATOS DEL PRODUCTO

Nombre	GALLETA DULCE
Definiciones	Es el producto elaborado a base de harina de trigo, azúcar, margarina, leche en polvo, avena, ajonjolí, pasas, sal, canela en polvo, huevos, vainilla, polvo de hornear, extracto de vainilla, de acuerdo a la fórmula establecida por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), cocido en horno y empacado en envases adecuados para su conservación.
Duración	Una semana bajo condiciones de almacenamiento adecuadas
Almacenamiento	En almacén limpio y seco, con buena ventilación. Colocado en una superficie plana, aislada del suelo y paredes. Los empaques deben colocarse de forma tal que no afecte la integridad del producto.

2. REQUISITOS GENERALES

La galleta deberá estar fresca. Su estructura física será íntegra de acuerdo a la forma de presentación.

No deberá presentar presencia de mohos ni partículas extrañas. No debe estar sobrecocida (quemada) ni deficiente de cocción.

La galleta debe empacarse en un envase transparente, apropiado para la conservación e integridad del producto.

3. REQUISITOS FISICO-QUIMICOS

PARAMETROS	VALORES *
Grasas	19.0%
Proteínas	10.0%
Carbohidratos	57.0%
Energía	438 Kcal / 100 gramos
Tolerancia : ± 5.0 %	

Composición nutricional para los valores *: Grasas : 11.0 g / Proteínas 5.8.0 g : / Carbohidratos : 32.0 g

4. FORTIFICACION CON MICRONUTRIENTES

La harina de trigo utilizada para la elaboración de las galletas deberá ser fortificada con los micronutrientes que establece la Norma Dominicana:

- NORDOM 76 Harina de Trigo de Primera. Especificaciones

(Tiamina, Niacina, Riboflavina, Hierro)

Las empresas suplidoras de galletas deberán verificar que la harina contiene los micronutrientes y en la proporción que establecen las normas, requiriendo a sus suplidores una garantía de cumplimiento y realizando evaluaciones de esta materia prima.

5. PESO DE LA GALLETA

El peso establecido para la unidad de galleta es de 57 gramos (2.0 onzas).

6. REQUISITOS ORGANOLEPTICOS

CARACTERISTICA	DESCRIPCION
Aspecto	De forma íntegra
Color	Propio del producto bien cocido.
Sabor	Agradable, propio del propio fresco
Olor	agradable, propio del producto fresco.



M.F.S.C.



Ministerio de Educación

Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

FICHA TECNICA

PRODUCTO: GALLETA DULCE

FECHA: 26/3/13

CODIGO: FT-GD - 001

REVISION: 05

PAGINA: 2 / 2

7. REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS

PARAMETROS	VALORES
Recuento total de microorganismos aerobios mesófilos	< 5,000 UFC/g
Coliformes totales	Menor de 10 UFC/g
E. Coli	AUSENTE
Estafilococos Aureus	AUSENTE
Hongos	< 1.0 x 10 ⁶ UFC/g
Levaduras	< 1.0 x 10 ⁶ UFC/g
Otros microorganismos patógenos	AUSENTES



N. F. S. C.

En caso de que pudieran requerirse otras especificaciones no contempladas en el referido cuadro, el Instituto podrá utilizar las establecidas por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Panamericana de la Salud (OPS) u otra organización reconocida internacionalmente. El Instituto podrá realizar el control de los análisis antes enunciados cuando estime necesario y cuyo costo será imputado al Suplidor y deducido de los pagos a recibir por el servicio prestado.

Artículo 5: Obligaciones de las Partes: **EL SUPLIDOR** está obligado a reponer Bienes deteriorados durante su transporte o en cualquier otro momento, por cualquier causa que no sea imputable a la Entidad Contratante. **EL PROVEEDOR** ejecutará el presente Contrato conforme a las actividades descritas en los anexos.

Si se estimase que los citados Bienes no son aptos para la finalidad para la cual se adquirieron, se rechazarán los mismos y se dejarán a cuenta del **SUPLIDOR**, quedando la Entidad Contratante exenta de la obligación de pago y de cualquier otra obligación.

EL SUPLIDOR es el único responsable ante Entidad Contratante de cumplir con el Suministro de los renglones que les sean adjudicados, en las condiciones establecidas en los presente Pliegos de Condiciones Específicas. **EL PROVEEDOR** responderá de todos los daños y perjuicios causados a la Entidad Contratante y/o entidades destinatarias y/o frente a terceros derivados del proceso contractual.

Artículo 6: Condiciones Higiénicas-Sanitarias y Aseguramiento de la Calidad: Es responsabilidad de la **SEGUNDA PARTE** la garantía de la calidad e inocuidad de los alimentos que ofrece a los usuarios del servicio de Alimentación Escolar, por lo que deberá elaborar los productos dentro de un ambiente de **BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA** y aseguramiento de la calidad en el siguiente cuadro de requisitos de Buenas Prácticas de Manufactura y aseguramiento de la Calidad en las Empresas que elaboran raciones solididad del **PAE**, Modalidad Urbano Marginal y verificar el cumplimiento de las característica microbiológicas y físico-químicas de los mismos, mediante la realización de análisis en los laboratorios que determine el Instituto.



C.S.N.
N.F.S.C.
[Handwritten signature]

**REQUISITOS DE BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA Y GESTIÓN DE CALIDAD EN
PLANTAS PROCESADORAS DE RACIONES SOLIDAS (PAN Y GALLETAS) DEL PROGRAMA
DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR.**

1) Planta Física.

- 1.1) El área externa está en buen estado, limpia y con drenaje adecuado.
- 1.2 En el área interna la panadería está construida de manera tal que:
 - 1.2.1 Los pisos son de material fácilmente lavable y en buen estado.
 - 1.2.2 Los techos están bien conservados, sin filtraciones ni goteras
 - 1.2.3 Las paredes son de material fácilmente lavable, sin orificios ni grietas.
 - 1.2.4 Las ventanas y puertas están en buen estado. Las de acceso al área externa están protegidas con mallas protectoras.
 - 1.2.5 Las instalaciones eléctricas están en buen estado y protegidas.
 - 1.2.6 La iluminación natural o artificial permite realizar las actividades productivas. Las lámparas están protegidas para evitar contaminación en caso de roturas.



2) Abastecimiento de agua.

- 2.1 La panadería cuenta con suministro de agua potable con la presión necesaria para las operaciones, limpieza y servicios de higiene del personal.
- 2.2 Los medios de almacenamiento de agua (tinacos, cisternas, tanques) se encuentran limpios y en buen estado.

3) Servicios de higiene del personal

- 3.1 La panadería cuenta con baño (s) que tienen inodoro y lavamanos, ubicado (s) fuera del área de proceso con materiales para la higienización del personal (papel y jabón).
- 3.2 La panadería cuenta con un lavamanos ubicado en el área de proceso con materiales para la higienización del personal (jabón y papel toalla).

4) Higiene del Personal.

- 4.1 El personal que elabora los productos viste uniformes o ropa de color claro y limpio, usa mandil, cubre pelo y calzado cerrado.
- 5.2 Mantiene una buena higiene personal (bien aseado, uñas limpias, pelo corto, sin barbas), no usa prendas.

5) Eliminación de desechos líquidos y sólidos.

- 5.1 El piso de la panadería tiene las condiciones necesarias para evitar acumulación de agua luego de la limpieza y en el cuarto de fermentación.
- 5.2 La panadería tiene zafacones con tapa para la colocar los desechos sólidos y un depósito en el área externa. La basura es retirada periódicamente para evitar su acumulación.

6) Control de plagas.

La panadería tiene un plan para controlar las plagas (ratas, cucarachas, moscas y otros). Utiliza productos químicos aprobados para la industria de alimentos.

7) Almacén de materias primas.

La panadería tiene un área para colocar las materias primas sobre tarimas y anaqueles, con buena ventilación y protegida de plagas.

8) Equipos y utensilios

- 8.1 La panadería cuenta con los equipos necesarios para la elaboración de los productos, en buen estado y con buen funcionamiento.
- 8.2 Dispone de utensilios (bandejas, moldes) en buen estado, de material apropiado. Las mesas de trabajo están recubiertas con material inoxidable.

9) Envasado y Empaque.

- 9.1 La panadería cuenta con un área para el proceso de envasado y empaque, sin riesgos de contaminación.
- 9.2 Cuenta con anaqueles para colocar el producto final.
- 9.3 El personal que labora en el envasado de los productos realiza su trabajo en condiciones para evitar la contaminación del producto (vestimenta, cubre pelo, uso de guantes o medios desinfectantes).

10. Almacenamiento

La panadería cuenta con un área para almacenar los productos empacados, con la debida protección, buenas condiciones de limpieza y ventilación.

11. Distribución

- 11.1 Los vehículos utilizados para la distribución de los productos en los centros educativos están en buen estado y con buen funcionamiento.
- 11.2 La cantidad de vehículos permite cumplir con las entregas en el horario establecido.
- 11.3 Los productos están protegidos de la contaminación y calor excesivo durante la distribución.

W.F.S.C

PÁRRAFO I: El transporte de los alimentos se debe realizar en vehículos que cumplan con las condiciones adecuadas de higiene, organización y protección del producto.

PÁRRAFO II: El Departamento de Sistema de Aseguramiento de la Calidad (**SAC-PAE**) del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, será la Unidad Técnica de la **PRIMERA PARTE**, responsable de realizar los análisis de laboratorios pertinentes, inspecciones a las instalaciones, productos, procesos de fabricación, distribución, y aseguramiento de la calidad de la **SEGUNDA PARTE**, cuando lo considere pertinente, con o sin previo aviso.

PÁRRAFO III: El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil podrá realizar el control de los análisis antes enunciados cuando estime necesario y en los laboratorios autorizados por ésta. El costo de los muestreos y/o análisis será imputado a la **SEGUNDA PARTE** y deducido de los pagos a recibir por el servicio prestado.

PÁRRAFO IV: Los análisis de laboratorio serán realizados para garantizar que los parámetros de los valores nutricionales parámetros físico-químicos y microbiológicos citados en el Artículo Cuarto se cumplieron fielmente, por tanto, cuando los resultados de los análisis de una muestra determinada de las raciones de productos sólidos analizada por dos o más laboratorios, evidencien diferencias entre uno y otro laboratorio, solamente se permitirá entre estos una diferencia de hasta un 5% máximo de tolerancia con respecto al valor exigido en cada caso, tomando muy en cuenta errores humanos o imprecisión de los equipos de los laboratorios actuantes.

PÁRRAFO V: La **SEGUNDA PARTE** debe permitir la realización de inspecciones y auditorías de sus instalaciones y archivos relativos al Programa, productos, procesos de fabricación, distribución y sistemas de aseguramiento de calidad y análisis de laboratorio cada vez que la **PRIMERA PARTE** lo considere pertinente, con o sin aviso previo.

PÁRRAFO VI Si el resultado de las auditorías y/o resultados de los análisis de laboratorios pertinentes evidencian diferencias con lo pactado en este contrato, la **SEGUNDA PARTE** será notificada por la **PRIMERA PARTE** a través de cartas avisos para que proceda a corregir o solucionar cualquier situación anormal en un plazo de veinticuatro (24) horas. Si luego de cumplirse el plazo la **SEGUNDA PARTE** no da respuesta satisfactoria sobre la situación que originó la notificación, la **PRIMERA PARTE** se reserva el derecho de ejecutar las sanciones establecidas en el presente contrato o en su defecto rescindir unilateralmente el presente contrato, sin comprometer en este último caso la **PRIMERA PARTE** su responsabilidad civil.

PÁRRAFO VII: En el caso de que se produzca cualquier afección Gastrointestinal (intolerancias, indigestiones, reacciones alérgicas y/o enfermedades transmitidas por alimentos ("ETA"), la **SEGUNDA PARTE** será la única responsable ante los afectados en función de los auxilios a realizarse, así como cualesquiera consecuencias ulteriores generadas por estas situaciones, siempre y cuando se demuestre que las mismas son motivadas por el producto, que no cumpla con los parámetros físicos, químicos y microbiológicos establecidos.

PÁRRAFO VIII: La **SEGUNDA PARTE** colaborará con el depósito de los desechos sólidos en los Centros Educativos ocasionados por el uso del producto entregado. Estas suministrarán zafacones o



W.F.S.C.
[Handwritten signature]

fundas de cincuenta y cinco (55) galones a cada Centro Educativo que abastece, de acuerdo a las necesidades del Centro.

Suministro y Tiempo de Entrega de los Bienes Contratados:

Artículo 7: Programa de Suministro y Ruta de Entrega: La PRIMERA PARTE se reserva el derecho de hacer sugerencias o modificaciones al Programa en cualquier momento que lo estime pertinente, y deberá notificar los cambios a la SEGUNDA PARTE con tiempo razonable para que la misma realice cualquier cambio necesario en el suministro de LAS RACIONES o cualquier otro aspecto que le afecte para el cumplimiento de sus obligaciones según el presente Contrato.

PARRAFO: La PRIMERA PARTE a través del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil y la SEGUNDA PARTE se pondrán de acuerdo a través de sus respectivos representantes, en la manera en que la SEGUNDA PARTE atenderá las rutas para llegar a los Centros Educativos. La SEGUNDA PARTE se compromete a definir y cumplir con el Instituto la logística de transporte y entrega del producto según programa anexo a este contrato.

Artículo 8: Duración del Suministro: El suministro objeto del presente Contrato tendrá una duración por el periodo escolar 2014-2015, equivalente a ciento setenta (170) días de docencia, iniciando desde el 25 de Agosto del 2014 hasta el 17 de Junio del 2015, siempre que no exceda el tiempo de vigencia del mismo.

PARRAFO I: Las entregas serán cada día laborable de docencia conforme el calendario académico (2014-2015) del Ministerio de Educación para el período señalado en el presente Artículo, se excluyen aquellos días que por causa de fuerza mayor o acontecimientos no previstos sea suspendida la docencia en determinado(s) centro(s) escolar(es).

Artículo 9: Modificación del Programa de Entrega: La Entidad Contratante, como órgano de ejecución del Contrato se reserva el derecho de modificar de manera unilateral el Cronograma de Entrega de los Bienes Adjudicados, conforme entienda oportuno a los intereses de la institución.

Si EL SUPLIDOR no supe los Bienes en el plazo requerido, se entenderá que el mismo renuncia a su Adjudicación y se procederá a declarar como Adjudicatario al que hubiese obtenido el segundo (2do.) lugar y así sucesivamente, en el orden de Adjudicación y de conformidad con el Reporte de Lugares Ocupados.

De presentarse esta situación, la Entidad Contratante procederá a ejecutar la Garantía Bancaria y/o Póliza de Fiel Cumplimiento del Contrato, como justa indemnización por los daños ocasionados.

Artículo 10: Requisitos de la Entrega a los Centros de Recepción:

EI PAN O GALLETA SALADA: Este producto deberá ser suministrado el día de la semana que corresponda de acuerdo al menú establecido exactamente a las 8:00 am en las tandas matutinas, y a las 2:00 pm en las tandas vespertinas, en una envoltura, que garantice su higiene en la manipulación y la conservación de la calidad del mismo, acompañado de una servilleta de papel de una capa tamaño mínimo 13" x 7". Si el producto está empacado individualmente no requiere de la entrega de servilleta. En el envase deberá estar estampada la fecha de elaboración y vencimiento y



N.F.C.
[Handwritten signature]

la rotulación respectiva según normativa vigente.

PARRAFO: La distribución de la Galleta Salada queda a prerrogativa del **INSTITUTO**.

La **GALLETA DULCE**: Este producto deberá ser suministrado el día de la semana que corresponda de acuerdo al menú establecido, exactamente a las 8:00 am en las tandas matutinas, y a las 2:00 pm en las tandas vespertinas, en un envase de cartón o plástico debidamente cubierta con envoltura individual y transparente y acompañado de sus respectivas servilletas. En el envase deberá estar estampada la fecha de elaboración y vencimiento y la rotulación respectiva según normativa vigente.

Las entregas se harán diariamente en los Centros Educativos en base al menú y las rutas establecidas.

Recepción Provisional: El Director de la Escuela o su representante debe recibir los bienes de manera provisional hasta tanto verifique que los mismos corresponden con las características técnicas de los bienes adjudicados.

Recepción Definitiva: Si los bienes son recibidos **CONFORME** y de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego de Condiciones Específicas y en el Contrato, se procede a la recepción definitiva.

No se entenderán suministrados, ni entregados los Bienes que no hayan sido objeto de recepción definitiva.

Si el Director del Centro Educativo, el Director del Distrito Educativo o el Director Regional, no cumplen con la obligación de notificar la suspensión de la docencia al **SUPLIDOR** en el plazo oportuno, deberán recibir las raciones de los productos, y firmar la factura o conduce de lugar, debiendo notificar inmediatamente esta circunstancia al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil para que esta instancia tome las previsiones de lugar sobre el destino y uso del producto.

Valor de lo contratado y forma de Pago al Proveedor PANIFICADORA ONDINA, SRL.



Artículo 11: Valor y Monto del Contrato: LAS PARTES convienen que el **VALOR** a pagar por **EL CUMPLIMIENTO** del objeto de este Contrato asciende a la suma total de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 90/100 (RD\$12,975,771.90)**, dicho valor es el resultado de la multiplicación del número de raciones diarias, a los respectivos precios de los productos establecidos, por la cantidad de días de escolaridad del período especificado en el artículo 3. **EL INSTITUTO** como contrapartida de las obligaciones arriba señaladas pagará a la **EMPRESA** la suma de **SEIS MILLONES CIENTO SETENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 70/100 (RD\$6,170,474.70)**, por las unidades de **PAN O GALLETAS SALADAS Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 20/100 (RD\$6,805,297.20)**; por las unidades de **GALLETA DULCE**; sujeto a liquidación contra entrega de conduces debidamente firmados y sellados por los Directores de los Centros Educativos. **Estos montos incluyen el precio de las servilletas.**

PARRAFO I: La Entidad Contratante se reserva el derecho de hacer una revisión, en febrero 2015, del precio de los productos adjudicados, para lo cual tomará en cuenta el comportamiento de la

Handwritten signature in blue ink, appearing to read 'W.F.S.C.'

inflación de los últimos 6 meses del año anterior (junio-diciembre 2014), reportada por el Banco Central para los sectores Alimentos y Bebidas No Alcohólicas, Hidrocarburos y Transporte, previa comunicación por escrito por parte del Suplidor a la entidad contratante.

Artículo 12: Forma de Pago: El veinte por ciento (20%) del total del contrato, que asciende a la cantidad de **DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 38/100 (RD\$2,595,154.38)**; será pagado por adelantado (anticipo), en un plazo no mayor de quince (15) días a partir de la firma del contrato y de su registro formal en la Contraloría General de la Republica, contra presentación de una Póliza de Seguro de Buen uso del Anticipo. El veinte por ciento (20%) será amortizado a presentación de las facturas recibidas conforme, hasta el mes de abril del año 2015. **LA SEGUNDA PARTE** utilizará El Anticipo únicamente para operaciones relacionadas con la finalidad de este contrato.

El ochenta por ciento (80%) del total, que asciende a la cantidad de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS DOMINICANOS CON 52/100 (RD\$10,380,617.52)**, será pagado a presentación de factura, 30 días después de la recepción satisfactoria de los bienes.

Artículo 13: Condiciones de Presentación de la Factura y del Pago: La facturación deberá ser por quincena y remitida dos veces en el mes, durante los 5 primeros días de cumplida la quincena, serán reportados para pago al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil en el horario de 08:00 A.M. a 4:00 P.M.

El recibo a satisfacción o conduce deberá estar validado, firmado y sellado por el Director o un representante del Centro Educativo interventor respectivo y deberá adjuntarse a la factura o documento equivalente.

PARRAFO I: Requisitos Mínimos de los Conduces y Facturas

- a) El formulario de conduce debe contener número, fecha, datos del centro educativo tales como nombre, director, teléfono, dirección, provincia ó municipio, regional ó distrito.
- b) Al realizar la entrega de productos al centro educativo, el suplidor deberá enviar los conduces en original y copia, conservando el original para fines de reclamación del pago y dejando la copia en el centro educativo.
- c) Los conduces deberán estar firmados (a puño y letra) y sellados, tanto por la empresa como por el centro educativo y especificar la tanda a la que corresponde la entrega (matutina ó vespertina) y deberá contener la descripción y cantidad de los productos entregados, no deberá contener borrones, tachaduras ó sobre escrituras de ningún tipo, cualquier aclaración deberá hacerla quien recibe en el centro, en el espacio destinado para ello denominado "Observaciones" y quien recibe debe hacer constar en el conduce la fecha y hora de recepción.
- d) La factura deberá contener la fecha de emisión, nombre y RNC del cliente, Número de NCF Gubernamental, número del contrato y especificar la quincena, la numeración de los conduces y la cantidad de estos; deberá hacer constar nombre de los productos, cantidades,



N.F.C.C.
[Handwritten signature]

precio unitario y total, debidamente firmada y sellada por la empresa, sin contener borrones, tachaduras ó sobre escrituras.

- e) Se deberá anexar al expediente presentado al **INABIE** para fines de pago, copia de los comprobantes de pago a la DGII y TSS, donde conste que el suplidor está al día en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y seguridad social, también deberá anexar copia del Registro de Proveedor del Estado actualizado y copia de la certificación de su contrato.
- f) El **INABIE** suministrará al suplidor un instructivo contentivo de la información relativa a la presentación y estructuración del expediente en general.

PARRAFO II: Las partes convienen que no se hará desembolso alguno, del producto que haya sido rechazado por no cumplir con las estipulaciones establecidas en el Artículo Tercero de este contrato.

PARRAFO III: La **SEGUNDA PARTE** autoriza a la **PRIMERA PARTE** descontar 0.5% de la facturación mensual para destinarse a la difusión e información acerca del **PAE** y otras actividades inherentes al Programa.

Artículo 14: Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato: El suplidor deberá presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato a favor de la Entidad Contratante por un 1% del monto total del valor del contrato, que asciende a la cantidad de **CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 71/100 (RD\$129,757.71)**

EL Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil se compromete a liberar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato cuando **EL SUPLIDOR** o **PROVEEDOR** termine la contratación de servicio a satisfacción del **INSTITUTO** y presente los siguientes documentos:

- Certificado de Descargo de la Secretaría de Estado de Trabajo
- Pago de Liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social
- Certificación de la DGII sobre pago de impuestos



PARRAFO I. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan al **INSTITUTO** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

Artículo 15: Subcontratos: En ningún caso **EL SUPLIDOR** podrá ceder los derechos y obligaciones del Contrato a favor de un tercero, ni tampoco estará facultado para subcontratarlos sin la autorización previa y por escrito de la Entidad Contratante.

- a) Si **EL SUPLIDOR** subcontratara parcial o totalmente los servicios para los cuales ha sido contratado por **EL INSTITUTO** bajo las disposiciones de este contrato, **EL SUPLIDOR** continuará siendo el responsable ante **EL INSTITUTO**.
- b) Cualquier acuerdo entre **EL SUPLIDOR** y un subcontratista no eximirá al **EL SUPLIDOR** de cumplir con sus obligaciones bajo el presente acuerdo; por lo que **EL MISMO** se mantendrá en

J.F.N.
F.S.C.

todo momento responsable frente a **EL INSTITUTO** por los Servicios realizados por el mismo o sus subcontratistas. **EL SUPLIDOR** velará que los contratos a ser suscritos con sus subcontratistas contengan previsiones que estén en absoluta conformidad con las condiciones establecidas en virtud del presente Contrato y se compromete a responder ante **EL INSTITUTO** por cualquier incumplimiento o falta de su subcontratista.

- c) Queda expresamente convenido entre las Partes que las relaciones que se derivan del presente Contrato serán exclusivamente entre **EL INSTITUTO** y **EL SUPLIDOR**, por lo que nada en el presente acuerdo constituirá un vínculo contractual o de cualquier otra naturaleza, entre **EL MINISTERIO**, los empleados del **SUPLIDOR**, los subcontratistas, o los empleados de estos últimos.

Incumplimiento, Prohibiciones, las Sanciones y Fuerza Mayor

Artículo 16: Incumplimiento del Contrato: Se considerará incumplimiento del Contrato:

- a. La mora del **SUPLIDOR** en la entrega de los Bienes.
- b. La falta de calidad de los Bienes suministrados.
- c. El Suministro de menos unidades de las solicitadas, no aceptándose partidas incompletas para los adjudicatarios en primer lugar.



Incumplimiento con los Parámetros físico-químicos o microbiológicos establecidos:

- a. La primera vez la **PRIMERA PARTE** amonestará por escrito al Contratista y multará; la segunda vez de ocurrencia, la **PRIMERA PARTE** amonestará por escrito al Contratista y multará con valor equivalente al 4% del monto total facturado. Si el Contratista incurriere por tercera vez en el incumplimiento de esta norma le será rescindido el Contrato.
- b. El peso de la ración contratada servida por debajo de los niveles establecidos en el Artículo Cuatro de este contrato conllevará para las dos primeras ocurrencias amonestaciones por escrito y multas por un valor determinado por el producto del monto total facturado correspondiente al lote distribuido y el factor calculado en función de la relación "volumen o peso de la ración entregada sobre ración contratada". Si el Contratista incurriere por tercera vez en el incumplimiento de esta norma le será rescindido el Contrato.
- c. Entrega de raciones en condiciones no deseadas (rotas, quebradas, sucias, fecha de vencimiento expirada, con objetos extraños, entre otros, conforme al Artículo Tercero de este contrato, acarrea para las dos primeras ocurrencias, amonestaciones por escrito al Contratista y rechazo por parte del receptor autorizado del centro educativo afectado. Si el Contratista incurriere por tercera vez en el incumplimiento de esta norma le será rescindido el Contrato.
- d. La no entrega total o parcial de las raciones contratadas y fuera de los horarios establecidos, salvo las circunstancias consideradas de fuerza mayor establecidas en el Contrato entre la **PRIMERA PARTE** y la **SEGUNDA PARTE**, conllevará para las dos primeras ocurrencias,

J. N. F. S. C.

amonestaciones por escrito al Contratista, deducción de los pagos a realizar de las raciones no servidas y pago de multas cuyos montos serán determinados de forma similar a la establecida en el literal a) de este Numeral. Si el Contratista incurriere por tercera vez en el incumplimiento de esta norma le será rescindido el Contrato.

- e. Daños causados a terceros como consecuencia de las actividades del Contrato y sin perjuicio de las obligaciones que la Ley impone a la **SEGUNDA PARTE**, serán asumidos por la **SEGUNDA PARTE** consecuente con su responsabilidad civil y penal.

Artículo 17: Efectos del Incumplimiento: El incumplimiento del Contrato por parte del **SUPLIDOR** determinará su finalización y supondrá para el mismo la ejecución de la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento del Contrato, procediéndose a contratar al Adjudicatario que haya quedado en el segundo lugar.

PARRAFO I: En los casos en que el incumplimiento del **SUPLIDOR** constituya falta de calidad de los bienes entregados o causare un daño o perjuicio a la institución, o a terceros, la Entidad Contratante podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Pública, en su calidad de Órgano Rector del Sistema, su inhabilitación temporal o definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta.

PARRAFO II: Queda claramente establecido que en la ejecución del presente contrato, la **SEGUNDA PARTE** compromete su responsabilidad civil y penal frente a terceros y la primera parte por los daños que puedan ocasionarse en el consumo de productos que no cumplan con los requerimientos expresados en el Artículo Cuarto de este contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Artículo 18: Sanciones: La **PRIMERA PARTE** podrá aplicar a la **SEGUNDA PARTE** sanciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales; los montos y las circunstancias en que se le aplicarán sanciones dependerán de la gravedad de la falta cometida.

Las sanciones serán aplicadas mediante amonestaciones, multas y rescisión del contrato.

Las sanciones serán aplicadas en orden de procedencia mediante: amonestaciones (verbales y escritas), multas (establecidas de acuerdo al grado de la afectación al incumplimiento), suspensión del acuerdo compromiso (el tiempo que considere el Centro) y rescisión definitiva del acuerdo compromiso.

La **PRIMERA PARTE** podrá deducir de los pagos que deban hacerse al **SUPLIDOR**, los montos de las multas establecidas, entregándose al **SUPLIDOR** el recibo correspondiente.

Si las deducciones efectuadas no alcanzaren a cubrir el monto de la multa, el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil podrá ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento a los efectos de cubrir la totalidad del monto establecido en la misma, someter la cuestión al mecanismo de resolución de conflictos previsto en el Contrato o iniciar las acciones legales pertinentes.

En términos generales las sanciones se aplicarán de acuerdo al nivel de incumplimiento, la gravedad, frecuencia de ocurrencia y persistencia de las faltas respecto de los niveles de exigencias.



Handwritten signature in blue ink, appearing to read 'J. F. N.' or similar.

El monto de la sanción es proporcional a dichos aspectos y a la cantidad de raciones alimenticias asignadas al ámbito donde se comete la falta.

Artículo 19: Fuerza Mayor: Se considera cualquier evento o situación que escapen al control de la Entidad Contratante, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

- a) Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
- b) Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
- c) La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.



PARRAFO I: Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, la **SEGUNDA PARTE** no cumple con el cronograma de entrega, la **PRIMERA PARTE** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual la **SEGUNDA PARTE** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa. Si la **SEGUNDA PARTE** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

PARRAFO II: En caso de que la suspensión de la docencia no se deba a una causa imprevista o de fuerza mayor, el Director del Centro Educativo, el Director del Distrito Educativo o el Director Regional correspondiente, estarán en la obligación de notificar al **SUPLIDOR** mediante oficio escrito, fax, teléfono o mail, la suspensión de la docencia, antes de las 11:30 a.m. (tanda matutina) y de las 5:30 p.m. (tanda vespertina) del día que precede al día de la suspensión, es decir, en un plazo no menor de veinte (20) horas antes del inicio de la próxima entrega de las raciones del Desayuno Escolar, a los fines de que **EL SUPLIDOR** se abstenga de producir y transportar el producto al Centro Educativo el día siguiente. Igualmente, para los fines que fueren pertinentes, el Director del Centro Educativo, el Director del Distrito Educativo o el Director Regional deberán notificar al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, la causa que originó la suspensión.

Medidas a Tomar por las Partes en caso de Fuerza Mayor:

- a. La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.
- b. La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinte (20) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento,

N.F.S.C.

indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

- c. Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Ni la **PRIMERA PARTE** ni la **SEGUNDA PARTE** serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas demostrada de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Artículo 20: Nulidad: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley No. 340-06 originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer la **PRIMERA PARTE**. La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley No. 340-06 y su Reglamento de aplicación No. 543-12 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

Artículo 21: Rescisión del Contrato: La **PRIMERA PARTE** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en caso de falta grave de la **SEGUNDA PARTE**, y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Artículo 22: Conflicto y Arreglo de Intereses: **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

Artículo 23: Interpretación de Contrato: El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

Artículo 24: Arbitraje: Si en la ejecución de los compromisos asumidos por **LAS PARTES** en el presente contrato, surgieren ciertas irregularidades en la interpretación e incumplimiento de los mismos, Las Partes de común acuerdo podrán recurrir al Arbitraje conforme a las normas que rigen esta materia y en caso contrario se acogerán a las normas del Derecho Común vigentes en la República Dominicana.

Artículo 25: Legislación Aplicable: **LAS PARTES** acuerdan que la ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

Modificaciones, Ampliación, Prorroga al Contrato y Finalización

Artículo 26: Modificaciones al Contrato: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la **PRIMERA PARTE**

Artículo 27: Prorroga al Contrato: Basados en los análisis periódicos de cantidad de matriculados y



N.F.S.C.
[Handwritten signature]

de centros nuevos insertados y/o salientes al programa de alimentación escolar y de la variación de la cantidad de raciones, las partes acuerdan expresamente que en virtud del presente contrato solo podrá ser modificado y prorrogado por escrito y por mutuo acuerdo de las partes. En constancia de cualquiera de las determinaciones que durante su desarrollo se adopte, se levantará y suscribirá un acta en la que se establecerán los acuerdos adicionales a que se llegue y las causas que motiven los mismos.

Artículo 28: Finalización del Contrato: El Contrato finalizará por vencimiento de su plazo, de su última prórroga, si es el caso, o por la concurrencia de alguna de las siguientes causas de resolución:

- a. Incumplimiento del **SUPLIDOR**.
- b. Incursión sobrevenida del **SUPLIDOR** en alguna de las causas de prohibición de contratar con la Administración Pública que establezcan las normas vigentes, en especial el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

Artículo 29: Confidencialidad:

- a) **EL SUPLIDOR** acuerda que cualquier información que reciba relativa a asuntos comerciales, técnicos, financieros u operacionales de **EL INSTITUTO** en virtud del presente contrato, no podrá ser revelada a otras personas físicas, jurídicas y será tratada de la siguiente forma:
 1. Toda información confidencial es y seguirá siendo propiedad exclusiva de **EL INSTITUTO**.
 2. El acceso a la información confidencial se limita a empleados autorizados que tengan necesidad de familiarizarse con dicha información para poder prestar los servicios por este medio contratados.
- b) **EL SUPLIDOR** mantendrá dicha información bajo confidencialidad y utilizará el mismo nivel de cuidado para impedir la divulgación o el uso no autorizado de la información confidencial obtenida, de la misma forma que lo hace para proteger su información confidencial de la misma índole.
- c) Por un período de tres (3) años posterior a cualquier divulgación por parte de **EL INSTITUTO**, no copiará, publicará ni dará a conocer dicha información a terceros ni autorizará a otros para que copien, publiquen o divulguen información confidencial a terceros sin el previo consentimiento por escrito de **EL INSTITUTO**.

Artículo 30: Títulos: Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

Artículo 31: Elección de Domicilio: Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del mismo, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.



J.F.P.

Artículo 32: Acuerdo Integro: El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**. En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en Tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de Julio del año Dos Mil Catorce (2014).



[Handwritten signature]



POR EL INSTITUTO:

[Handwritten signature]

LIC JUAN FCO FANITH PÉREZ

Yo, JCP-3866, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No. 3866 **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente por los señores: **RENE ARTURO JAQUEZ GIL** y **NELVIS FRANCISCO SANTANA CASTILLO**, generales que constan, quienes me han declarado que son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicas como privadas por lo que debe dárseles entera fe y crédito.

En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de Julio del año Dos Mil Catorce (2014).

[Handwritten signature]

LIC JUAN FCO FANITH PÉREZ
JCP-3866

Abogado Notario



“ PANIFICADORA ONDINA ”

Capital Social Autorizado RD\$ 200,000
Capital Suscrito y Pagado RD\$ 200,000



ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD “PANIFICADORA ONDINA”, CELEBRADA HOY DIEZ Y SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011)

En la ciudad de Hato Mayor, Municipio de la provincia de Hato Mayor del Rey de la República Dominicana, a diez y seis (16) días del mes de julio del año dos mil once (2011), siendo las 4:00 pm horas de la tarde, se reunieron en el local de la compañía ubicado en la calle Palo Hincado No 20 de esta ciudad; los accionistas de la Compañía “ PANIFICADORA ONDINA ”, previa convocatoria que se le hiciera mediante la resolución 01/2011 de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 14 de junio del 2011.

Se procedió a comprobar la existencia del quórum necesario para adoptar las Resoluciones, para lo cual la secretaria redactó una nomina de Asistencia con las generales y el número de acciones y votos de cada accionista presente, lo cual firman dichas listas.

Comprobado la existencia del quórum reglamentario, el presidente dio apertura oficial a la Asamblea sometiendo la presente Agenda, la cual luego de ser conocida por los accionistas y sometida a votación fue aprobada quedando establecida de la siguiente manera, a saber:

AGENDA

- Punto 1: Aprobar la validez de la Asamblea para sesionar como Asamblea General Extraordinaria;
- Punto 2: conocer y aprobar si procede el informe sobre el estado general de la sociedad, elaborado por el comisario de Cuentas y otorgar el descargo correspondiente;
- Punto 3: conocer el Balance Especial del Estado de la Sociedad encomendado a un Contador Público Autorizado designado para tales fine;
- Punto 4: Aprobar de manera definitiva la transformación de la sociedad PANIFICADORA ONDINA C. POR A. En una Sociedad de responsabilidad Limitada al tenor de lo dispuesto por la ley 079-08 modificada por la ley 31-11.
- Punto 5: Conocer las modificaciones realizadas a los Estatutos Sociales
- Punto 6: Conocer el informe del consejo de directores y revocar todos y cada uno de los poderes otorgados a los señores NELVIS FRANCISCO SANTANA CASTILLO, para actuar en nombre y en representación de la compañía, como Consejo de Directores.



10

Punto 7: Autorizar el depósito de los documentos de la transformación ante el registro Mercantil

Luego de establecida la Agenda, el Presidente **NELVIS FRANCISCO SANTANA CASTILLO** sometió a consideración los puntos indicados en la agenda en ese mismo orden y ofreció, en su calidad de gestor, suministrar los documentos y los informes que fuesen necesario para mejor edificación de la presente. Dicha moción fue debidamente secundada y aprobada, pasándose a discutir los asuntos enunciados y adatándose las siguientes Resoluciones y acuerdo:

PRIMERA RESOLUCIÓN: Tomar acta y dar constancia de la convocatoria realizada a los accionistas de la sociedad, mediante resolución de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 14 de junio del año 2011. Para la celebración de la Asamblea General Extraordinaria, y en consecuencia declarar la validez de la presente asamblea para deliberar y tomar decisiones válidas como Asamblea General extraordinaria

Aprobar la Nómina de Accionistas Presentes y Representados.

Sometida a votación esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos

Acto seguido circula entre los presentes ejemplares del informe del presentado por el Comisario de Cuentas transcurrido el ejercicio social al 20 de junio del 2011 y sobre el estado de patrimonio de la Sociedad, así como el balance especial preparado por el Contador público Autorizado designado. El Presidente procedió a dar lectura de los referidos informes, que se transcriben a continuación.

SEGUNDA RESOLUCIÓN: Aprobar el informe presentado por el comisario de Cuentas en relación al periodo transcurrido del ejercicio social desde el veinte de mayo del 2010 al 20 de junio del 2011 y el estado patrimonial de la Sociedad.

Aprobar el Balance especial presentado por el Contador Público Autorizado designado.

Declarar que la situación actual de la sociedad es la siguiente:

Total Activos RD\$ 3,700,889

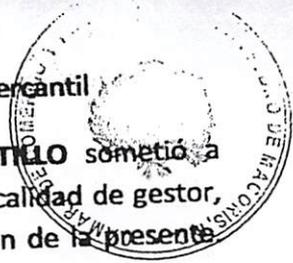
Total Pasivos y Capital RD\$ 3,700,889

Sometida a votación esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos

TERCERA RESOLUCIÓN: Pronunciar la transformación de la Compañía PANIFICADORA ONDINA, C. POR A, de una Sociedad Anónima a una Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Sometida a votación esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos

CUARTA RESOLUCIÓN: Aprobar la nueva versión de los estatutos sociales de la sociedad transcritos a continuación, los cuales contienen las modificaciones necesaria a los fines de cumplir con los requisitos legales aplicables a las sociedades de responsabilidad Limitada, de acuerdo a lo establecido en la ley 479-08 modificada por la ley 31-11. En ese sentido los estatutos sociales rezan lo siguiente:



N.F.S.C. / 12/2011

41





ESTATUTOS SOCIALES

PREÁMBULO.

ATENDIDO: A que, conforme a los requerimientos de transformación y adecuación de la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de responsabilidad Limitada No. 479-08, del 11 de Diciembre del 2008 modificada por la ley 11-31 del 10 de febrero del 2011, la presente sociedad comercial existente **PANIFICADORA ONDINA.**, procede en los términos de dicha Ley a su transformación.

ATENDIDO: A que, los socios de la presente sociedad comercial tienen interés en que la misma sea bajo la denominación social de Sociedad de Responsabilidad Limitada.

ATENDIDO: A que, para iniciar el proceso de adecuación y transformación al tipo societario de Responsabilidad Limitada, es necesario y obligatorio que la existente sociedad empresa **PANIFICADORA ONDINA.**, cambie a ser una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada y será **PANIFICADORA ONDINA., "S.R.L"**, por lo que:

Los abajo firmantes:

NELVIS FRANCISCO SANTANA CASTILLO, Dominicano, Casado, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 027-0009831-8, domiciliado y residente en la calle Prolongación Duarte No. 27, del sector Ondina, del Municipio y Provincia de Hato Mayor del Rey, Rep. Dom.

JUAN RAMIREZ, Dominicano, Casado, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 027-0009803-7, domiciliado y residente en la calle San Esteban No 92 La Javilla Hato Mayor Municipio y Provincia de Hato Mayor del Rey, Rep. Dom.

ESPERANZA REYES DE RAMIREZ, Dominicana, Casada, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 027-0009810-2, domiciliada y residente en la calle San Esteban No 92, Barrio La Javilla, del Municipio y Provincia de Hato Mayor del Rey, Rep. Dom.

IGNACIA VIRGINIA ROJAS PACHECO, Dominicana, Casada, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 027-0022786-7, domiciliada y residente en la calle Prolongación Duarte, No.27, del sector Ondina del Municipio y Provincia de Hato Mayor del Rey, Rep. Dom.

CRISTINA RAMIREZ REYES, Dominicana, Soltera, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 027-0038118-5, domiciliado y residente en la calle San Esteban,

No.070038118-5, del sector Ondina , del Municipio y Provincia de Hato Mayor del Rey, Rep. Dom.



LEYNEL BRAFON SANTANA ROJA, Dominicano, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.402-2278223-3 domiciliado residente en la calle Prolongación Duarte No 27, del sector Ondina , del Municipio y Provincia de Hato Mayor del Rey , Rep. Dom .

JELINES SANTANA ROJAS ., Dominicana, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.402-214184-4 domiciliada y residente en la calle Prolongación Duarte No 27, del sector Ondina , del Municipio y Provincia de Hato Mayor del Rey , Rep. Dom.

HAN CONVENIDO Y PACTADO LAS SIGUIENTES NORMAS STATUTARIAS, QUE REGIRÁN LA PRESENTE SOCIEDAD COMERCIAL.

TITULO I

DEL NOMBRE.

ARTICULO 1 La sociedad comercial constituida se denominará empresa **PANIFICADORA ONDINA** , "S.R.L.", estará regida por las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos y en la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de responsabilidad limitada No. 479-08, del 11 de Diciembre del 2008 modificada por la ley 11-31 del 10 de febrero 2011.

DEL SELLO.

ARTICULO 2 La Sociedad Comercial tendrá un sello circular con las siguientes palabras: **PANIFICADORA ONDINA**, "S.R.L.", Hato Mayor del Rey, Rep. Dom., RNC: 130-06382-6 Este sello estará a cargo del Gerente General de la Sociedad, o por otra persona designada al efecto, para estamparse en todos documentos que así lo requieran.



13

No.070038118-5, del sector Ondina , del Municipio y Provincia de Hato Mayor del Rey, Rep. Dom.



LEYNEL BRAFON SANTANA ROJA, Dominicano, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.402-2278223-3 domiciliado residente en la calle Prolongación Duarte No 27, del sector Ondina , del Municipio y Provincia de Hato Mayor del Rey , Rep. Dom .

JELINES SANTANA ROJAS ., Dominicana, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.402-214184-4 domiciliada y residente en la calle Prolongación Duarte No 27, del sector Ondina , del Municipio y Provincia de Hato Mayor del Rey , Rep. Dom.

HAN CONVENIDO Y PACTADO LAS SIGUIENTES NORMAS STATUTARIAS, QUE REGIRÁN LA PRESENTE SOCIEDAD COMERCIAL.

TITULO I

DEL NOMBRE.

ARTICULO 1 La sociedad comercial constituida se denominará empresa **PANIFICADORA ONDINA , "S.R.L."**, estará regida por las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos y en la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de responsabilidad limitada No. 479-08, del 11 de Diciembre del 2008 modificada por la ley 11-31 del 10 de febrero 2011.

DEL SELLO.

ARTICULO 2 La Sociedad Comercial tendrá un sello circular con las siguientes palabras: **PANIFICADORA ONDINA, "S.R.L."**, Hato Mayor del Rey, Rep. Dom., RNC: 130-06382- Este sello estará a cargo del Gerente General de la Sociedad, o por otra persona designada al efecto, para estamparse en todos documentos que así lo requieran.



8
14

DEL TIPO SOCIAL ADOPTADO.

ARTICULO 3. La presente Sociedad Comercial Anónima que constituida conforme a los presentes Estatutos y la Ley General de Sociedades Comerciales, adoptará como tipo social Sociedad de Responsabilidad Limitada (S. R. L.).



DEL DOMICILIO SOCIAL.

ARTICULO 4: El Domicilio Social previsto se establece en la calle Palo Hincado No.20, del Municipio y Provincia de Hato Mayor del Rey, República Dominicana. La Sociedad podrá, sin embargo, tener negocios y establecer sucursales en cualquier otro lugar del territorio de la República, cuando así lo decida la Asamblea General de Socios.

OBJETO SOCIAL.

ARTICULO 5. La Sociedad Comercial tiene como objeto social principal la Panificación de la Harina, Pan Galletas, Pudín y cualquier otra actividad de lícito comercio relacionado con el objeto social siempre y cuando su ejercicio o accionar no estén prohibido por los presentes Estatutos Sociales ni por las Leyes de la República.

DE LA DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.

ARTICULO 6 La Duración de la Sociedad es ilimitada; podrá sin embargo, ser disuelta y liquidada en cualquier momento, de conformidad con los presentes Estatutos y la Ley General de Sociedades Comerciales por Resolución de la Asamblea General Extraordinaria convocada por los socios que representen cuando menos el cincuenta y un por ciento (51%) del capital suscrito y pagado.

DEL CAPITAL SOCIAL O CUOTAS SOCIALES.

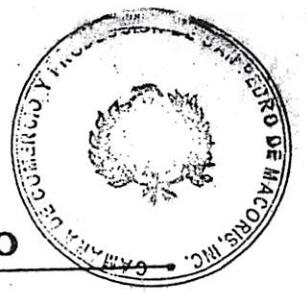
ARTICULO 7. El monto del Capital Social Autorizado será de DOSCIENTOS MIL PESOS (RD\$ 200,000), el cual estará dividido en CUATROCIENTAS (400) CUOTAS SOCIALES, con un valor nominal de QUINIENTOS PESOS (RD\$500.00); cada una.

PÁRRAFO: El Capital Social Autorizado estará totalmente Suscrito y Pagado, por igual número de Cuotas Sociales, y a cada socio le será asignada la cantidad de partes o Cuotas Sociales al que tiene derecho conforme al número que suscriban y paguen.



15

DISTRIBUCION DEL CAPITAL SOCIAL: RD\$ 200,000



SOCIOS

CUOTAS

VALOR PAGADO

<p>Sr. Nelvis Francisco Santana Castillo, de Nacionalidad Dominicana mayor de Edad , Portador de la Cédula de identidad y Electora No 027-0009831-8, Domiciliario y residente en la calle Prolongación Duarte No 27 del Sector Ondina Hato Mayor del Rey ,Rep. Dom.</p>	150	75,000
<p>Sr. Juan Ramírez, de Nacionalidad Dominicana mayor de edad, portador de la Cédula de identidad y Electoral No 027-0009803-7 domiciliario y residente en la calle San Esteban No 92 La Javilla a Hato Mayor del Rey , Rep. Dom.</p>	150	75,000
<p>Sra. Esperanza Ramírez, de Nacionalidad Dominicana mayor de edad, portadora de la Cédula de identidad y Electoral No 027-0009810-2 domiciliaria y residente en la calle San Esteban No 92 del sector la Javilla , Hato Mayor del Rey , Rep. Dom.</p>	40	20,000
<p>Sra. Ignacia Virginia Rojas Pacheco, de Nacionalidad Dominicana mayor de edad, portadora de la Cédula de identidad y Electoral No 027-00022786-7 domiciliaria y residente en la calle Prolongación Duarte No 27 del sector Ondina, Hato Mayor. Rep. Dom.</p>	40	20,000
<p>Sra. Cristina Ramírez Reyes , de nacionalidad Dominicana mayor de edad, Portadora de la Cédula de identidad y Electoral No 027-00381118-5 , domiciliaria y residente en la calle San Esteban No 92 Sector La Javilla Hato Mayor del Rey ,Rep. Dom.</p>	10	5,000
<p>Reynel Brafon Santana Rojas, de Nacionalidad Dominicano, Portador de la Cédula de identidad y Electoral No 402-2278223-3, domiciliario y residente en la calle San Esteban No 92, Sector La Javilla Hato Mayor del Rey, Rep. Dom.</p>	5	2,500
<p>Nelines Santana Rojas, Nacionalidad Dominicana de edad, Portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No 402-2149184-4, domiciliaria y residente en la calle Prolongación Duarte No 27 del Sector Ondina Hato Mayor del Rey ,Rep. Dom.</p>	5	2,500

N
 U
 O
 I
 M
 A
 S
 C





DE LAS CUOTAS SOCIALES.

ARTICULO 8: Todo propietario de una cuota social tiene derecho a la copropiedad del activo social, del Capital, al fondo de reserva legal y voluntaria, y en el reparto de los dividendos, a una parte proporcional al número de cuotas sociales suscritas y pagadas que posea cada socio, soporta también las pérdidas generadas fruto de la actividad comercial de la sociedad, hasta el límite de sus aportaciones.

PÁRRAFO I: El titular de cuotas sociales tiene derecho independientemente de los reconocidos por la Ley General de Sociedades Comerciales a: participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación; el de suscripción preferente en la emisión de nuevas cuotas sociales; el de asistir y votar en las asambleas generales, y el de información.

PÁRRAFO II: Los Socios no responden personalmente de las deudas sociales, sino hasta el límite de sus aportaciones, expresas en cuotas sociales.

ARTICULO 9: Quienes suscriben los presentes Estatutos Sociales reconocen que se trata de una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, y que soportaran las perdidas como también tendrán derecho a la repartición de los dividendos (las ganancias netas generadas fruto de la actividad social) esto lo ejecutará el Gerente General o Financiero, una vez se hayan establecido los mismos y la Asamblea General de Socios lo haya decidido, dicho dividendo se hará conforme al número de cuotas sociales que posea cada socio.

ARTÍCULO 10: La certificación de las cuotas sociales se emitirá en virtud del pago íntegro que de ellas se haga, en Efectivo o aporte en naturaleza, en las condiciones que establece la Ley General de Sociedades. La certificación de cuotas sociales expresará la designación de cuota social, la denominación, las condiciones de la libre negociabilidad conforme a los Estatutos Sociales, el valor nominal, nombre y generales del socio, el número de cuotas sociales que representa; el número de orden que le corresponda y será expedido por el Gerente General y serán asentadas en un Libro Registro que llevara la sociedad. La Certificación puede abarcar una o varias cuotas sociales, y llevarán estampado el sello de la Sociedad.

ARTICULO 11: Sea que reciban o que se expidan nuevas Certificaciones de Cuotas sociales, deberá hacerse el correspondiente asiento en el Registro de las cuotas sociales de la sociedad, para lo cual se llevara un libro Foliado (numerado página por página) que ofrezca garantía de durabilidad, en el cual se anotaran los nombres y generales de los propietarios, las sucesivas transferencias, así como la constitución de derechos reales, en prenda y otro gravámenes sobre aquellas.

PÁRRAFO I: Ningún acto relativo a la trasferencia, donación, garantía, prenda, (cuando sea realizado a persona extraña a la sociedad) surtirá efecto respecto de la sociedad y los terceros sino cuando ha sido realizado e inscrito en el registro correspondiente, conforme de lo dispuesto en los presentes Estatutos y la Ley General de Sociedades Comerciales, en lo que proceda a ser aplicado a este tipo de sociedad de Responsabilidad Limitada.



17 6



ARTÍCULO 12 La propiedad de una cuota social conlleva de pleno derecho la conformidad del propietario, sus herederos, acreedores y otros causahabientes con los presentes Estatutos, con los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Socios, y con los Actos realizados por los Gerentes; Los socios ni sus causahabientes no tienen intervención en los negocios de la Sociedad, no en la forma que lo indican los presentes Estatutos y la Ley General de Sociedades Comerciales; no pueden fijar sellos sobre sus bienes, valores, libros o papeles, ni inmiscuirse en la administración. Para el ejercicio de sus derechos, sólo pueden referirse a las cuentas, balances, o inventarios en la forma que prescriben los presentes Estatutos, hasta tanto no hayan sido aceptados como socios de la sociedad.

ARTÍCULO 13: Las cuotas sociales serán libremente transmisibles por vía de sucesión o en caso de liquidación de comunidad de bienes entre esposos, y libremente cesibles entre ascendientes y descendientes, en la forma, condiciones, y plazos que establecen los presentes Estatutos y la Ley General de Sociedades Comerciales.

ARTÍCULO 14: Para que las cuotas sociales puedan ser cedidas a terceros extraños a la sociedad se requerirá el consentimiento de la mayoría de los socios que representen por lo menos las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales, conforme a las reglas procedimentales siguientes:

a)- El socio que se proponga ceder su cuota o cuotas sociales deberá comunicarlo por escrito con acuse de recibo a la sociedad en manos del o los Gerentes y a los socios, haciendo constar el número y características de las cuotas que pretenda transmitir, las generales de ley del adquirente, el precio y demás condiciones de la transmisión.

b)- En el plazo de ocho (8) días contados a partir de dicha notificación, el Gerente deberá convocar a la asamblea de los socios para que delibere sobre el proyecto de cesión de las cuotas sociales, dicha Asamblea podrá hacerse por consulta escrita sin necesidad de presencia, donde se haga constatar la voluntad de los socios. La decisión de la sociedad será notificada al cedente mediante carta o correo electrónico con acuse de recibo; el Certificado Transferido será cancelado y depositado en los archivos de la sociedad, y sustituido por el expedido a favor del o de los cesionarios.

c)- La transmisión quedará sometida a la aprobación de la sociedad, que se expresará mediante resolución adoptada en Asamblea General, previa inclusión del asunto en el orden del día, adoptado por la mayoría simple. Si la sociedad rehusara consentir el indicado proyecto de cesión, los socios estarán obligados a adquirir o hacer adquirir las cuotas sociales cuya cesión no haya sido permitida, dentro de un plazo de tres (3) meses contados desde la fecha de su rechazo, al precio libremente acordado entre las partes, o, a falta de acuerdo, determinado por un perito designado por ellas, o, en su defecto, por auto del juez presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social en única instancia.

d)- Formulada alguna oposición o en caso de que la Asamblea haya rehusado la cesión, el socio podrá presentarse al Juez del domicilio social, quien, en atribuciones de referimiento, y habiéndose citado a los representantes de la sociedad y a los socios oponentes, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe justa causa de oposición. Se tendrá por justa causa de oposición el cambio de régimen de mayorías, sea si el tercero adquierien puede obtener una mayoría influyente en las decisiones.



10

e)- El valor de las partes sociales será determinado conforme a los siguientes criterios que se corresponderán al tipo de negociación envuelta en la transmisión:

1. En las condiciones normales de una compraventa convencional, y salvo lo indicado en el Literal C del presente artículo, el precio de las cuotas sociales, la forma de pago y las demás condiciones de la operación, serán las propuestas y comunicadas a la sociedad por el socio cedente. Solo se admitirá el pago de la totalidad del precio convenido para la adquisición.

2. En los casos en que la transmisión proyectada fuera a título oneroso distinto de la compraventa, o a título gratuito, el precio para la adquisición será el fijado de mutuo acuerdo por las partes y, en su defecto, el valor razonable de las cuotas sociales tomando en cuenta el día en que se hubiera comunicado a la sociedad el propósito de transmitir las cuotas. Se entenderá por valor razonable el que sea determinado por un perito designado de común acuerdo por las partes, en las mismas condiciones establecidas en el Literal C de este artículo;

3. En caso de que las cuotas sociales sean aportadas a la sociedad, se entenderá por valor real de las cuotas sociales el que resulte del informe elaborado por un perito independiente nombrado de común acuerdo por las partes.

PÁRRAFO I: Si la sociedad no hace conocer su decisión en el plazo de quince (15) días contado desde la notificación del proyecto de cesión, se reputará obtenido el consentimiento para la cesión.

PÁRRAFO II: Autorizada la cesión, los socios podrán optar por la compra dentro de los diez (10) días de notificada la referida decisión. Si más de uno ejerciera esta preferencia, las cuotas se distribuirán a prorrata, y, si no fuese posible, se distribuirán por sorteo.

PÁRRAFO III: Si los socios no ejercieran la preferencia, o lo hicieren parcialmente, las cuotas sociales podrán ser adquiridas por la sociedad con utilidades, para resolverse sobre la reducción del capital dentro de los diez (10) días siguientes al plazo del párrafo anterior.

PÁRRAFO IV: La cesión de las cuotas sociales entre socios será libre, salvo las limitaciones establecidas en los presentes Estatutos Sociales.

PÁRRAFO V: Las Notificaciones a que se refiere el presente artículo podrán hacerse por acto de alguacil, sin necesidad de interponer abogado alguno.

ARTÍCULO 15: Si la sociedad otorga su consentimiento frente a un proyecto de prenda de las cuotas sociales, conforme al procedimiento descrito en el artículo anterior, el mismo conllevará la aceptación del cesionario en caso de ejecución forzosa de las cuotas sociales dadas en garantía conforme a las disposiciones generales que rigen la prenda, salvo que la sociedad opte por la re adquisición o recompra de las cuotas sociales antes o después de la ejecución preñada.

ARTICULO 16: La cesión de las partes sociales deberá ser constatada por escrito y notariada las firmas por un notario público. Se hará oponible a la sociedad por el depósito de un original del acto de cesión en el domicilio social contra entrega de una certificación del depósito por parte del Gerente General.

PÁRRAFO I: La cesión no se hará oponible a los terceros sino mediante el depósito e inscripción del original del acto de cesión en el Registro Mercantil.

ARTÍCULO 17: Las cuotas sociales no podrán ser vendidas, cedidas o donadas, a terceros o particulares no socios, sino bajo las condiciones y circunstancias previstas en los presentes Estatutos. Salvo en caso de muerte del socio, que en dado caso esta pasará a manos de sus legatarios, sucesores o herederos legales, previa aprobación de la Asamblea General de Socio.

PÁRRAFO I: Asimismo las cuotas sociales no pueden ser objeto de constitución en prenda, garantía, fianza, a cualquier título que fuese, en la forma que establece el presente artículo, sin autorización de la sociedad. En caso de que se haga cualquier negociación con las cuotas sociales que no esté autorizada por escrito de la Asamblea General de Socios dicha negociación será nula y si ningún valor y efecto jurídico frente a la Sociedad, sin necesidad de intervención judicial.

ARTÍCULO 18: Las cuotas sociales son indivisibles respecto de la Sociedad, la cual sólo reconoce un dueño por cada cuota social o varias cuotas sociales y deberán estar representadas por un mismo mandatario o apoderado.

PÁRRAFO I: Los copropietarios indivisos de cuotas sociales deberán estar representados por un solo mandatario. En caso de desacuerdo, éste será designado en virtud de ordenanza rendida por el Juez de los Referimientos en ocasión de una demanda incoada por el copropietario más diligente.

PÁRRAFO II: El derecho de voto pertenece al nudo propietario en las Asambleas Generales.

ARTÍCULO 19: Las cuotas sociales serán exclusivamente nominativas, o de aporte en naturaleza. Su transferencia en propiedad se hará previo cumplimiento de lo establecido en lo presentes Estatutos Sociales y la Ley General de Sociedades Comerciales.

ARTÍCULO 20: En caso de pérdida de certificados de cuotas, el dueño, para obtener la expedición de los certificados sustitutos, deberá notificar a la sociedad, por acto de alguacil, la pérdida ocurrida, el pedimento de anulación de los nuevos certificados. El peticionario publicará un extracto de la notificación conteniendo las menciones esenciales, en un periódico de circulación nacional, una vez por semana, durante cuatro (4) semanas consecutivas. Transcurridos diez (10) días de la última publicación, si no hubiere oposición, se expedirá al solicitante un nuevo certificado, mediante la entrega de ejemplares del periódico en que se hubieren hecho las publicaciones, debidamente certificado por el editor. Los certificados perdidos, se consideraran nulos. Si hubiere oposición, la sociedad no entregará los nuevos certificados hasta que el asunto sea resuelto entre el reclamante y el oponente por sentencia judicial que haya adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada o por transacción, desistimiento o aquiescencia.

Los certificados de acciones que se emitan en el caso de que trata el presente artículo deberán llevar la mención de que sustituyen los extraviados.

ARTÍCULO 21: Los socios no están obligados, a un respecto de los terceros, sino hasta la concurrencia del monto de sus cuotas. Los socios no pueden ser sometidos a ninguna llamada de fondo ni a restitución de intereses o dividendos regularmente percibidos, salvo las disposiciones establecida en la ley.



TITULO II
DE LAS ASAMBLEAS
CAPITULO I



DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS.

ARTÍCULO 22: La Asamblea General de Socios es el órgano supremo de la sociedad; podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de ésta, y sus resoluciones, en los asuntos de su competencia, obligarán a todos los socios aun los residentes y ausentes cuando hayan sido adoptadas conforme a la Ley General de Sociedades y a los presentes Estatutos Sociales. Estará formada por los titulares de cuotas sociales convocados regularmente, podrá ser ordinaria, o extraordinarias, y celebradas en otro lugar que no sea el domicilio social.

ARTÍCULO 23: Se constituirá válidamente por la reunión de propietarios de cuotas sociales o de sus representantes con poder especial en la forma y proporción, y mediante las formalidades requeridas por la Ley General de Sociedades y los presentes Estatutos. Estará regularmente constituida, deliberará válidamente y representará la universalidad de los socios y de las cuotas sociales, cuando esté compuesto por la mitad más uno de los socios.

PÁRRAFO: La Asamblea General de Socios será presidida por el Gerente o por uno de los Gerentes, siempre y cuando sean socios, de lo contrario será presidida por el socio presente y aceptante que posea o represente el mayor número de cuotas sociales. En el caso de que existan dos o más socios aceptantes con igual número de cuotas sociales, la Asamblea será presidida por el socio de más edad.

ARTÍCULO 24: Las Asambleas Generales de Socios serán convocadas por: El o los Gerentes; o por el o los socios que sean titulares de la mitad más 1 del (1/2) o más de las cuotas sociales o que constituyan la cuarta parte (1/4) de los socios y sean propietarios de la cuarta parte (1/4) de las cuotas sociales, por lo menos.

ARTÍCULO 25: Las Asambleas Generales serán Ordinarias o Extraordinarias y se considerarán válidamente constituidas cuando estén representadas en ellas la mitad mas uno de los socios, excepto la ordinaria que se convoque para segunda vez y la extraordinaria, que se convoque para cualquier modificación Estatutaria.

ARTICULO 26: Tanto en las Asambleas como en las consultas escritas, las decisiones se adoptarán por los socios que representen más de la mitad (1/2) de las cuotas sociales.

PÁRRAFO I: Si no pudiera obtenerse esta mayoría, según el caso los socios serán convocados nuevamente para otra Asamblea, y en esa segunda Asamblea las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos emitidos, sin importar el número de los votantes. Todos los socios, incluso los disidentes, y los que no hayan participado en la reunión, quedarán sometidos a las resoluciones de las Asambleas Generales.

PÁRRAFO II: Las modificaciones en los Estatutos serán decididas por los socios que representen por lo menos las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales. En ningún caso, la mayoría podrá obligar a un socio a aumentar su compromiso social.



21

PÁRRAFO III: Los socios que representen por lo menos la mitad (1/2) de las cuotas sociales podrán decidir el aumento del capital social por incorporación de los beneficios o de reservas, por excepción de aplicación de las disposiciones del párrafo precedente.

ARTICULO 27: Toda deliberación de la Asamblea de los socios será constatada por un acta levantada al efecto que indique la fecha, hora y el lugar de la reunión, el nombre, las generales y la calidad del presidente, los nombres y generales de los socios presentes o representados, así como de los mandatarios de éstos con indicación del número de cuotas sociales pertenecientes a cada uno, los documentos e informes sometidos a la Asamblea, un resumen de los debates, los textos de las resoluciones propuestas y el resultado de las votaciones.

PÁRRAFO I: Las actas deberán ser aprobadas por la propia Asamblea al final de la reunión. Tendrán fuerza ejecutoria a partir de la fecha de su aprobación. Las mismas serán firmadas y certificadas por los gerentes y, en su caso, por el presidente de la sesión.

PÁRRAFO II: Las actas serán redactadas por un Secretario designado en la misma Asamblea, escogido de entre los socios, también podrá ser una tercera persona propuesta por o uno de los Gerentes, siempre y cuando no asista un notario público en las condiciones del párrafo siguiente. Dichas actas serán asentadas en un registro especial conservado en el domicilio social.

PÁRRAFO III: Los socios titulares de más de la vigésima (1/20) parte de las cuotas sociales podrán requerir a los Gerentes la presencia de un notario público para que levante acta auténtica de lo acontecido en la Asamblea, siempre y cuando lo soliciten al menos cinco (5) días antes de su celebración; los Gerentes estarán obligados a cumplir con este requerimiento. Los honorarios notariales en este caso estarán a cargo de la sociedad.

PÁRRAFO IV: El acta notarial no será sometida a la aprobación de la Asamblea y tendrá la misma fuerza vinculante y ejecutoria que el acta de la Asamblea General.

PÁRRAFO V: Las copias o los extractos de las actas de las deliberaciones de los socios serán certificados válidamente por un solo Gerente. En caso de liquidación de la sociedad, serán certificados por un solo liquidador.

ARTICULO 28: Cuando se trate de modificación a los presentes Estatutos, en la convocatoria se expresarán, con la debida claridad, el texto que haya de modificarse. Cuando la modificación implique nuevas obligaciones para los socios o una categoría de ellos o afecte a sus derechos individuales, deberá adoptarse con el consentimiento de los interesados o afectados.

PÁRRAFO I: La modificación se hará constar en el acta de la Asamblea General Extraordinaria que habrá de conocer la modificación estatutaria.

ARTICULO 29: La transformación de la sociedad en otro tipo de sociedad podrá ser decidida por la mayoría requerida para la modificación de los estatutos.

PÁRRAFO I: En caso de que la sociedad designe un Comisario de Cuentas, esta decisión deberá ser precedida por el informe que el gerente elabore sobre la situación de la sociedad. Cualquier transformación efectuada en violación del presente artículo será nula.

ARTICULO 30: Si una Asamblea no puede deliberar regularmente por falta de quórum, o por otra causa, se levantará acta para dar constancia de lo ocurrido, la cual será firmada por quien presida la asamblea y quien levante el acta solamente.

PÁRRAFO VI: Los poderes de representación deberán ser depositados en el domicilio social por lo menos un (1) día hábil antes del fijado para la reunión.

ARTÍCULO 31: Se celebrará una Asamblea General Ordinaria anual en el asiento Social de la sociedad o en el lugar que señale la convocatoria con el objetivo de conocer del informe de gestión y los resultados definitivos de los ingresos y egresos correspondientes a la terminación del año fiscal, esta Asamblea se celebrará dentro de los tres (3) meses que sigan al cierre del ejercicio fiscal anterior, deberá ser convocada con quince (15) días de anticipación para conocer de los asuntos incluidos en el orden del día.

ARTICULO 32: Los socios serán convocados a dicha Asamblea mediante comunicación física o electrónica con acuse de recibo que indique el orden del día.

PÁRRAFO I: A partir de la comunicación prevista en el párrafo anterior, los socios tendrán la facultad de plantear preguntas por escrito, a las cuales el gerente estará obligado a contestar en el curso de la asamblea.

PÁRRAFO II: Los socios podrán, en cualquier época, tomar comunicación de los documentos sociales anuales antes mencionados, así como de las actas de las asambleas, concernientes a los tres (3) últimos ejercicios sociales. El derecho a la comunicación de dichos documentos implicará el tomar copia de los mismos.

PÁRRAFO III: Los socios tendrán derecho, en cualquier época, a obtener en el domicilio social la entrega de una copia certificada, conforme al original, de los estatutos sociales vigentes al día de la solicitud. La sociedad deberá anexar a dichos documentos una lista de los gerentes y en su caso de los comisarios de cuentas en el ejercicio y no podrá requerir, por la expedición de este documento, una suma superior al costo ordinario de la reproducción.

PÁRRAFO IV: Los socios podrán solicitar por escrito, con anterioridad a la reunión de la Asamblea general o verbalmente durante la misma, los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día el o los gerentes estarán obligados a proporcionárselos, en forma oral o escrita de acuerdo con el momento y la naturaleza de la información solicitada, salvo en los casos en que, a juicio del propio gerente, la publicidad de ésta perjudique los intereses sociales. Esta excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada por socios que representen, al menos, la décima parte (1/10) del capital social.

PÁRRAFO V: En caso de consulta escrita, el texto de las resoluciones propuestas, así como los documentos necesarios para la información de los socios, serán remitidos a cada uno de ellos mediante comunicación con acuse de recibo. Los socios dispondrán de un plazo mínimo de quince (15) días, contados desde la fecha de recepción del proyecto de resolución, para emitir su voto por escrito.

ARTICULO 33: Las decisiones serán tomadas en Asamblea. Sin embargo, a excepción del informe de Gestión Anual, los Estados Financieros, y el informe del Comisario de Cuentas, si lo hubiere, todas las decisiones o algunas de ellas sean adoptadas mediante consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial. Igualmente el voto de los socios podrá manifestarse a través de cualquier medio electrónico o digital.

ARTICULO 34: Todo socio podrá demandar en referimiento la designación de un mandatario encargado de convocar la Asamblea y de fijar el orden del día, en caso de que el socio no posea la cantidad de cuotas sociales para convocar.

PÁRRAFO I: La Asamblea irregularmente convocada podrá ser anulada. No obstante, la acción en nulidad será inadmisibile cuando todos los socios hayan estado presentes o hayan sido representados.

PÁRRAFO II: En caso de consulta escrita, los socios dispondrán de un plazo mínimo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de recibo del proyecto de resoluciones y la documentación correspondiente, para emitir su voto por escrito.

ARTICULO 35: Cada socio tendrá derecho de participar en las decisiones sociales y dispondrá de igual número de votos al de las cuotas sociales que posea.

PÁRRAFO I: Un socio podrá hacerse representar por su cónyuge, a menos que éstos sean los únicos socios de la sociedad. Un socio podrá representar a otro socio, salvo que la sociedad sólo tenga dos socios. Si los estatutos sociales lo permiten, los socios podrán hacerse representar por un tercero, en los límites y condiciones de los presentes Estatutos.

PÁRRAFO II: Un socio no podrá apoderar a un mandatario para que vote en virtud de una proporción de sus cuotas sociales y, al mismo tiempo, votar personalmente en razón de la porción restante.

PÁRRAFO III: El mandato de representación se otorgará para una sola Asamblea. Sin embargo, podrá otorgarse para dos asambleas que se celebren el mismo día o en un lapso de siete (7) días. El mandato conferido para una asamblea valdrá para las Asambleas sucesivas convocadas con el mismo orden del día

ARTÍCULO 36: Así mismo se preparará un acta de cada Asamblea que deberá contener: la fecha y el lugar de la reunión; la forma de la convocatoria; el orden del día, la composición de la mesa directiva; el numero de cuotas sociales que integran el capital social suscrito y pagado; el numero de cuotas sociales cuyos titulares hayan concurrido personalmente o mediante representantes; el quórum alcanzado; los documentos e informes sometidos a la Asamblea; un resumen de los debates; los textos de la resoluciones propuestas y el resultado de las votaciones; las firmas del presidente o de quien la preside, de los escrutadores y de quien redacte el acta de la Asamblea. La nomina de socios asistentes deberá quedar anexada al acta y se considerará parte de la misma.

PÁRRAFO I: Si una Asamblea no puede deliberar regularmente por falta de quórum, o por otra causa, se levantará acta para dar constancia de lo ocurrido, la cual será firmada por quien presida la Asamblea y quien levante el acta solamente.

ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

ARTÍCULO 37: Será competencia de la Asamblea General Ordinaria deliberar y acordar sobre los siguientes asuntos, independientemente de los que conciernen al conjunto de socios y la actividad social de la sociedad:

- 
- a)- La aprobación de los estados financieros y la distribución total o parcial de los beneficios acumulados, después de oído el informe del comisario de cuentas si lo hubiere, y tomar las medidas que juzgue conveniente.
- b)- Nombrar, revocar o sustituir a los Gerentes, con justa causa, según sea el caso por causa de muerte, renuncia, denegación, impedimento, dimisión, inhabilitación o interdicción, o falta cometida durante sus funciones, así como ejercicio de las acciones social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.
- c)- Nombrar, revocar o sustituir al Comisario de Cuentas, si los hubiere, según sea el caso por causa de muerte, renuncia, denegación, impedimento, dimisión, inhabilitación o interdicción.
- d)- Autorizar a los Gerentes para el ejercicio, por cuenta propia o ajena, de actividades concurrentes con el objeto social o de convenios a través de los cuales obtengan un beneficio personal directo o indirecto.
- e)- Fijar las retribuciones de los Gerentes y del Comisario de Cuentas, cuando lo hubiere; y
- f)- Tomar actas de las cuotas sociales suscritas y pagadas durante el año, con cargo al capital social autorizado.

SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA:

ARTÍCULO 38: Independientemente de otras atribuciones enunciadas en los presentes Estatutos y la Ley General de Sociedades la Asamblea General Extraordinaria tendrá las siguientes:

- 1)- Conocer de la transformación, fusión o escisión de la sociedad.
- 3) Ejercer las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria, cuando por cualquier causa no se haya reunido dicha Asamblea cuando no haya resuelto alguno de los asuntos de su competencia.
- 4) Conocer sobre la modificación de cualquier Artículo de los presentes Estatutos, y del aumento y reducción de capital social con arreglo a la Ley General de Sociedades Comerciales.
- 5) Disponer la compra o venta de los bienes inmuebles de la Sociedad, gravarlos, o de cualquier forma disponer de ellos, y
- 6)- Nombrar al Comisario de Cuentas, si se haya hecho en una Asamblea General Ordinaria.

PÁRRAFO I: La Asamblea General Extraordinaria deliberara válidamente si concurren personalmente o por apoderado, en la primera convocatoria, socios que tengan, por los menos, las dos tercera parte (2/3) de las cuotas sociales suscritas y pagadas; y en la segunda convocatoria con la mitad (1/2) de dichas cuotas sociales. A falta de dicho quórum, en el último caso la Asamblea podrá ser prorrogada para una fecha posterior dentro de los dos (2) meses siguientes.

PÁRRAFO II: En caso de que un socio emitiera por la vía electrónica, digital o documental su voto a un proyecto de Resolución, se considerara también para los fines del quórum aunque no vote en todas las resoluciones de la Asamblea celebrada con o sin necesidad de presencia, se considerara abstenido en las demás Resoluciones en la que no ha manifestado su voto, aun teniendo conocimiento del contenido del proyecto.

DEL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.

ARTICULO 39. El aumento del capital social podrá realizarse por creación de nuevas cuotas sociales o por elevación del valor nominal de las ya existentes.

PÁRRAFO I: En ambos casos, el contravalor del aumento del capital social podrá consistir tanto en nuevas aportaciones numerarias o en naturaleza al patrimonio social, incluida la aportación de créditos contra la sociedad, como en la transformación de reservas o beneficios que ya figuraban en dicho patrimonio o en la reevaluación de los activos de la sociedad.

PÁRRAFO II: Cuando el aumento se realice elevando el valor nominal de las cuotas sociales, será preciso el consentimiento de todos los socios, salvo en el caso en que se haga íntegramente con cargo a las reservas o a los beneficios de la sociedad.

PÁRRAFO III: Cuando el aumento se realice por compensación de los créditos, éstos deberán ser totalmente líquidos y exigibles. Al tiempo de la convocatoria de la Asamblea General, se pondrá a disposición de los socios en el domicilio social un informe del Gerente sobre la naturaleza y características de los créditos en cuestión, la identidad de los a portantes, el número de cuotas sociales que hayan de crearse y la cuantía del aumento de capital, en el que expresamente se hará constar la concordancia de los datos relativos a los créditos con la contabilidad social. Dicho informe se incorporará al acta de Asamblea que documente la ejecución del aumento.

PÁRRAFO IV: Cuando el contravalor del aumento consista en aportaciones en naturaleza, será preciso, que al tiempo de la convocatoria de la Asamblea General, se ponga a disposición de los socios un informe de los Gerentes en el que se describan con detalle las aportaciones proyectadas, su valoración, las personas que hayan de efectuarlas, el número de cuotas sociales que hayan de crearse, la cuantía del aumento del capital y las garantías adoptadas para la efectividad del aumento según la naturaleza de los bienes aportados.

PÁRRAFO V: Cuando el aumento del capital se haga con cargo a reservas, podrán utilizarse para tales fines las reservas disponibles.

ARTICULO 40. En los aumentos del capital con creación de nuevas cuotas sociales cada socio tendrá un derecho preferente a asumir un número de cuotas proporcional a las que posea.

PÁRRAFO I: No habrá lugar a este derecho de preferencia cuando el aumento se deba a la absorción de otra sociedad o en todo o en parte del patrimonio escindido de otra sociedad.

PÁRRAFO II: El derecho de preferencia se ejercerá en el plazo que se hubiera fijado en la Asamblea General Extraordinaria de socios que acuerde el aumento de capital sin que pueda ser inferior a un (1) mes ni superior a seis (6) meses desde la celebración de la indicada Asamblea.

PÁRRAFO III: La transmisión voluntaria del derecho de preferencia podrá en todo caso efectuarse a favor de las personas que, conforme a esta ley y los estatutos sociales puedan adquirir libremente las cuotas sociales.

PÁRRAFO IV: Las cuotas no asumidas en el ejercicio del derecho establecido en el presente artículo serán ofrecidas por el o los Gerentes a los socios que lo hubieren ejercitado, para su suscripción y pago durante un plazo no superior a quince (15) días desde la conclusión del establecido para la suscripción preferente. Si existieren varios socios interesados en asumir las participaciones ofrecidas, éstas se adjudicarán en proporción a las que cada uno de ellos ya tuviere



en la sociedad. Durante los quince (15) días siguientes al término del plazo anterior, el o los Gerentes podrán adjudicar las participaciones no asumidas a personas extrañas a la sociedad.

PÁRRAFO I: La Asamblea General, al decidir el aumento del capital, podrá acordar la supresión total o parcial del derecho de preferencia, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a)- Que en la convocatoria de la Asamblea se haya hecho constar la propuesta de supresión del derecho de preferencia y el derecho de los socios a examinar en el domicilio social el informe a que se refiere el literal siguiente.

b)- Que con la convocatoria de la Asamblea se ponga a disposición de los socios un informe elaborado por el o los Gerentes, en el que se especifique el valor real de las cuotas de la sociedad y se justifiquen detalladamente la propuesta y la contraprestación a satisfacer por las nuevas cuotas, con indicación de las personas a las que éstas habrán de atribuirse.

c)- Que el valor nominal de las nuevas cuotas más, en su caso, el importe de la prima, se corresponda con el valor real atribuido a las cuotas en el informe del o los gerentes.

N. F. S. C. J. P. R. O. T. A. U. N. I. C. A. R. K. E. K. N.

ARTICULO 41 Cuando las partes sociales correspondientes al aumento del capital no se hubieren suscrito y pagado íntegramente dentro del plazo fijado al efecto, el capital quedará aumentado en la cuantía efectivamente suscrita y pagada, salvo que la Asamblea hubiere previsto que el aumento quedaría sin efecto en caso de desembolso incompleto. En este último caso, el o los Gerentes deberán restituir las aportaciones realizadas dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo fijado para el desembolso. Si las aportaciones fueran en efectivo, la restitución podrá hacerse mediante consignación del importe a nombre de los respectivos a portantes en una institución de intermediación financiera del domicilio social, notificando, mediante acto de alguacil, la consignación en dicha entidad depositaria.

ARTICULO 42 En caso de que la modificación estatutaria implique el aumento de capital por suscripciones dinerarias, deberán hacerse conforme a las disposiciones del Artículo 92 de ley General de Sociedades respecto de los depósitos de los fondos provenientes del pago de cuotas sociales.

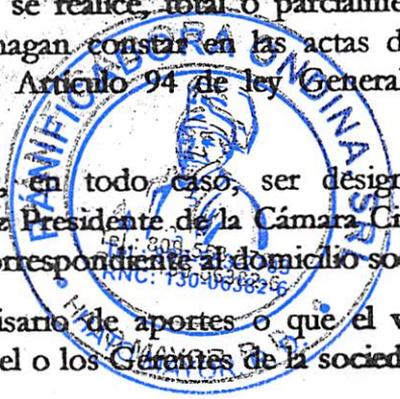
PÁRRAFO I: El retiro de los fondos provenientes de estas suscripciones podrá ser efectuado por un mandatario de la sociedad después que el depositario expida una certificación.

PÁRRAFO II: Si el aumento del capital no se realiza en el plazo de tres (3) meses a partir del primer depósito de fondos podrán ser ejercidas acciones similares a las previstas en el Párrafo II del Artículo 92 de ley General de Sociedades.

ARTICULO 43 Para los casos en que el aumento del capital se realice, total o parcialmente, mediante aportes en naturaleza, salvo que las evaluaciones se hagan constar en las actas de la Asamblea, deberán realizarse conforme a las disposiciones del Artículo 94 de ley General de Sociedades.

PÁRRAFO I: Sin embargo, el comisario de aportes podrá, en todo caso, ser designado judicialmente a requerimiento del Gerente mediante auto del Juez Presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social.

PÁRRAFO II: En caso de que no haya intervenido un comisario de aportes o que el valor asignado sea diferente al propuesto por el Comisario de Aportes, el o los Gerentes de la sociedad y



27

las personas que hayan suscrito el aumento del capital serán solidariamente responsables frente a los terceros por cinco (5) años respecto del valor atribuido a los aportes.

ARTICULO 44: Cada socio será deudor frente a la sociedad de lo que hubiere prometido aportar. El socio que no cumpla con el aporte en las condiciones convenidas incurrirá en mora por el mero vencimiento del plazo y estará obligado a resarcir los daños e intereses. Si no tuviere plazo fijado, el aporte se hará exigible por la puesta en mora que realicen las personas responsables en nombre de la sociedad mediante notificación de alguacil.

PÁRRAFO I: Cuando el aporte no se haga en la forma y época convenidas, la sociedad podrá, a su discreción:

- a) Excluir al socio que haya incumplido.
- b) Reducir su aporte a la parte o proporción que haya efectivamente entregado o que esté dispuesto a entregar, a menos que esta reducción implique una disminución del capital social por debajo de los montos mínimos establecidos por esta ley para determinados tipos de sociedad.
- c) Declarar caducos los derechos del socio moroso, previa puesta en mora a ejecutar su obligación, en un plazo de quince (15) días mediante notificación de alguacil; en este caso, el contrato de sociedad o los estatutos sociales podrán disponer la pérdida, de pleno derecho, de los aportes parcialmente entregados o de las sumas abonadas o,
- d) Demandar en ejecución forzosa la obligación de entrega o pago del aporte prometido.

PÁRRAFO II: En todos los casos, el socio que haya incumplido deberá pagar a la sociedad intereses moratorios.

DE LA REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.

ARTICULO 45: La reducción de capital deberá ser autorizada por una Asamblea de socios estatuyendo en las condiciones fijadas para la modificación de los Estatutos. En ningún caso se podrá atentar contra la igualdad de los socios.

PÁRRAFO I: La reducción del capital social podrá tener por finalidad la restitución de aportaciones o el restablecimiento del equilibrio entre el capital y el patrimonio contable de la sociedad disminuido como consecuencia de pérdidas o podrá resultar de una decisión de la Asamblea General Extraordinaria en atención a las justificaciones que la misma pudiera aprobar, después de haber conocido un informe del Comisario de Cuentas, si lo hubiese.

ARTICULO 46: En la reducción de capital social hecha por restitución de aportaciones, los socios a quienes se hubiera restituido la totalidad o parte de sus aportaciones responderán solidariamente entre sí y con la sociedad del pago de las deudas sociales contraídas con anterioridad a la fecha en que la reducción fuese oponible a terceros.

PÁRRAFO I: La responsabilidad de cada socio tendrá como límite el importe de lo percibido por concepto de restitución de la aportación social.

PÁRRAFO II: La responsabilidad de los socios prescribirá a los cinco (5) años a contar desde la fecha en que la reducción fuese oponible a terceros.

PÁRRAFO III: No habrá lugar a la responsabilidad a que se refieren los apartados anteriores, si al acordarse la reducción, se dotara una reserva con cargo a beneficios o reservas libres por un importe igual al percibido por los socios por concepto de restitución de la aportación social. Esta reserva será indisponible hasta una restitución de los socios, o hasta que transcurra desde la inscripción de la Asamblea en el Registro Mercantil un plazo, hubieren sido satisfechas las obligaciones que la reducción fuera oponible a los socios.

La inscripción en el Registro Mercantil de la Asamblea deberá expresarse la cantidad de la reserva a que se hubiere restituido la totalidad o parte de las aportaciones sociales, en su caso, la declaración del o los Gerentes de que ha sido constituida la reserva a que se refiere el apartado anterior.

ARTICULO 47: La Asamblea General que acuerde la reducción del capital que implique restitución de sus aportaciones a los socios no podrá llevarse a efecto sin que transcurra un plazo de tres (3) meses a contar desde la fecha en que se haya notificado, vía alguacil, a los acreedores, en caso de que los hubieran el proyecto de reducción del capital por la indicada causa. Esta notificación se hará personalmente, y si ello no fuera posible, por desconocerse el domicilio de los acreedores, por domicilio desconocido de acuerdo a las previsiones de derecho común.

PÁRRAFO I: Durante dicho plazo, los acreedores podrán oponerse a la reducción, si sus créditos no son satisfechos o la sociedad no presta garantía. Será nula toda restitución que se realice antes de transcurrir el plazo de tres (3) meses o a pesar de la oposición trabada, en tiempo y forma, por cualquier acreedor.

PÁRRAFO II: La devolución de capital habrá de hacerse a prorrata de las respectivas cuotas sociales, salvo que, por unanimidad de los socios, se acuerde otro procedimiento.

ARTICULO 48: No se podrá reducir el capital para restablecer el equilibrio entre el capital y el patrimonio contable disminuido como consecuencia de pérdidas en tanto que la sociedad cuente con cualquier clase de reservas.

PÁRRAFO I: Los estados financieros que sirvan de base a la operación deberán referirse a una fecha comprendida dentro de los seis (6) meses inmediatamente anteriores a la resolución y estar aprobados por la Asamblea General, previa verificación por los auditores externos de la sociedad, cuando esta estuviese obligada a auditar sus estados financieros anuales, y si no lo estuviese, la auditoría externa se realizará por el auditor externo que al efecto designen el o los Gerentes.

PÁRRAFO II: Los estados financieros auditados en caso de que lo hubiere se incorporarán al informe de la Asamblea.

ARTICULO 49: La Asamblea General Extraordinaria podrá reducir el capital hasta una cantidad inferior a la mínima legal.

PÁRRAFO I: En todo caso, habrá de respetarse el derecho de preferencia de los socios, sin que en ningún caso haya lugar a su supresión.

PÁRRAFO II: La inscripción de la Asamblea que acuerda la reducción del capital, por debajo del mínimo legal, en el Registro Mercantil no podrá hacerse a no ser que simultáneamente se presente la inscripción que disponga el aumento del capital y su ejecución.



ARTICULO 50: En caso de que exista un comisario de cuentas, se le comunicará el proyecto de reducción del capital, por lo menos cuarenta y cinco (45) días antes de la fecha en que se reúna la Asamblea de socios convocada para decidir sobre este proyecto. El comisario dará a conocer a la Asamblea convocada sobre las causas y condiciones de la reducción.



CAPITULO II

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.

La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de:

los Gerentes, y

los funcionarios de la sociedad, nombrados y designados formalmente.

DE LOS GERENTES.

ARTICULO 52: Los Gerentes tendrán la dirección y administración de los negocios de la sociedad y podrán resolver cualquier asunto y realizar actos con tal que no sean atribuidos expresamente a la Asamblea General.

ARTICULO 53: Los Gerentes serán designados por un periodo de Seis (6) años, pero ningún Gerente durará más de seis (6) años en sus funciones. En caso de llegar el término para el cual fueron elegidos desempeñarán sus cargos hasta que sus sucesores sean elegidos y tomen posesión.

ARTICULO 54: La retribución de los Gerentes deberá ser fijada o dispuesta por Resolución de una Asamblea Ordinaria.

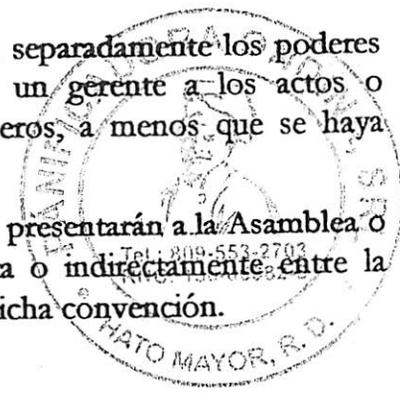
ARTICULO 55: Los Gerentes estarán investidos de las facultades más amplias para actuar en cualquier circunstancia en nombre de la sociedad, dentro de los límites del objeto social y bajo reserva de aquellos poderes expresamente atribuidos por la ley a las Asambleas de Socios.

PÁRRAFO I: Los Gerentes serán respectos de los actos que realicen en caso pluralidad, solidaria e igualmente responsables frente a la sociedad y los terceros.

PÁRRAFO II: Sin embargo la sociedad se encontrará comprometida por los actos y actuaciones ejecutados por el o los gerentes aún si éstos no se relacionan con el objeto social, a menos que pruebe que el tercero tenía conocimiento de que el acto o actuación era extraño al objeto social o que no podía ignorarlo dado las circunstancias.

PÁRRAFO III: En caso de pluralidad de gerentes, éstos detentarán separadamente los poderes previstos en los presentes estatutos. La oposición formulada por un gerente a los actos o actuaciones de otro gerente no tendrá efectos respecto de los terceros, a menos que se haya probado que éstos tuvieron conocimiento de dicha oposición.

ARTICULO 56: El Gerente o el Comisario de Cuentas, si lo hubiere, presentarán a la Asamblea o a los socios un informe sobre las convenciones intervenidas directa o indirectamente entre la sociedad y uno de sus gerentes o socios, dentro del mes de celebrada dicha convención.



24

PÁRRAFO I: La Asamblea estatuirá sobre este informe. El Gerente o el socio interesado no podrán tomar parte de las deliberaciones y sus cuotas sociales no serán tomadas en cuenta para el cálculo del quórum ni de la mayoría.

PÁRRAFO II: Si no hubiere comisario de cuentas, las convenciones concluidas por un gerente no serán sometidas previamente a la aprobación de la asamblea.

PÁRRAFO III: Las convenciones no aprobadas producirán sus efectos para el gerente o para el socio contratante, si hubiere lugar, quienes soportarán individual o solidariamente, según el caso, las consecuencias perjudiciales que produzca el aludido contrato para la sociedad.

PÁRRAFO IV: Las disposiciones del presente artículo se extenderán a las convenciones celebradas con una sociedad comercial de la cual uno de sus Gerentes o administradores sea simultáneamente Gerente o socio de la Sociedad de Responsabilidad Limitada.

PÁRRAFO V: Las disposiciones del presente artículo no serán aplicables a las convenciones relativas a operaciones corrientes concluidas en condiciones normales.

ARTICULO 57: Estará prohibido a los Gerentes o socios contratar, bajo la forma que sea, préstamos con la sociedad o hacerse consentir por la misma un sobregiro, en cuenta corriente o de otro tipo, o avalar por ella sus compromisos con terceros. Esta prohibición se aplicará a los representantes legales de las personas morales que sean socios, al cónyuge y a los ascendientes y descendientes de las personas referidas en este artículo, así como a toda persona interpuesta.

PÁRRAFO I: Estará igualmente prohibido a los Gerentes:

- b) Impedir u obstaculizar las investigaciones destinadas a establecer su propia responsabilidad o la de los ejecutivos en la gestión de la sociedad.
- a) Inducir a los demás gerentes, ejecutivos y dependientes o a los Comisarios de Cuentas o Auditores, a rendir cuentas irregulares, presentar informaciones falsas u ocultar información.
- b) Presentar a los socios cuentas irregulares, informaciones falsas u ocultarles informaciones esenciales.
- c) Practicar actos ilegales o contrarios a los Estatutos Sociales o al interés social o usar su cargo para obtener ventajas indebidas en su provecho o para terceros relacionados, en perjuicio del interés social; y
- d) Participar, por cuenta propia o de terceros, en actividades en competencia con la sociedad.

ARTICULO 58: Los Gerentes serán responsables, individual o solidariamente, según el caso, frente a la sociedad o frente a los terceros de las infracciones a las disposiciones legales o reglamentarias aplicables a la Sociedad de Responsabilidad Limitada; así como de las violaciones a los estatutos sociales y de las faltas cometidas en su gestión.

PÁRRAFO I: Los Gerentes estarán obligados a guardar reserva respecto de los negocios de la sociedad y de la información social a la que tengan acceso en razón de su cargo y que a la vez no haya sido divulgada oficialmente por la sociedad, salvo requerimiento de cualquier autoridad pública o judicial competente.

30

PÁRRAFO II: Además de la acción en reparación del perjuicio personal sufrido por los socios, éstos podrán intentar, individual o colectivamente, la acción social en responsabilidad contra los gerentes. Los demandantes podrán perseguir la reparación del perjuicio íntegro sufrido por la sociedad, la cual recibirá el pago de las indemnizaciones correspondientes.

PÁRRAFO III: En caso de que exista pluralidad de gerentes, aquellos que no hayan tenido participación en el acto o que hayan votado en contra quedarán descargados de responsabilidad.

PÁRRAFO IV: Los socios que representen al menos la vigésima parte (1/20) del capital social podrán, en común, designar a sus expensas a uno o más de ellos para que los representen a fin de ejercer, como demandantes o demandados, la acción social contra los gerentes. El retiro de uno o varios de esos socios de la instancia en curso, sea porque hayan perdido esta calidad o porque hayan desistido voluntariamente, no tendrá efecto sobre la persecución de dicha instancia.

PÁRRAFO V: Cuando la acción social sea intentada por uno o varios socios que actúen individualmente o en las condiciones previstas en el párrafo precedente, el tribunal solo podrá estatuir si la sociedad ha sido regularmente puesta en causa a través de sus representantes legales.

ARTICULO 59: Ninguna decisión de la Asamblea podrá tener por efecto la extinción de una acción en responsabilidad contra los Gerentes o Administradores por la falta cometida en el ejercicio de su mandato.

PÁRRAFO I: Igualmente ninguna designación o cesación de los administradores, gerentes o representantes de una sociedad será oponible a los terceros si no es regularmente inscrita en el Registro Mercantil mediante el depósito del acta del órgano social que haya aprobado la decisión.

ARTICULO 60: La designación del o de los gerentes será revocable por la decisión de los socios que representen más de la mitad (1/2) de las cuotas sociales. Si la revocación fuere decidida sin justa causa podrá dar lugar a la acción en reparación en daños y perjuicios.

PÁRRAFO I: Además, el o los Gerentes podrán ser revocados a requerimiento de cualquier socio, mediante decisión judicial motivada en causa legítima.

ARTÍCULO 61 Sujeto a las restricciones que imponga la Asamblea General de Socios, y la Ley General de Sociedades Comerciales, Los Gerentes en sus respectivas calidades tendrán el absoluto manejo de los asuntos que no conlleven disposición de los bienes de la Sociedad.

PÁRRAFO I: Los gerentes, administradores y representantes de la sociedad deberán actuar con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios. Serán responsables conforme a las reglas del derecho común, individual o solidariamente, según los casos, hacia la sociedad o hacia terceras personas de las infracciones previstas en la Ley General de Sociedades, de las faltas que hayan cometido en su gestión o por los daños y perjuicios que resultaren de su cuota social u omisión persona hacia los socios o terceros.

PÁRRAFO II: Los miembros, administradores, gerentes y representantes no podrán participar, por cuenta propia o de terceros en actividades comerciales que impliquen una competencia con la sociedad, salvo autorización expresa de los socios. Tampoco podrán tomar o conservar interés directo o indirecto en cualquiera empresa, negocio o trato hecho con la sociedad, o por cuenta de ésta, a menos que hayan sido expresamente autorizados para ello por los socios en las condiciones previstas en la Ley General de Sociedades.



31

ELECCIÓN DE LOS GERENTES.

ARTÍCULO 62: Los Gerentes podrán designarse para cubrir un área específica dentro del funcionamiento de la sociedad que podrán ser: Un GERENTE GENERAL y Un GERENTE FINANCIERO, cuando esto suceda, la Asamblea que lo designe podrá establecer de manera particular independientemente de la enunciadas, algunas responsabilidades inherentes a sus cargos.

ARTÍCULO 63: En caso de que en razón de los negocios sociales la Asamblea General de Socios decida designar un (1) sólo Gerente este ocupará dicho cargo bajo la denominación de Gerente General, con todas las prerrogativas y atribuciones de los demás Gerentes.

ARTÍCULO 64: Ninguna resolución de la Asamblea General de socios podrá tener por efecto extinguir una acción social en responsabilidad contra los Gerentes o administradores por una falta cometida en el ejercicio de su mandato.

ARTÍCULO 65: Los Gerentes serán designados conforme a los requerimientos de los presentes Estatutos, de las propuestas presentadas por los socios reunidos en Asamblea General.

PÁRRAFO I: Los Gerentes podrán ser o no socios. Igualmente no podrán ser Gerentes los menores de edad no emancipados, los incapaces y los condenados por infracciones criminales, así como aquellos que por razón de sus funciones no puedan ejercer el comercio.

CAPITULO III

DEL GERENTE GENERAL.

ARTÍCULO 66: El Gerente General asumirá, bajo su responsabilidad, la Dirección General de la sociedad y representará a la misma en sus relaciones con los terceros.

PÁRRAFO I: Bajo reserva de los poderes que esta Ley General de Sociedades le atribuye expresamente a las Asambleas de socios, y en los límites del objeto social, el Gerente General estará investido de los poderes más amplios para actuar en toda circunstancia en nombre de la sociedad.

PÁRRAFO II: El Gerente General tendrá las siguientes atribuciones, además de las que le inferen otras disposiciones de estos Estatutos, y la Ley General de Sociedades, si que esta sea limitativo:

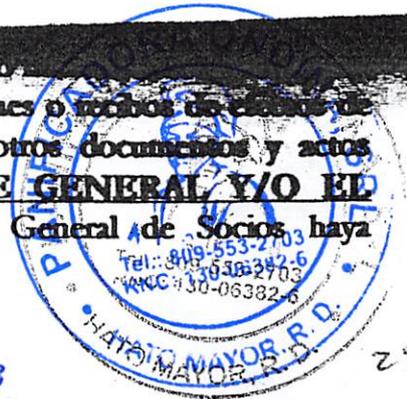
- a) Presidir la Asamblea General, cuando fuere socio y, con voto preponderante sobre los demás miembros, en caso de empate.
- b) Actuar a nombre y representación de la sociedad, en todos los actos oficiales, judiciales o administrativos.
- c) Firmar todos los documentos a nombre y representación de la sociedad.
- d) Dirigir los negocios de la sociedad, pudiendo en nombre de la sociedad abrir y cerrar cuentas bancarias, endosar, ceder, transferir y suscribir cheques, giros, pagarés, letras de cambio, abrir cartas de crédito y demás efectos de comercios, así como todos los negocios bancarios de la sociedad y hacer que los libros, títulos y archivos de la misma, sean guardados y mantenidos en debida forma.

- 
- e) Ejecutar y cumplir todos los acuerdos de la Asamblea General, otorgar, suscribir y entregar toda clase de documentos, así como las escrituras públicas o privadas que se otorguen a nombre y representación de la sociedad.
- f) Mantener en depósitos bancarios los fondos de la sociedad y firmar cheques en la forma que disponga la Asamblea General de Socios, para retirar los referidos fondos.
- g) Preparar conjuntamente con los demás gerentes en caso de que los hubieren, el informe de gestión anual, sobre la situación general de la sociedad, que deberá someter a la Asamblea General.
- h) Cumplir y ejecutar cualquier mandato o acuerdo de la sociedad y delegar atribuciones de las enunciadas en los presentes Estatutos que no conlleven disposición de bienes.
- i) Recibir y dar descargo de cualquier suma que se deba a la sociedad por cualquier concepto y pagar las obligaciones de ésta.
- j)- Nombrar los empleados que considere de lugar para llevar a cavo la explotación del objeto social.
- k)- Hacerse nombrar asistentes bajo su mando y subordinación.
- l)- Fijar mediante presupuesto conjuntamente con el Gerente Financiero si lo hubiere, los gastos generales de la administración de la sociedad, fijar las retribuciones y disponer su reemplazo cuando lo estime conveniente.
- m)- Tener a su cargo la custodia del sello de la sociedad.
- n)- Organizar y preparar las Asambleas Generales
- o)- Preparar, remitir y publicar las convocatorias y recabar las firmas de quien la ordene.
- p)- Emitir las certificaciones de las cuotas o partes sociales, y cualquier otra certificación.
- q)- Llevar el registro de las cuotas sociales y anotar en el libro destinado las transferencias de las mismas.

DEL GERENTE FINANCIERO.

ARTICULO 67: El Gerente Financiero, además de los deberes que le son inherentes, tiene a su cargo las atribuciones asignadas por los Estatutos, los poderes delegados por el Gerente General o por la Asamblea General de Socios.

PÁRRAFO: Los retiros de cheques, de fondos o valores, las ordenes o mandatos de pago, las giras a bancos, deudores y depositarios, las suscripciones, endosos, aceptaciones o recibos de efectos de comercio, tales como cheques, pagarés, giros letras de cambio y otros documentos y actos similares, **DEBERÁN SER FIRMADOS POR EL GERENTE GENERAL Y/O EL GERENTE FINANCIERO**, o en la forma que la Asamblea General de Socios haya determinado.



33

28

DEL REGISTRO DE LAS OPERACIONES SU RESPALDO, Y LOS ESTADOS FINANCIEROS.

ARTICULO 68: Las operaciones de la sociedad se asentarán en registros Contables de acuerdo con los principios y/o normas contables y por tanto deberá generar información que permita por lo menos la preparación de estados financieros que reflejen la situación financiera, los resultados de operaciones los cambios en el patrimonio, los flujos de efectivo y las divulgaciones que deberán contener las notas a los estados financieros.

ARTICULO 69: Las operaciones realizadas por la sociedad deberán ampararse en documentos e informaciones fehacientes que den certeza de las operaciones que las respaldan.

PÁRRAFO: Los documentos e informaciones que sustenten las operaciones de la sociedad y, los registros donde las mismas se asienten, deberán ser conservados en su forma original por un período de diez (10) años. Este requisito quedará también satisfecho con un documento digital o un mensaje de datos que cumpla con los requisitos de validez establecidos en la legislación vigente. Los documentos, informaciones y registros así mantenidos serán admisibles como medios de prueba y tendrán la misma fuerza probatoria otorgada a los actos bajo firma privada.

ARTICULO 70: Además de los registros contables, la sociedad deberá llevar:

- a. Un registro que contenga las generales de sus socios y por lo menos comprueban la propiedad de las partes o cuotas sociales, el valor nominal de cada parte social y el monto total.
- b. Un registro en orden cronológico de las actas de las Asambleas Generales de los socios o de los propietarios de las partes sociales, así como de las actuaciones de los órganos de administración o gerencia.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

DEL DERECHO DE INFORMACIÓN FINANCIERA DE LOS SOCIOS.

ARTICULO 71: Todo socio, copartícipe u obligacionista reconocido de la sociedad o negocio de cualquier clase, tendrá el derecho de conocer en todo tiempo la condición económica y las cuentas de la sociedad.

ARTICULO 72: La misión de investigar la condición económica y las cuentas de la sociedad o negocios en las condiciones antes referidas, estará a cargo de contadores públicos autorizados cuando reciban de los interesados el mandato para realizar la investigación correspondiente.

ARTICULO 73: Los reportes antes indicados sólo tendrán un valor informativo para las personas a cuyo requerimiento se formularon, pero no podrán ser aducidos como base jurídica u oficial en ningún caso, salvo el caso de peritaje, en el grado que autorice la ley.

DEL INFORME DE GESTIÓN ANUAL.

ARTICULO 74: El Gerente General deberá, al cierre de cada ejercicio, preparar los estados financieros de la sociedad y el informe de gestión anual para el ejercicio transcurrido.

PÁRRAFO: Sin que esta enunciación sea limitativa, este informe de gestión anual deberá contener lo siguiente: los estados financieros auditados de la sociedad en caso necesario, la descripción general del negocio, los factores de riesgo que afectan al negocio, los detalles de las localidades en las que opera la sociedad, los procesos legales en curso, un análisis de la situación financiera y resultados de las operaciones; además, los motivos y las justificaciones de cambios contables y la cuantificación de los mismos, así como los motivos, la descripción de las inversiones realizadas y la forma en que se hicieron los aportes, igualmente deberá indicar los nombres de los funcionarios principales de la sociedad, la descripción de los eventos subsecuentes ocurridos entre la fecha de cierre del ejercicio y la fecha de preparación del informe de gestión que pudiesen afectar significativamente la situación financiera de la sociedad, los resultados de las operaciones, los cambios en el patrimonio y en los flujos de efectivo.

ARTICULO 75: Los estados financieros auditados en caso de que proceda y el informe de gestión anual deberán ser comunicado a los socios y estar en el domicilio social a la disposición de los Comisarios de Cuentas si lo hubiere por lo menos quince (15) días antes de la Asamblea General de Socios llamada a estatuir sobre los estados financieros y el informe de gestión de la sociedad.

TITULO II DE LA SUPERVISIÓN DE LA SOCIEDAD CAPITULO I DEL COMISARIO DE CUENTAS



ARTICULO 76: Cuando la sociedad al cierre de su último ejercicio social reporte un total de su balance igual o superior a cinco (5) veces su capital social o un monto de ganancias igual o superior a las dos tercera partes (2/3) de su capital social, antes de la deducción de los impuestos, podrán designar un Comisario de Cuentas con arreglo a la Ley General de Sociedades. Dicho comisario deberá o no ser socio y podrá ser designado por la Asamblea General de Socios.

PÁRRAFO II: No obstante lo anterior, el o los socios que representen la décima parte (1/10) del capital social podrán siempre demandar en referenciamiento la designación de un Comisario de Cuentas.

ARTICULO 77: Todo socio no Gerente podrá, dos (2) veces por año, plantear al gerente las preguntas sobre los hechos que, por su naturaleza, puedan comprometer la continuidad de la explotación social. El gerente deberá responder por escrito a estas preguntas en el plazo de quince (15) días. En este mismo plazo el gerente deberá transmitir copia de las preguntas y las respuestas al comisario de cuentas, si lo hubiere.

ARTICULO 78: Uno o más socios que representen por lo menos la vigésima parte (1/20) del capital social, sea individual o colectivamente, podrán demandar en referimiento, habiendo citado previamente al gerente, la designación de uno o más expertos encargados de presentar un informe sobre una o varias gestiones u operaciones.



ARTICULO 79: En los casos en que la sociedad designe Comisarios de Cuentas, éstos serán elegidos por los socios para un período de tres (3) ejercicios sociales y estarán sujetos a las mismas condiciones de calificación profesional, incompatibilidades, poderes, funciones, obligaciones, responsabilidades, suplencias, recusaciones, revocaciones y remuneraciones previstos en esta ley General de Sociedades en sus artículo 241 al 260, para los Comisarios de Cuentas de las sociedades anónimas.

PARRAFO I: Los Comisarios de Cuentas deberán velar por el respeto de la igualdad entre los socios su derecho a la información, la transparencia y la gobernabilidad corporativa.

ARTICULO 80: Serán nulas las deliberaciones adoptadas en ausencia de la designación regular de un comisario de cuentas o sobre informes rendidos por comisarios de cuentas que hayan ejercido sus funciones en violación a las disposiciones de la presente ley o sin haber conocido los informes de éstos. La acción en nulidad se extinguirá cuando estas deliberaciones hayan sido expresamente confirmadas por una Asamblea que decida sobre el informe de los comisarios regularmente designados.

ARTICULO 81: Los comisarios de cuentas serán informados de las Asambleas o consultas al mismo tiempo que los socios y tendrán acceso a las Asambleas. El Informe de Gestión Anual y los Estados Financieros serán puestos a disposición de los Comisarios de Cuentas en el domicilio social por lo menos un (1) mes antes de la convocatoria de la Asamblea General anual prevista.

TITULO III

DEL EJERCICIO SOCIAL

ARTICULO 82: El ejercicio social será anual, cada ejercicio comenzará el día Primero (1ro.) de enero de cada año y terminará el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. Terminado el ejercicio social anual, se redactará el inventario, estados, balances y cuentas de ganancias y pérdidas por las personas designadas por los presentes Estatutos y que han de someterse a la Asamblea General Ordinaria con el informe del Comisario conforme a la Ley.

DEL FONDO DE RESERVAS LEGAL

ARTICULO 83: Conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Ley General de Sociedades Comerciales, anualmente efectuará una reserva legal no menor del CINCO POR CIENTO (5%) de las ganancias realizadas y liquidas arrojadas por el estado de resultado del ejercicio, hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del capital social. Podrá suspenderse la deducción una vez alcanzado el límite de la reserva legal, a que antes se ha hecho referencia, siempre que la Asamblea General así lo decida.



LOS DIVIDENDOS

ARTICULO 84: Las utilidades o beneficios que obtenga la Sociedad, una vez cubiertos los gastos de operación y administración, las aportaciones al fondo de reserva legal, y las sumas destinadas al pago de impuestos sobre dichas utilidades, serán repartidas o capitalizadas a título de dividendos en

36

la fecha que fije La Asamblea General. Sin embargo, La Asamblea General de Socios podrá destinar la cantidad o tanto por ciento que crea necesario de dichas utilidades, para constituir fondos especiales distintos al de la Reserva Legal, o repartir solo el diez por ciento (10%) de las ganancias entre los socios conforme al número de cuotas sociales que cada uno posea.

ARTICULO 85: La sociedad tendrá una acción en repetición en contra de los socios sobre los dividendos distribuidos en función de beneficios que no hayan sido realmente obtenidos. Esta acción prescribirá a los tres (3) años contados desde la distribución de los dividendos.

PÁRRAFO I: Todo ello sin perjuicio de las disposiciones que al respecto establece la Ley General de Sociedades Comerciales.

TITULO IV

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD.

ARTICULO 86: La sociedad podrá disolverse por las siguientes causas:

- a) Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria adoptada de conformidad con los requisitos y la mayoría establecidos por esta ley General de Sociedades.
- b) Por la conclusión de la empresa que constituya su objeto, la imposibilidad manifiesta de desarrollar el objeto social, o la paralización de la gerencia de modo que resulte imposible su funcionamiento.
- c) Por falta de ejercicio de la actividad o actividades que constituyan el objeto social durante tres (3) años consecutivos.
- d) Por consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio contable a menos de la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente.
- e) Por cualquier otra causa indicada expresamente en los presentes estatutos sociales.

ARTICULO 87: Si las pérdidas constatadas en los estados financieros determinan que el patrimonio contable de la sociedad resultare inferior a la mitad del capital social, los socios deberán decidir, en los cuatro (4) meses que sigan a la aprobación de las cuentas que establezcan dichas pérdidas, respecto de la disolución anticipada de la sociedad.

PÁRRAFO I: Si la mayoría exigida para la modificación de los estatutos aprobare la disolución de la sociedad, ésta estará obligada, a más tardar al término del segundo ejercicio que siga al de la constatación de las pérdidas, a reducir su capital en un monto por lo menos igual a las pérdidas que no hayan podido ser imputadas sobre las reservas, si en este plazo el patrimonio neto no hubiere sido reconstituido hasta la concurrencia de un valor por lo menos igual a la mitad del capital social.

PÁRRAFO II: Si el gerente o el comisario de cuentas no promueven esta decisión o si los socios no hubieran deliberado válidamente, todo interesado podrá demandar en justicia la disolución de la sociedad. En todo caso, el tribunal podrá acordar a la sociedad un plazo máximo de seis (6) meses para regularizar la situación. Si esto se efectúa antes de que se dicte la decisión de fondo, el tribunal no podrá pronunciar su disolución.



Todo ello en estricto cumplimiento de lo establecido en los artículos 137 y 139 de Ley General de Sociedades Comerciales.



DE LAS CONTESTACIONES ENTRE SOCIOS.

ARTÍCULO 88: Todas las contestaciones que puedan suscitarse durante la existencia de la sociedad, sea entre los socios y la sociedad o entre los socios entre sí, en razón de los negocios sociales, serán previamente sometidos al Gerente general en su condición de amigable componedor el cual emitirá un acta; y en caso de conflictos de intereses o imposibilidad, por ante el Presidente de la Cámara de Comercio y Producción correspondiente, o quien lo sustituya. A fin de llevar a cabo un preliminar de conciliación. Si este preliminar obligatorio decreta la no conciliación de las partes, se librará un acta conteniendo esta situación con la cual se someterá la litis a los Tribunales Ordinarios del Lugar del asiento social donde los socios hacen o se reputan que hacen elección de domicilio. Los socios acuerdan que reconocen y aceptan que será nula o inadmisible cualquier demanda o requerimiento legal que no agote de forma completa el preliminar de conciliación al que ha hecho referencia precedentemente.

DE LAS SUCURSALES.

ARTÍCULO 89: Todas las sucursales establecidas por la Asamblea General de Socios, se establecerán conforme a los presentes Estatutos y las Leyes, las cuales operaran bajo la supervisión y vigilancia de los Gerentes, quienes designarán los empleados necesarios para su operatividad conforme lo estime conveniente o necesario.

ARTÍCULO 90: Los suscriptores que firman al pie de los presentes Estatutos Sociales declaran conocer los presentes Estatutos, y para todo lo no previsto las partes se remiten a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Comerciales, y al derecho común.

Los presentes Estatutos Sociales, ha sido aprobado por la Primera Resolución de la Asamblea General Extraordinaria No.01-2011, de los catorce (14) días del mes de junio del año dos mil once.

Se declara que los estatutos sociales transcritos precedentemente son los que gobiernan la Sociedad



QUINTA: Los Socios de la sociedad "PANIFICADORA ONDINA", reunidos en Asamblea General Extraordinaria, DECIDEN a unanimidad de votos y sin oposiciones manifiesta, **DESCARGAR** a los administradores actuales de la sociedad los señores, **NELVIS FRANCISCO SANTANA CASTILLO, ESPERANZA REYES RAMIREZ**, al igual el comisario de cuentas, el señor **ORLANDO BATISTA SANTANA**, hasta el momento que hubiesen concluido la presente reunión.

La votación esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos





SEXTA RESOLUCION: Los accionistas de la sociedad "PANIFICADORA ONDINA HATO MAYOR", reunidos en Asamblea General Extraordinaria, DECIDEN a unanimidad de votos y sin oposiciones manifiesta, elegir como administradores de la sociedad por seis (6) años a las personas que se indican a continuación:

NELVIS FRANCISCO SANTANA CASTILLO.....Gerente General

JUAN RAMIREZ Gerente Financiero

Sometida a votación esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos

SEPTIMA RESOLUCION: Autorizar a **RAMON ANTONIO MOLINA FLORENTINO**, casado, mayor de edad Cédula de identidad y electoral No 0270019294-7, domiciliado en la calle San Antonio No 7 Hato Mayor del Rey R. D. Para que actuando en nombre y representación de la sociedad pueda realizar todas las gestiones necesarias para cumplir los requerimientos de publicidad exigido por la ley para las transformaciones de sociedades, tanto en el Registro Mercantil como en cualquier otra institución.

Sometida a votación esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos

OCTAVA RESOLUCION: Se Rectifica la Publicación del periódico el Caribe de fecha 29 de junio del 2011 para la segunda asamblea la cual será el día 16 de julio del año 2011 en vez del 29 de junio del 2011

Sometida a votación esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos

Y no habiendo asunto por tratar, la Mesa Directiva dio por terminada esta Asamblea, levantándose de inmediato un acta de todo lo acontecido, según queda dicho en este documento que firman todos los presente en señal de conformidad y certifican el presidente y la secretaria de la Mesa Directiva en fecha y lugar indicados, de todo lo cual doy fe .

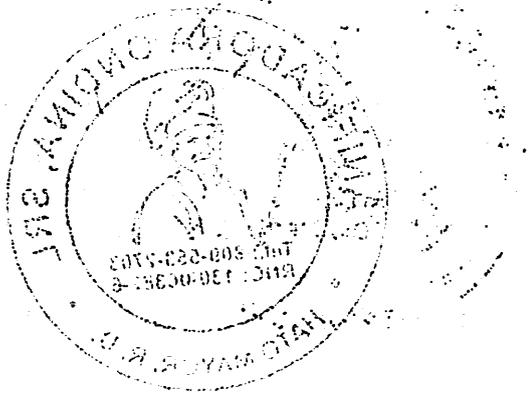
DISPOSICIONES FINALES

Los presentes Estatutos han sido firmados por los socios de la Sociedad en dos (2) originales: para ser depositados en los organismos establecidos que ordenan las Leyes, otro para ser archivado en la sociedad, y una copia certificada que entregará a cada miembros firmante, que le será remitida luego de ser firmada por cada uno de ellos, y registrada en la Cámara de Comercio correspondiente.

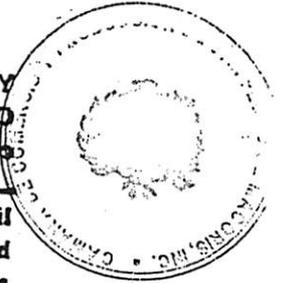
En la ciudad, Provincia y Municipio de Hato Mayor, a los diez y seis (16) días del mes de julio del dos mil once (2011).



39 39



Yo _____
 Director Ejecutivo de la Cámara de
 Comercio y Producción de San Pedro de Macoris, Inc.,
 certifico que ha sido registrado el documento de
 inscripción el Año No. _____
 libro _____
 folio _____
 a las _____
 hora, hoy _____
 día _____
 mes _____
 año _____
 Reg. Nacional No. _____



Firma _____
 Director Ejecutivo

VISTO BUENO:


 NELVIS FRANCISCO SANTANA CASTILLO.
 PRESIDENTE


 ESPERANZA RAMIREZ REYES
 SECRETARIO





০০



Yo Arelis Garcia Directora Ejecutiva de la Cámara de Comercio y Producción de San Pedro de Macoris, Inc., certifica que ha sido registrado el documento de Asamblea, inscrito en el Acto No. 1052, libro, 6-03 folio, 1464 a las 12:07 hora, hoy Marzo 9 mes 8 año 2011 Reg. Mercantil No. 00202-2004

Firma
Directora Ejecutiva



41

36



1922

NOMINA DE ASISTENCIA

ASAMBLEA DEL 16 DE JULIO DEL 2011



PANIFICADORA ONDINA C. POR A.

Capital Autorizado RD\$ 200,000.00

Capital Suscrito y Pagado RD\$ 200,000.00

SOCIOS	CUOTAS	VALOR PAGADO
Sr. Nelvis Francisco Santana Castillo, de Nacionalidad Dominicana mayor de Edad, Portador de la Cédula de identidad y Electora No 027-0009831-8, Domiciliario y residente en la calle Prolongación Duarte No 27 del Sector Ondina Hato Mayor del Rey, Rep. Dom.	150	75,000
Sr. Juan Ramírez, de Nacionalidad Dominicana mayor de edad, portador de la Cédula de identidad y Electoral No 027-0009803-7 domiciliario y residente en la calle San Esteban No 92 La Javilla a Hato Mayor del Rey, Rep. Dom.	150	75,000
Sra. Esperanza Ramírez, de Nacionalidad Dominicana mayor de edad, portadora de la Cédula de identidad y Electoral No 027-0009810-2 domiciliaria y residente en la calle San Esteban No 92 del sector la Javilla, Hato Mayor del Rey, Rep. Dom.	40	20,000
Sra. Ignacia Virginia Rojas Pacheco, de Nacionalidad Dominicana mayor de edad, portadora de la Cédula de identidad y Electoral No 027-00022786-7 domiciliaria y residente en la calle Prolongación Duarte No 27 del sector Ondina, Hato Mayor. Rep. Dom.	40	20,000
Sra. Cristina Ramírez Reyes, de nacionalidad Dominicana mayor de edad, Portadora de la Cédula de identidad y Electoral No 027-00381118-5, domiciliaria y residente en la calle San Esteban No 92 Sector La Javilla Hato Mayor del Rey, Rep. Dom.	5,000	
Reynel Brafon Santana Rojas, de Nacionalidad Dominicana, Portador de la Cédula de identidad y Electoral No 402-2278223-3, domiciliario y residente en la calle San Esteban No 92, Sector La Javilla Hato Mayor del Rey, Rep. Dom.	5	2,500



Nelines Santana Rojas, Nacionalidad Dominicana

ERRA JK, BBSB
 JMKR
 JMKR

30
 42



UNIVERSITY OF CALIFORNIA
LIBRARY
DIVERSITY



(4)

de edad, Portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No 402-2149184-4, domiciliada y residente en la calle Prolongación Duarte No 27 del Sector Ondina Hato Mayor del Rey, Rep. Dominicana

Yo _____ 5

Comercio y Producción de San Pedro de Macoris, Inc. que ha sido registrado el documento de inscripción en el Acto No. _____ libro, _____ folio, _____ hora, hoy _____ día _____ mes _____ año _____ Reg. Mercantil No. _____

Total de Cuotas Sociales Pagado

400

200,000

Firma
Directora Ejecutiva



Handwritten notes on the left margin: 'LW', 'J K L D', and other illegible scribbles.



0

21



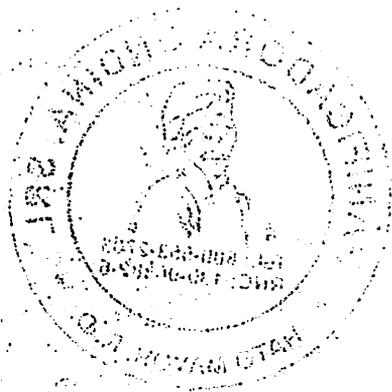
Yo Arelis Garcia Directora Ejecutiva de la Cámara de Comercio y Producción de San Pedro de Macoris, Inc., certifica que ha sido registrado el documento de Donna, inscrito en el Acto No. 1052 libro, 6-03 folio, 1464 a las 12:07 hora, hoy Martha la 9 mes 8 año 2011 Reg. Mercantil No. 00202-2004

Firma
Directora Ejecutiva



89

44



028619
0023
027-0009831-8
01 0080 257 00257 1965
EL MAMON (D.M. YERBA BUENA)
GUAYABAL



PRÉSIDENTE
J.C.E. *José Arce*
E 08162210

JUNTA CENTRAL ELECTORAL
CEDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL

027-0009831-8

10 Mar 1965 MxO CASADO

YERBA BUENA, R.D. RIEL SANGRE

CONTABLE

NINGUNAS
SENAS PARTICULARES vence día nacimiento año

NACIONALIDAD: DOMINICANA

NELVIS FRANCISCO
SANTANA CASTILLO

GUAYABAL

EL MAMON (D.M. YERBA BUENA)



5

ojo
CONTABILIDAD



Registro de Proveedores del Estado Constancia de Inscripción

Nro. de inscripción: 17677

Fecha de Registro : 03/12/2011

Razon Social: PANIFICADORA ONDINA, SRL.

Fch. Ult. Actualizac : 03/12/2011

Identificación: RNC - 130063826

Domicilio: C/ PALO HINCADO NO. 78.

HAYO MAYOR DEL REY. - REPUBLICA DOMINICANA

Rubro de Provision Principal : Alimentos y bebidas

Este proveedor sólo puede ofrecer al Estado los bienes, servicios u obras conforme al (o los) rubro(s) detallado(s) en esta constancia de inscripción



46



Tesorería de la Seguridad Social

Año de la Superación del Analfabetismo

CERTIFICACION No. 246472

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **PANIFICADORA ONDINA SRL** con RNC/Cédula **1-30-06382-6**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **PANIFICADORA ONDINA SRL** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación tiene una vigencia de 30 días, a partir de la fecha y se expide totalmente gratis sin costo alguno a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 15 días del mes de Junio del año 2014.



Sahadía E. Cruz Abreu
Directora
Dirección de Asistencia al Empleador

Para verificar la autenticidad de esta certificación diríjase a la siguiente dirección:
<http://tss2.gov.do/sys/VerificarCertificacion.aspx>

E introduzca los siguientes datos:

- Código: **246472-D0308896-52014**
- Pin: **4487**



NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA



Compañía de Seguros Social

Año de la Separación del Análisis

SEPARACIÓN DEL ANÁLISIS

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa PANIFICADORA ONDINA SRL con RNC 825-8 a la fecha no presenta balance con atraso en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que PANIFICADORA ONDINA SRL haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-07, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este contribuyente a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación tiene una vigencia de 30 días, a partir de la fecha y se expide gratuitamente para este efecto.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los 15 días del mes de junio del año 2014.

	<p>Para verificar la autenticidad de esta certificación dirigirse a la siguiente dirección: Dirección de Verificación de Contribuciones P.O. Box 4887 Santo Domingo, D.R. 20000-4887</p>
---	---

NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA



República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 401-50625-4
"AÑO DE LA SUPERACIÓN DEL ANALFABETISMO"

CERTIFICACION

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el contribuyente **PANIFICADORA ONDINA SRL**, RNC No 1-30-06382-6, con su domicilio y asiento social en la calle Palo Hincado. No. 78, Hato Mayor, Administración Local El Seibo, ha declarado y pagado los Impuestos correspondientes a sus obligaciones fiscales, según se detalla a continuación:

Declaración Jurada de Renta de Sociedades correspondiente al periodo fiscal dos mil trece (2013).

Retenciones y Retribuciones en Renta (IR-3) hasta el mes de Mayo del año dos mil catorce (2014).

ITBIS al mes de Mayo del año dos mil catorce (2014).

La presente certificación tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha, y se expide a solicitud de la parte interesada.

Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones del contribuyente ni excluye cualquier verificación posterior de las mismas.

Dada en la ciudad de El Seibo, República Dominicana, a los trece (13) días del mes de Junio del año Dos mil catorce (2014).


OVF/bmr





CAMARA
 COMERCIO Y PRODUCCION
 DE S.P.M., INC.

Certificado de Registro Mercantil
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Registro No. 202SPM

RENOVACIÓN

Denominación Social: PANIFICADORA ONDINA, SRL

Fecha Asamblea Constitutiva/Acto: 03/10/2004 RNC: 1-30-06382-6

Fecha Emisión: 31/03/2004 Fecha última Modificación: 27/03/2014 Fecha Vencimiento: 31/03/2016

Dirección de la Empresa

Calle: C/ PALO HINCADO NO. 20 Apartado Postal:

Sector: VILLA CANTO Municipio: HATO MAYOR

Teléfono 1: (809) 553-4338 Teléfono 2: (809) 885-7653 Fax:

Actividades: COMERCIO

Actividad Descripción del Negocio Principales Productos / Servicios Sistema Armonizado (SA)

REPOSTERIA EN GENERAL E INDUSTRIALIZACION DE HARINA EN TODA SU FORMA Y LAVANDERIA. PAN, GALLETA, PUDIN, ETC.

Nombre de Socios

Nombre	Dirección (Calle, Número, Sector)	Registro Mercantil	Cédula / Pasaporte	Nacionalidad	Estado Civil
NELVIS F. SANTANA C.	PROL. DUARTE NO. 27, ONDINA , HATO MAYOR		027-0009831-8	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)
JUAN RAMIREZ	C/ SAN ESTEBAN NO. 90, JAVILLA , HATO MAYOR		027-0009803-7	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)
ESPERANZA REYES	C/ SAN ESTEBAN NO. 92, JAVILLA , HATO MAYOR		027-0009810-2	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)
IGNACIA M. ROJAS P.	PROL. DUARTE NO. 27, ONDINA , HATO MAYOR		027-0022786-7	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)
CRISTINA RAMIREZ R.	C/ SAN ESTEBAN NO. 90, JAVILLA , HATO MAYOR		027-0038116-5	REPUBLICA DOMINICANA	Soltero(a)
REYHEL BRAFON SANTANA ROJAS	PROL. DUARTE NO. 27, ONDINA , HATO MAYOR		402-2278223-3	REPUBLICA DOMINICANA	Soltero(a)
SALINES SANTANA R.	PROL. DUARTE NO. 27, ONDINA , HATO MAYOR		ACT. NO.191	REPUBLICA DOMINICANA	Soltero(a)

Órgano de Administración

Cargo	Nombre y Apellido	Dirección (Calle, Número, Sector)	Cédula / Pasaporte	Nacionalidad	Estado Civil
Gerente	NELVIS F. SANTANA C.	PROL. DUARTE NO. 27, ONDINA , HATO MAYOR	027-0009831-8	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)
Gerente	JUAN RAMIREZ	C/ SAN ESTEBAN NO. 90, JAVILLA , HATO MAYOR	027-0009803-7	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)
Gerente	ESPERANZA REYES	C/ SAN ESTEBAN NO. 92, JAVILLA , HATO MAYOR	027-0009810-2	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)

Administradores y/o Personas Autorizadas a Firmar

Nombre	Dirección (Calle, Número, Sector)	Cédula / Pasaporte	Nacionalidad	Estado Civil
NELVIS F. SANTANA C.	PROL. DUARTE NO. 27, ONDINA , HATO MAYOR	027-0009831-8	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)
JUAN RAMIREZ	C/ SAN ESTEBAN NO. 90, JAVILLA , HATO MAYOR	027-0009803-7	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)

Comisario (s) de Cuenta (s)

Capital Social RD\$	Bienes Raíces RD\$	Activos RD\$	Duración Sociedad
200,000.00		4,380,371.00	INDEFINIDA

Ente Regulado: No. Resolución: Duración Órgano Administrativo: 6 Año(s)

Cantidad Cuotas Sociales: 400 Fecha Última Asamblea/Acto: 15/04/2009

Referencias Comerciales			Referencias Bancarias		
			BANCO POPULAR DOMINICANO		
			BANCO DE RESERVAS		
Número de Empleados	Masculinos	14	Femeninos	2	Total Empleados
16					
Sucursales y Agencias que Posee la Sociedad					
Nombre Comercial	PANIFICADORA ONDINA				No. Registro
					33939



Arelis García
 Registradora Mercantil



45



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria y Comercio
Santo Domingo, Distrito Nacional

“Año de la Superación del Analfabetismo”



CM-102083/14

CERTIFICACION

El **Ministerio de Industria y Comercio**, a través de la Dirección de Comercio Interno, **CERTIFICA** que la empresa **PANIFICADORA ONDINA, SRL**, con Registro Mercantil No.00202SPM, de fecha 31 de marzo del año 2004, emitido por la Cámara de Comercio y Producción de San Pedro de Macoris, con los Estados Financieros correspondientes, la certificación de la DGII al día con las obligaciones fiscales y la notificación de pago de la TSS en la que figuran **trece (13) empleados** registrados, clasifica en el renglón de **PEQUEÑA EMPRESA**, según la Ley 488-08, de fecha 19 de diciembre del 2008, sobre el “Régimen Regulatorio para el Desarrollo y Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas”.

En tal virtud, dicha empresa, cumple los requisitos para obtener el beneficio establecido en el Art. No. 11, del Reglamento No. 543-12, de la Ley No.340-06, sobre “Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.”

Esta Certificación tiene vigencia de **un (01) año** a partir de la fecha y se expide **totalmente gratis**.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, capital de la República Dominicana a los **veinte (20) días** del mes de **marzo** del año **dos mil catorce (2014)**.


Acelis Angeles Vargas
Directora de Comercio Interno.

AAV/ldfg







República Dominicana

Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social
Vice Ministerio de Salud Colectiva

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

LICENCIA O PERMISO SANITARIO



EN LA PROVINCIA HATO MAYOR DEL REY, MUNICIPIO HATO MAYOR, SE EXPIDE EL PRESENTE DOCUMENTO PARA CERTIFICAR QUE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DONDE OPERA LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO COMERCIAL: PANIFICADORA ONDINA, LOCALIZADO EN LA ZONA O SECTOR: ONDINA, CALLE: PALO HINCADO, No. 78, REUNE CONDICIONES SANITARIAS ADECUADAS PARA OPERAR, DE ACUERDO CON ASPECTOS ESPECIFICOS DE SALUD AMBIENTAL. ESTE DOCUMENTO NO SUSTITUYE NI REEMPLAZA NINGUN OTRO REQUERIMIENTO DE OTRA DEPENDENCIA O ENTIDAD Y SE EMITE DE ACUERDO CON LA LEY GENERAL DE SALUD 42-01 Y SUS REGLAMENTOS.

INSPECCIONES O EVALUACIONES DE SEGUIMIENTO	
NOMBRE DEL TRABAJADOR AMBIENTAL	FECHA
MARCOS MANZANILLO	24/03/2014

REGISTRADO CON EL NUMERO: 197, FOLIO: 008-197 DEL LIBRO DE LAS LICENCIAS O PERMISOS SANITARIOS, EL DIA: 24 DEL MES DE: MARZO DEL AÑO: 2014, CON UNA VIGENCIA DE UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICION. VALIDO HASTA EL DIA: 24 MES: MARZO AÑO: 2015



DIRECCION GENERAL DE SALUD AMBIENTAL
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social



[Signature]
DIRECCION PROVINCIAL O DE AREA DE SALUD

[Signature]
COORDINADOR PROVINCIAL O DE AREA DE SALUD AMBIENTAL

ADVERTENCIA: ESTE DOCUMENTO PODRA SER CANCELADO POR LA AUTORIDAD DE SALUD PÚBLICA, POR INCUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD O SUS REGLAMENTOS, CUANDO SE ALTEREN O MODIFIQUE NEGATIVAMENTE LAS CONDICIONES SANITARIAS QUE DIERON ORIGEN A SU EXPEDICION.



50

Seguro de Fianzas de Ejecución
Condiciones Particulares
Emisión

Vigencia(s) :
 Período de la Póliza : Fecha Inicio Vigencia : **16-06-2014** Fecha Fin Vigencia : **16-06-2015**
 A las : **8:00 AM** del último día.

Datos del Asegurado :
 Número de Cuenta : **00276935 Panificadora Ondina SRL**
 Dirección : **C/ Palo Hincado No.78, Local No.78, Hato Mayor, San Miguel, Fantino, Sanchez Ramirez**
 Teléfono : **(809) 553-2703**

Intermediario(s) :
13639 PEDRO JULIO ZORRILLA GERMAN

Valores en Pesos (DOP) :

Monto Asegurado	:	129,757.71	Prima Neta	:	2,000.00
Prima Anualizada	:	2,000.00	Impuesto (16.00%)	:	320.00
FACTURA EMISION No.:		01108307			2,320.00

SEGUROS BANRESERVAS declara y conviene que de acuerdo con las condiciones y previsiones de esta FIANZA, y siempre que el Afianzado haya cumplido con el pago de la prima, pagará al BENEFICIARIO, el importe de cualquier pérdida que sufra como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones por parte del Afianzado frente al Beneficiario, sujeto a los términos y condiciones especificados en la presente FIANZA
 Todos los valores consignados en este documento están expresados en Pesos (DOP).



Seguro de Fianzas de Ejecución
Condiciones Particulares

DEPARTAMENTO DE FIANZA
De ejecución o fiel cumplimiento

- 1- **POR CUANTO: Panificadora Ondina SRL**
Ha solicitado en fecha de 16 Junio de 2014 a Seguros Banreservas, S. A. una fianza por valor de \$129,757.71 Pesos (DOP) para responder a las obligaciones siguientes: GARANTIZANDO EL FIEL CUMPLIMIENTO CON RELACION AL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICAS SOLIDAS (PAN Y GALLETAS) Y SU DISTRIBUCION A LOS CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS DURANTE EL AÑO ESCOLAR 2014-2015 (LOTES 3001, 3002, 9 Y 152). ***ES FIANZA NO ES PAGADERA A PRIMER REQUERIMIENTO*** *****
- 2- **POR CUANTO:** La presente fianza deberá ser depositada en: INSTITUTO NAC. DE BIENESTAR ESTUDIANTIL y tiene como fecha de vigencia desde el 16 de Junio de 2014 hasta el 16 de Junio de 2015 o antes, si el afianzado ha cumplido su obligación. *****
- 3- **POR CUANTO:** SEGUROS BANRESERVAS No acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente FIANZA se haga a persona natural ó jurídica. *****
- 4- **POR CUANTO:** SE HACE CONSTAR QUE SEGUROS BANRESERVAS no será responsable bajo esta fianza en caso de pérdidas o daños directa o indirectamente ocasionados o que resulten a consecuencia de:
Obligaciones extracontractuales que no estén amparadas en el presente Contrato, o indemnizaciones por los así llamados daños punitivos, daños ejemplares, por compensaciones de daños y perjuicios o por daños indirectos. Confiscación o nacionalización o requisición o destrucción de o daños a los bienes materiales causados u ordenados por cualquier gobierno o autoridad publica o local, actos de terrorismo de cualquier naturaleza, guerras, invasiones, actos de enemigos extranjeros, operaciones hostiles o bélicas (así se haya o no declarado la guerra), guerras civiles, insurrecciones, huelgas, motines, conmociones civiles que alcancen proporciones o tengan carácter de alzamiento popular, alzamientos militares, revueltas, rebeliones, revoluciones, poderes militares o usurpados, ley marcial, requisición o destrucción de o daños a los bienes materiales causados u ordenados por cualquier gobierno o autoridad publica o local, o cualquier acto de cualesquiera persona o grupo de personas que actúe en nombre de o en relación con cualquier organización cuyos objetivos sean, entre otros, derrocar o ejercer una influencia sobre cualquier gobierno de jure o de facto a través de actos de terrorismo o cualquier medio violento, cualquier responsabilidad, perdida, o daño o gasto de cualquier naturaleza que hubieran sido directa o indirectamente causados u originados por reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva, sin que importe si alguna otra causa ha contribuido al daño en forma concurrente o en cualquier otra secuencia, obligaciones de cualquier clase proviniendo de o en conexión con actos fortuitos o de fuerza mayor, riesgos o peligros no incluidos expresamente, o si existe en el país una determinada situación anormal en la cual el orden publico no pueda ser garantizado por las fuerzas públicas que impida al AFIANZADO cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por éste y garantizadas por la presente Fianza. *****
- 5- **POR CUANTO:** SEGUROS BANRESERVAS se compromete a responder a quien sea de derecho, de todos los daños y perjuicios que ocurran a consecuencia de incumplimiento de las obligaciones contractuales del Afianzado, hasta el límite y condiciones de la presente FIANZA siempre que la notificación a SEGUROS BANRESERVAS sea recibida dentro del periodo de vigencia establecido en la fianza y que la misma haya sido previamente declarada ejecutoria de acuerdo con la Ley 146-02 y Código Civil de la República Dominicana. Se hace constar que: Cualquier reclamación a cargo de esta FIANZA debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria. *****
- 6- **POR CUANTO:** Esta Fianza será valida, sujeto a las estipulaciones de la misma, siempre que el Afianzado haya cumplido con el pago de la prima y de los gastos exigidos por las leyes vigentes, al momento de su emisión. *****
- 7- **POR CUANTO:** SEGUROS BANRESERVAS. No realizará devolución de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado. *****



Seguro de Fianzas de Ejecución
Condiciones Particulares

- 8- **POR CUANTO:** La Ley No.146-02 de fecha 26 de septiembre de 2002 capacita a las Compañías de Seguros legalmente autorizadas, a la prestación de Fianzas a favor del Estado, los Municipios, el Distrito Nacional o sus dependencias. *****
- 9- **POR CUANTO:** SEGUROS BANRESERVAS Legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga la presente Fianza por \$129,757.71 Pesos (DOP) **Ciento veintiNueve Mil Setecientos Cincuenta y Siete con 71/100** *****
- Exigida a: **PANIFICADORA ONDINA SRL** y tiene como fecha de vigencia desde el 16 de Junio de 2014 hasta el 16 de Junio de 2015 o cuando sea cumplida la obligación, lo que ocurra primero. *****

Esta póliza está sujeta a las cláusulas y condiciones especificadas en los anexos abajo detallados :

Este documento es emitido hoy día 16/06/2014, Santo Domingo, República Dominicana y tiene una efectividad a partir de la fecha 16/06/2014 hasta la fecha 16/06/2015 a las 8:00 AM dejando sin efecto cualquier otro documento de este tipo, emitido anteriormente para esta póliza.

Todos los demas términos, cláusulas y condiciones generales de esta póliza, permanecen sin alteración.

Firma Autorizada y Sello



Seguro de Fianzas de Avance
Condiciones Particulares
Emisión

Vigencia(s) :

Período de la Póliza : Fecha Inicio Vigencia : **16-06-2014** Fecha Fin Vigencia : **16-11-2014**
A las : **8:00 AM** del último día.

Datos del Asegurado :

Número de Cuenta : **00276935 Panificadora Ondina SRL**
Dirección : **C/ Palo Hincado No.78, Local No.78, Hato Mayor, San Miguel, Fantino, Sanchez Ramirez**
Teléfono : **(809) 553-2703**

Intermediario(s) :

13639 PEDRO JULIO ZORRILLA GERMAN

Valores en Pesos (DOP) :

Monto Asegurado	: 2,595,154.38	Prima Neta	: 26,859.85
Prima Anualizada	: 26,859.85	Impuesto (16.00%)	: 4,297.58
FACTURA EMISION No.:	01108302		<u>31,157.43</u>

SEGUROS BANRESERVAS declara y conviene que de acuerdo con las condiciones y previsiones de esta FIANZA, y siempre que el Afianzado haya cumplido con el pago de la prima, pagará al BENEFICIARIO, el importe de cualquier pérdida que sufra como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones por parte del Afianzado frente al Beneficiario, sujeto a los términos y condiciones especificados en la presente FIANZA

Todos los valores consignados en este documento están expresados en Pesos (DOP).



Seguro de Fianzas de Avance
Condiciones ParticularesDEPARTAMENTO DE FIANZA
Avance o anticipo

- 1- **POR CUANTO: Panificadora Ondina SRL**
Ha solicitado en fecha de 16 Junio de 2014 a Seguros Banreservas, S. A. una fianza por valor de \$2,595,154.38 Pesos (DOP) para responder a las obligaciones siguientes: GARANTIZANDO EL AVANCE CON RELACION AL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICAS SOLIDAS (PAN Y GALLETAS) Y SU DISTRIBUCION A LOS CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS DURANTE EL AÑO ESCOLAR 2014-2015 (LOTES 3001, 3002, 9 Y 152). ***ES FIANZA NO ES PAGADERA A PRIMER REQUERIMIENTO***

- 2- **POR CUANTO:** La presente fianza deberá ser depositada en: INSTITUTO NAC. DE BIENESTAR ESTUDIANTIL y tiene como fecha de vigencia desde el 16 de Junio de 2014 hasta el 16 de Noviembre de 2014 o antes, si el afianzado ha cumplido su obligación. *****
- 3- **POR CUANTO: SEGUROS BANRESERVAS** No acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente FIANZA se haga a persona natural ó jurídica. *****
- 4- **POR CUANTO: SE HACE CONSTAR QUE SEGUROS BANRESERVAS** no será responsable bajo esta fianza en caso de pérdidas o daños directa o indirectamente ocasionados o que resulten a consecuencia de:
Obligaciones extracontractuales que no estén amparadas en el presente Contrato, o indemnizaciones por los así llamados daños punitivos, daños ejemplares, por compensaciones de daños y perjuicios o por daños indirectos. Confiscación o nacionalización o requisición o destrucción de o daños a los bienes materiales causados u ordenados por cualquier gobierno o autoridad publica o local, actos de terrorismo de cualquier naturaleza, guerras, invasiones, actos de enemigos extranjeros, operaciones hostiles o bélicas (así se haya o no declarado la guerra), guerras civiles, insurrecciones, huelgas, motines, conmociones civiles que alcancen proporciones o tengan carácter de alzamiento popular, alzamientos militares, revueltas, rebeliones, revoluciones, poderes militares o usurpados, ley marcial, requisición o destrucción de o daños a los bienes materiales causados u ordenados por cualquier gobierno o autoridad publica o local, o cualquier acto de cualesquiera persona o grupo de personas que actúe en nombre de o en relación con cualquier organización cuyos objetivos sean, entre otros, derrocar o ejercer una influencia sobre cualquier gobierno de jure o de facto a través de actos de terrorismo o cualquier medio violento, cualquier responsabilidad, perdida, o daño o gasto de cualquier naturaleza que hubieran sido directa o indirectamente causados u originados por reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva, sin que importe si alguna otra causa ha contribuido al daño en forma concurrente o en cualquier otra secuencia, obligaciones de cualquier clase proviniendo de o en conexión con actos fortuitos o de fuerza mayor, riesgos o peligros no incluidos expresamente, o si existe en el país una determinada situación anormal en la cual el orden publico no pueda ser garantizado por las fuerzas públicas que impida al AFIANZADO cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por éste y garantizadas por la presente Fianza. *****
- 5- **POR CUANTO: SEGUROS BANRESERVAS** se compromete a responder a quien sea de derecho, de todos los daños y perjuicios que ocurran a consecuencia de incumplimiento de las obligaciones contractuales del Afianzado, hasta el límite y condiciones de la presente FIANZA siempre que la notificación a SEGUROS BANRESERVAS sea recibida dentro del periodo de vigencia establecido en la fianza y que la misma haya sido previamente declarada ejecutoria de acuerdo con la Ley 146-02 y Código Civil de la República Dominicana. Se hace constar que: Cualquier reclamación a cargo de esta FIANZA debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria. *****
- 6- **POR CUANTO:** Esta Fianza será valida, sujeto a las estipulaciones de la misma, siempre que el Afianzado haya cumplido con el pago de la prima y de los gastos exigidos por las leyes vigentes, al momento de su emisión. *****
- 7- **POR CUANTO: SEGUROS BANRESERVAS.** No realizará devolución de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado. *****



Seguro de Fianzas de Avance
Condiciones Particulares

- 8- **POR CUANTO:** La Ley No.146-02 de fecha 26 de septiembre de 2002 capacita a las Compañías de Seguros legalmente autorizadas, a la prestación de Fianzas a favor del Estado, los Municipios, el Distrito Nacional o sus dependencias. *****
- 9- **POR CUANTO:** SEGUROS BANRESERVAS Legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga la presente Fianza por \$2,595,154.38 Pesos (DOP) **Dos Millones Quinientos Noventa y Cinco Mil Ciento Cincuenta y Cuatro con 38/100** *****

Exigida a: **PANIFICADORA ONDINA SRL** y tiene como fecha de vigencia desde el 16 de Junio de 2014 hasta el 16 de Noviembre de 2014 o cuando sea cumplida la obligación, lo que ocurra primero.

Esta póliza está sujeta a las cláusulas y condiciones especificadas en los anexos abajo detallados :

Este documento es emitido hoy día 16/06/2014, Santo Domingo, República Dominicana y tiene una efectividad a partir de la fecha 16/06/2014 hasta la fecha 16/11/2014 a las 8:00 AM dejando sin efecto cualquier otro documento de este tipo, emitido anteriormente para esta póliza.

Todos los demás términos, cláusulas y condiciones generales de esta póliza, permanecen sin alteración.



Firma Autorizada y Sello



Republica Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 4-01-50625-4
AÑO DE LA SUPERACION DEL ANALFABETISMO
CERTIFICACION

No. de Certificación: **C04345986174**

La Direccion General de Impuestos Internos, **CERTIFICA:** que en sus archivos se encuentra registrado el Contribuyente **PANIFICADORA ONDINA SRL, 130063826, inscrito (a) en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC)** de esta Direccion General de Impuestos Internos, con la actividad economica conforme al Catalogo Internacional Industrial Unificado (CIU): **ELABORACIÓN INDUSTRIAL DE PRODUCTOS DE PANADERÍA, EXCLUIDO GALLETITAS Y BIZCOCHOS (INCL. LA ELABORACIÓN EN ESTABLECIMIENTOS CON MA.**

Se encuentra registrado bajo el **régimen ordinario de tributación para personas jurídicas.**

La presente Certificación tiene una vigencia de (30) dias a partir de la fecha y se expide a solicitud de la parte interesada.

Dada en la OFICINA VIRTUAL, a los diecisiete (17) dias del mes de abril del año dos mil catorce (2014).

	Código de firma: L1N6-00M1-64L1-3977-4326-4896 sha1: NUzIR1inAFJDS1m7DEix7yvBfgQ= DGII - OFICINA VIRTUAL DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
	 L1N6-00M1-64L1-3977-4326-4896



809-299-2999
COM. M. V. M. S.
9:41



Ministerio de Educación
REPÚBLICA DOMINICANA
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
"Año de la Superación del Analfabetismo"

NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACION

Licitación Pública Nacional, para la Elaboración de raciones alimenticias sólidas (Pan y Galletas) y su distribución a los centros educativos públicos durante el año escolar 2014-2015; llevada a cabo por el Programa de Alimentación Escolar, Modalidad Urbano Marginal, del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación (Referencia: INABIE-CCC-LPN-2014-01).

Señores
PANIFICADORA ONDINA, SRL
RNC 130063826 RPE 17677, CÓDIGO 120SP30
Municipio Hato Mayor, Provincia Hato Mayo

El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, mediante Resolución emitida en el Acta de Adjudicación No.LPN-2014-01 de fecha treinta (30) de Mayo del año Dos Mil Catorce (2014), de conformidad con el Cronograma de Actividades establecido en el Pliego de Condiciones Específicas, **RECTIFICA LA NOTIFICACION** de los resultados finales del procedimiento de licitación previamente indicado.

La Licitación de Referencia No.LPN-2014-01, fue celebrada bajo las normas de la Ley No.340-06 de fecha 18 de diciembre de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su posterior modificatoria contenida en la Ley No.449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006, así como su Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto No.543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012.

De conformidad con los resultados obtenidos y conforme a los criterios establecidos para la Evaluación Combinada de la Oferta Técnica del Sobre "A" (evaluación técnica-legal) y la Oferta Económica Sobre "B" declara al Oferente **PANIFICADORA ONDINA, SRL** adjudicataria de los siguientes lotes:

Lotes General		Lotes MIPYMES		Total de Raciones	Monto en RDS
Número	Raciones	Número	Raciones		
3001	9,090	9	1,684	14,937	12,978,419.90
3002	2,901	152	1,262		
	11,991		2,946		

Handwritten signature and date: 02/07/2014





Ministerio de Educación

REPÚBLICA DOMINICANA

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

"Año de la Superación del Analfabetismo"

Con la intención de agilizar la firma del contrato definitivo, le indicamos los documentos que deben ser presentados en fecha **del 09 al 30 de junio del 2014**:

- Certificación de la DGII, al día.
- Certificación de la TSS, al día.
- Poder Notarial del/la Representante Legal para la Firma de Contrato (si aplica), legalizado por la Procuraduría General de la Republica, con la copia de la cédula de identidad (este poder de representación debe mencionar el proceso de licitación con su respectiva referencia, quien tiene el poder de firmar contratos y retirar cheques).
- Cuenta Bancaria del Banco de Reservas (especificar si es cuenta de ahorro y/o corriente).
- Póliza de Seguro para la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
- Póliza de Seguro para el Anticipo del veinte por ciento (20%), en caso que aplique.
- Para fines de notarización de su contrato deberá pagar la suma de Dos Mil Pesos (RD\$2,000.00).
- Al momento de la firma del contrato debe presentar el sello de la empresa si es jurídica (SRL, IERL).

Por el Comité de Compras y Contrataciones,

LIC. JUAN A. BRITO CORDERO

Presidente

Santo Domingo, D.N.
30 de mayo del 2014.





Ministerio de Educación
REPÚBLICA DOMINICANA
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
"Año de la Superación de la Alfabetización"

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE FONDOS

DF-008/2014

REQUERIMIENTO: INABIE-GPAE-018-2014

FECHA : 28 de enero del 2014

Yo, **ELENA ALT. OVALLE CHAVEZ**, en mi calidad de Directora Financiera del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil INABIE, **CERTIFICO**:

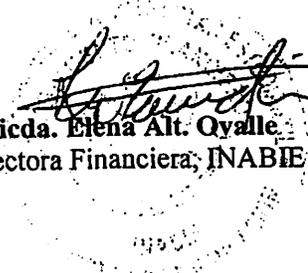
Que esta Dirección Financiera cuenta con la debida apropiación de fondos, vía Presupuesto 2014 y hace reservas presupuestaria 2015, para la elaboración de raciones alimenticias sólidas (Pan y Galletas) y su distribución a los centros educativos públicos durante el año escolar 2014-2015

PRESUPUESTO: (RDS 1,231,502,999.30) Mil Doscientos Treinta y Un Millones Quinientos Dos Mil Novecientos Noventa y Nueve Pesos con 30/100.

En base al presupuesto aprobado 2014 y reservas presupuestaria para el año 2015, para Licitación Pública Nacional, Referencia INABIE-CCC-LPN-2014-01



Licda. Elena Alt. Ovalle
Directora Financiera, INABIE



MR

ACTA DE ADJUDICACIÓN NUM. LPN-2014-01 DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE) CELEBRADA EL 30 DE MAYO DEL AÑO 2014 SOBRE EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ELABORACIÓN DE RACIONES ALIMENTICIAS SÓLIDAS PAN Y GALLETAS Y SU DISTRIBUCIÓN A LOS CENTROS ESCOLARES DURANTE EL AÑO ESCOLAR 2014-2015, REFERENCIA INABIE-CCC-LPN-2014-01.

El Comité de Compras y Contrataciones se reunió con la finalidad de dar cumplimiento a la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones incluyendo las modificaciones de la Ley 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, en el proceso de verificación y validación de ofertas a fin de adjudicar a las empresas que fueron verificadas personalmente por peritos y que presentaron las propuestas más convenientes a los intereses de la institución y del Estado Dominicano, en el proceso de Licitación Pública Nacional realizada para la Elaboración de Raciones Alimenticias Sólidas (Pan y Galletas) y su distribución a los Centros Educativos Públicos durante el año escolar 2014-2015; llevada a cabo por el Programa de Alimentación Escolar, Modalidad Urbano Marginal, del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación (Referencia: INABIE-CCC-2014-01).

En el salón de la primera planta de la sede central del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ubicado en la Av. Max Henríquez Ureña, No. 35, casi esquina Av. Lope de Vega, Ensanche Piantini de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, a los treinta (30) días del mes de mayo del año 2014, siendo las 3:00 P.M. se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, con la presencia de los Licdos. **JUAN AUGUSTO BRITO CORDERO**, Presidente del Comité de Compras y Contrataciones; **SERGIO PANTALEÓN DISLA**, Director Departamento Legal y Asesor Legal del Comité; **ELENA ALTAGRACIA OVALLE CHAVEZ**, Directora Financiera y **FAUSTINO BONILLA MEDINA**, Encargado de Oficina de Libre Acceso a la Información Pública. Todos de conformidad con la convocatoria que le fuera hecha al efecto por el Presidente del Comité, quien dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre los siguientes:

AGENDA

FB 17
PUNTO 1: Conocer y validar el Informe Proceso de Recibido, Apertura, Evaluación y Adjudicación a Oferentes, destinado a informar a los miembros del Comité de Compras y Contrataciones y la Dirección Ejecutiva de la institución los detalles más relevantes del Proceso de la licitación de Referencia INABIE-CCC-2014-01, destinado a la elaboración de raciones alimenticias sólidas (Pan y Galletas) y su distribución a los centro educativos públicos durante el año escolar 2014-2015. Dicho informe abarca desde la publicación del llamado a licitación y el Pliego de Condiciones Específicas hasta la elaboración de la propuesta de adjudicación que se somete a consideración y sanción.

PUNTO 2: Adjudicar los trabajos descritos anteriormente, a las empresas que presenten las propuestas más convenientes para los intereses de la institución y el Estado Dominicano, tomando en cuenta las condiciones técnicas y económicas presentadas por cada oferente.

PUNTO 3: Declarar desierto los lotes que no fueron solicitados por los oferentes o en su defecto que fueron solicitados únicamente por los oferentes que no calificaron para su adjudicación.

Visto: El Certificado de Existencia de Fondos (Referencia DF-008/2014) de fecha 28 de enero del 2014, expedido por la Directora Financiera del INABIE.

Visto: La Resolución de fecha 31 de enero de 2014 que aprueba el Pliego de Condiciones Específicas del Procedimiento de Licitación Pública Nacional para la contratación de la elaboración de raciones alimenticias sólidas (Pan y Galletas) y su distribución a los centros educativos públicos durante el año escolar 2014-2015 Referencia INABIE-CCC-LPN-2014-01.

Visto: El Pliego de Condiciones Específicas del Procedimiento de Licitación Pública Nacional para la elaboración de raciones alimenticias sólidas (Pan y Galletas) y su distribución a los centros educativos públicos durante el año escolar 2014-2015, llevada a cabo por el Programa de Alimentación Escolar, Modalidad Urbano Marginal, del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación. Referencia INABIE-CCC-LPN-2014-01.

Visto: El acto No. 9 del Notario Público Lic. Ramón Ventura Castellanos de fecha 31 del mes de marzo de 2014 sobre la Recepción de Sobre A y B y apertura de Sobre A, realizado en Santo Domingo Este.

Visto: El acto No. 4 del Notario Público Licda. Silvia María Marte Reyes de fecha 31 del mes de marzo de 2014 sobre la Recepción de Sobre A y B y apertura de Sobre A, realizado en San Cristóbal.

Visto: El acto No. 2 del Notario Público Dr. Nelson Rudys Castillo Ogando de fecha 31 del mes de marzo de 2014 sobre la Recepción de Sobre A y B y apertura de Sobre A, realizado en el Distrito Nacional.

Visto: El acto No. 75 del Notario Público Dra. Luz Genova de la Altagracia Pion Rodríguez de fecha 31 del mes de marzo de 2014 sobre la Recepción de Sobre A y B y apertura de Sobre A, realizado en Azua.

Visto: El acto No. 1 del Notario Público Lic. Juan Ramón Ventura Reyes de fecha 31 del mes de marzo de 2014 sobre la Recepción de Sobre A y B y apertura de Sobre A, realizado en Santo Domingo Oeste.

Visto: El acto No. 76-14 del Notario Público Lic. Máximo Augusto Anico Guzmán de fecha 31 del mes de marzo de 2014 sobre la Recepción de Sobre A y B y apertura de Sobre A, realizado en Santiago.

Visto: EL acto No. 9 del Notario Público Dra. Crucita Benítez de Jesús de fecha 31 del mes de marzo de 2014 sobre la Recepción de Sobre A y B y apertura de Sobre A, realizado en San Pedro de Macoris.

Visto: El acto No. 1 del Notario Público Lic. Pascual Moricete Fabian de fecha 31 del mes de marzo de 2014 sobre la Recepción de Sobre A y B y apertura de Sobre A, realizado en la Vega.

Visto: El acto No. 15 del Notario Público Licda. Ruth Esther Richarson Mendoza de fecha 6 de mayo de 2014 sobre la apertura del Sobre B realizado en Santo Domingo Oeste.

Visto: Los Informes de Resultados de la Evaluación Técnica "Sobre A" por oficinas de recepción. Los cuales forman parte íntegra del presente acto.

Visto: Los Informes de Resultados de Evaluación Económicas "Sobre B" por oficinas de recepción. Los cuales forman parte íntegra del presente acto.

Visto: El Informe Final de Resultados del Proceso de Evaluación sobre Oferentes referencia MOD-INABIE-16-A, que incluye la evaluación documental (legal, financiera y técnica), resultado de Sobre A, visita de campo, resultado de Sobre B y resultado final.

Visto: El listado de lotes para Empresas Generales.

Visto: El listado de lotes especializados para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES).

Vista: Las propuestas del Presidente del Comité de Compras y Contrataciones del INABIE Licdo. JUAN AGUSTO BRITO CORDERO, sobre adjudicación de lotes licitados.

CONSIDERACIONES DE HECHOS

POR CUANTO: Que el llamado a las panaderías del país a presentar ofertas en la Licitación Pública Nacional de referencia: INABIE-CCC-2014-01 fue publicado en la prensa nacional, específicamente en los periódicos Hoy y Listín Diario y en la página web de la Dirección General de Compras y Contrataciones y del Ministerio de Educación los días 13 y 14 del mes de febrero del año 2014.

POR CUANTO: Que como establece el Pliego de Condiciones Específicas de la presente licitación, la Recepción de ofertas Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B" y apertura de la Oferta Técnica "Sobre A", se efectuó el día 31 de marzo de 2014.

Recibido
①

F B 4

POR CUANTO: Que como establece el Pliego de Condiciones Específicas de la presente licitación, la Recepción de ofertas Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B" y apertura de la Oferta Técnica "Sobre A", se efectuó el día 31 de marzo de 2014.

POR CUANTO: Que el proceso de evaluación de las ofertas técnicas tuvo una duración de un mes (del 1 al 30 de abril de 2014) con un total de 213 ofertas recibidas. En cuya evaluación participaron 32 peritos incluyendo personal de INABIE y de otras instituciones públicas vinculadas con el tema de calidad.

POR CUANTO: Que previo a la notificación de los resultados de la evaluación técnica, en una semana los peritos actuantes visitaron las instalaciones de los oferentes en todo el país con el objetivo de verificar los siguientes aspectos: 1ro. Cumplimiento de las reglamentaciones de Buenas Prácticas de Manufactura, de acuerdo con la Declaración Jurada firmada por cada oferente de referencia MOD-INABIE-05-02-1; y 2do. Verificación del formulario sobre capacidad instalada y calificación del personal de referencia MOD-INABIE-07.

POR CUANTO: Que como resultado de la Evaluación de las Propuestas Técnicas "Sobre A" se habilitaron un total de 171 panaderías y 42 panaderías no habilitadas. Tomando en consideración que dentro de las habilitadas un total de 58 serán sometidas a un plan de mejoras (listado anexo). Todos los oferentes fueron notificados del 1 al 3 de mayo de 2014 y en el caso de los no habilitados se detallaron los motivos específicos de la no habilitación.

POR CUANTO: Que de los 42 oferentes no habilitados un total de seis (6) presentaron formalmente recurso de revisión en tiempo oportuno, siendo igualmente respondidas sus solicitudes con previo conocimiento de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones. De estos se procedió con la habilitación de un caso (Panificadora Miranda); luego de la aceptación y valoración de las no conformidades identificadas y el compromiso formal por el oferente de aplicar los correctivos pertinentes.

POR CUANTO: Que de acuerdo a la evaluación realizada, las panaderías evaluadas alcanzaron una puntuación dentro de los valores establecidos como HABILITADA Y HABILITADA CON PLAN DE MEJORAS. El nivel de habilitación establecido fue de un 60% del cumplimiento de los criterios establecidos por el INABIE, especificados en el Pliego de Condiciones Específicas e incluidos en los formatos utilizados en la evaluación y verificación: cumplimiento de las reglamentaciones sobre Buenas Prácticas de Manufactura (MOD-INABIE-05) y Capacidad Instalada (MOD-INABIE-07), con la obligatoriedad de implementar un plan de mejoras hasta alcanzar un 80% considerado el nivel deseable que deben cumplir las panaderías a más tardar en el mes de agosto (2014).

POR CUANTO: Que la apertura de la Propuesta Económica "Sobre B", se ejecutó en fecha 6 de mayo de 2014. En la cual se contó con la participación de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones y la Notario Público Licda. Ruth Esther Richardson Mendoza quien además de ejecutar la apertura de las ofertas Económicas, registró en el Acta Notarial No. 15, los resultados e incidencias de la actividad.

POR CUANTO: Que el proceso de evaluación de las Propuestas Económicas "Sobre B" fue ejecutado por los peritos legales y financieros en el tiempo previsto (del 7 al 12 de mayo de 2014). En el cual fue deshabilitado un solo oferente (Panadería Juan 3:16) por no presentar la Garantía de Seriedad de la Oferta consistente en una Póliza de Seguros.

POR CUANTO: Que la propuesta de adjudicación que se somete al Comité de Compras y Contrataciones fue elaborada por peritos designados en el proceso conjuntamente con el Presidente del Comité de Compras y Contrataciones. Propuesta de la cual se da anexo, formando parte íntegra de la presente acta.

POR CUANTO: Que en dicha propuesta se presenta, de un total de 171 lotes generales, distribuidos en 3,517 centros escolares, con un valor total estimado de RD\$ 1,023,667,393; de los cuales se han adjudicado 168 y 3 declarado desiertos, generalmente por haberse completado la capacidad de adjudicación de los oferentes de los mismos.

POR CUANTO: Que de un total de 123 lotes MIPYMES, distribuidos en 525 centros escolares, con un valor total estimado de RD\$ 215,232,031.10; se han adjudicado 115 y 8 declarado desiertos.

F B W

Handwritten signature or initials.

generalmente al igual que en los lotes generales, por haberse completado la capacidad de adjudicación de los oferentes de los mismos.

POR CUANTO: Que en virtud de las propuestas particulares de adjudicación presentadas al Comité se decidió: 1- dividir el lote 1102 con 6,881 raciones entre los oferentes El trigal (1,835 raciones) y Francisco Mieses (5,046 raciones); 2- dividir el lote 1202 con 10,349 raciones entre la Panadería Carmelita (3,354) y Panadería Panipueblo (6,995 raciones); 3- dividir el lote 1301 con 11,445 raciones, entre la Panadería la Palma (7,805 raciones) y Panadería Starky (3,640 raciones); 4- dividir el lote general 2504 con 8,456 raciones entre la Panadería Betty (2,668 raciones), Panadería Grisela Hiraldo (2,982 raciones) y Panadería Jaquez (2,806 raciones) y 5- Dividir el lote general 2506 con 6,757 raciones entre la Panadería y Repostería Roberto González (4,004 raciones) y Panadería Cien Fuego (2,753 raciones).

POR CUANTO: De igual forma el Comité decidió: 6- convertir lote MIPYME 196 con 2,875 raciones a general y adjudicar a la Panadería Stherlina, este lote no ofertado por la misma; 7- adjudicar el lote 136 (desierto) con 2,018 raciones, ubicado en el Distrito Nacional a la Panadería del Rosario, ubicada en el municipio de Santo Domingo Oeste; 8- convertir lotes MIPYMEs 167 Y 169 con 1,681 y 2,080 raciones respectivamente, a lotes generales y adjudicarlos al oferente Panadería Guarino y 9- Adjudicar lotes MIPYMEs 181 y 182 con 2,684 y 1,659 raciones respectivamente a la Panadería el Castillo.

POR CUANTO: Que la propuesta anterior se realizó atendiendo a los siguientes criterios: 1. Posición de ambos en el ranqueo del lote considerado; 2. Antigüedad del Oferente 3. Nivel de cumplimiento alcanzado en la Capacidad Instalada y las Buenas Prácticas de Manufactura y 4. La cercanía de la empresa oferente a la mayor cantidad de centros educativos.

POR CUANTO: Que en fecha 9 de diciembre del año 2003, se crea el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, el cual en la actualidad es un organismo descentralizado, responsable de ejecutar a nivel nacional todos los programas de alimentación escolar, dirigido en beneficios de los niños y niñas que asisten a los centros educativos diariamente.

POR CUANTO: Que el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil considera importante proporcionar alimentos que contengan los nutrientes necesarios para contrarrestar el desgaste que cause las intensas actividades físicas, mantener la resistencia a las infecciones y evitar el riesgo de adquirir enfermedades.

POR CUANTO: Que es de interés principal del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, actuar en consonancia de los objetivos del milenio, en lo relativo a la erradicación de la pobreza extrema y el hambre.

POR CUANTO: Que el suministro de las raciones alimenticias del programa PAE-URBANO MARGINAL, se enmarca dentro de las acciones generales que desarrolla el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, para contribuir a mejorar las condiciones generales de nutrición escolar, la permanencia de los alumnos en clases, disminuir la decepción y el ausentismo escolar, sirviendo como una estrategia de promoción para la integración activa de las comunidades beneficiarias de las autoridades regionales y distritales en todo el ámbito escolar nacional.

POR CUANTO: A que este programa de alimentación escolar se ejecutará en las cuatro regiones del país, Norte, Sur, Este, y Oeste.

POR CUANTO: Que para garantizar el suministro de las raciones alimenticias y en interés de crear una correcta logística para la distribución de los productos durante el período de la contratación de los suplidores del Programa de Alimentación Escolar, se tomó en cuenta la experiencia de distribución puerta a puerta y la cercanía de los centros educativos de las panaderías y reposterías.

POR CUANTO: Que el INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL trabajó con su técnico en el proceso y diseño de los pliegos de condiciones especificaciones técnicas, para la Licitación Pública Nacional que tiene como objetivo principal la elaboración de raciones alimenticias sólidas (Pan y Galletas) y su distribución a los centros educativos públicos durante el año escolar 2014-2015 (Ref. INABIE-CCC-2014-01).

CONSIDERACIONES DE DERECHOS

ATENDIDO: A que el art. 99 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones, establece que el Comité de Compras y Contrataciones procederá a la verificación y validación del informe de recomendación de adjudicación, conocerá las incidencias y si procede, aprobará el mismo y emitirá el acta contentiva de la resolución de adjudicación.

ATENDIDO: A que el art. 102 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 expresa que la entidad contratante adjudicará mediante acto administrativo debiendo notificarlo al adjudicatario y al resto de los participantes, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del acta de la adjudicación.

ATENDIDO: A que el art. 103 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 dicta que la entidad contratante no podrá adjudicar una oferta que no cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en los Pliegos de Condiciones Específicas/Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia.

ATENDIDO: A que para tomar la decisión de las adjudicaciones de las empresas que van a elaborar y distribuir los productos alimenticios sólidos (pan y galleta) a los centros educativos del Sistema Escolar Público del año escolar 2014-2015, se tomaron en cuenta una serie de condiciones como son las plantas de producción de las empresas, las edificaciones, equipos de producción, equipos auxiliares y utensilios, abastecimientos y almacenamientos de agua, calidad y calificación del personal, así como también los requisitos que se deben cumplir en relación a la cantidad permitida microorganismos presentes (de acuerdo a las normas nacionales e internacionales), la ausencia de microorganismos patógenos y las visitas a las plantas físicas de cada una de las empresas siguiendo los aspectos de idoneidad, solvencia, capacidad y experiencia.

Por lo que de inmediato, por instrucciones del Presidente del Comité de Compras del INABIE. Lic. **JUAN AUGUSTO BRITO CORDERO** procedimos a someter los puntos a discutir, y luego de varias discusiones y observaciones, a unanimidad los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del INABIE votaron la Resolución siguiente:

PRIMERO: VALIDAR el Informe del proceso recibido, apertura, evaluación y adjudicación a oferentes, a fin de realizar la adjudicación de aquellas propuestas presentadas por oferentes que resultaron más convenientes para la Institución y el Estado Dominicano, en el proceso de Licitación Nacional de Referencia INABIE-CCC-2014-01, realizado para la elaboración de productos sólidos (pan y galletas) y su distribución a los centros educativos durante el Año Escolar 2014-2015.

SEGUNDO: ADJUDICAR los lotes Generales a las empresas físicas y jurídicas de acuerdo al Listado de Adjudicación oficial aprobado y firmado por los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL el cual forma parte íntegra de la presente Acta de Adjudicación y se anexa al presente documento.

TERCERO: ADJUDICAR los lotes MYPYMES a las empresas físicas y jurídicas de acuerdo al Listado de Adjudicación oficial aprobado y firmado por los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL el cual forma parte íntegra de la presente Acta de Adjudicación y se anexa al presente documento.

CUARTO: Declarar Desiertos los lotes que no fueron solicitados por oferentes o en su defecto que fueron solicitados únicamente por oferentes descalificados. Ver listado anexo el cual forma parte de la presente acta. De igual forma se fija para el día 9 de junio de 2014 el proceso de adjudicación de lotes desiertos, de acuerdo al Procedimiento establecido en la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones y el Pliego de Condiciones Específicas.

QUINTO: Se autoriza al Departamento de de Compras del INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL DEL INABIE notificar a los oferentes adjudicados y al resto de los participantes, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha del Acta de la Adjudicación y subir al Portar de la Dirección General de Compras Dominicana la presente acta de Adjudicación.

SEIS: Se instruye al Departamento Jurídico del INABIE la elaboración de los contratos de los oferentes que resultaron adjudicados en el proceso de Licitación Nacional referida de acuerdo al Pliego de Condiciones, presentado por El Programa de Alimentación Escolar Urbano Marginal de la Institución de Referencia INABIE-CCC-2014-01

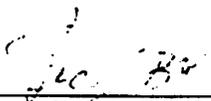
FB-4

No habiendo otro punto que presentar se declaró cerrada la sesión, a las 5:00 P.M. del día treinta (30) del mes de Mayo del año Dos Mil Catorce (2014).

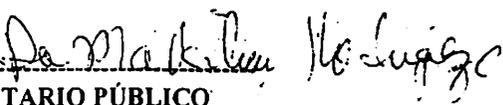

LIC. JUANA BRITO CORDERO
Presidente del Comité


LICDA. ELENA A. OVALLE CHAVEZ
Directora Financiera


LIC. SERGIO PANTALEON DISLA
Director Departamento legal


LIC. FAUSTINO BONILLA M.
Encargado de Oficina de Libre Acceso
A la Información

Yo, DR. Maitelm Rodríguez Abogado - Notario Publico de los del Numero del Distrito Nacional, Matricula No. 2248 Certifico y Doy fe que las firmas que aparecen mas arriba fueron estampadas en mi presencia por los señores **JUAN AUGUSTO BRITO CORDERO, ELENA OVALLE C., SERGIO PANTALEON DISLA Y FAUSTINO BONILLA MEDINA** de generales y calidades que constan quienes me manifestaron que lo hacían de manera Libre y Voluntaria siendo las mismas que usan en todos los actos de sus vidas publica. De todo lo que se puede dar entera Fe y Crédito. En la ciudad de Santo Domingo, D.N., a los treinta (30) días del mes de mayo del Año Dos Mil Catorce (2014).


DR. Maitelm Rodríguez
NOTARIO PÚBLICO



Ministerio de Educación
REPUBLICA DOMINICANA

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL
"Año de la Superación del Analfabetismo"

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN DE PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ELABORACIÓN DE RACIONES ALIMENTICIAS SÓLIDAS (PAN Y GALLETAS) Y SU DISTRIBUCIÓN A LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DURANTE EL AÑO ESCOLAR 2014-2015; LLEVADA A CABO POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, MODALIDAD URBANO MARGINAL, DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, MINISTERIO DE EDUCACIÓN. (REFERENCIA: INABIE-CCC-LPN-2014-01), Y LA APROBACIÓN DE PUBLICAR EXPRESIÓN DE INTERÉS PARA PARTICIPAR EN LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA: A) Elaboración de raciones alimenticias líquidas (Productos Pasteurizados: Leche con Azúcar, Leche Saborizada con Chocolate, Jugo de Naranja y Néctar de Frutas) y su distribución a los centros educativos públicos durante el año escolar 2014-2015; B) Adquisición del Producto Preparado Lácteo en Polvo Fortificado y su distribución a los centros educativos públicos durante el año escolar 2014-2015; C) Elaboración de raciones alimenticias líquidas (Productos UHT: Leche con Azúcar, Leche Saborizada con Chocolate, Jugo de Naranja y Néctar de Frutas) y su distribución a los centros educativos públicos durante el año escolar 2014-2015.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

VISTO: El Dictamen Jurídico emitido por el Lic. Sergio Pantaleón, Asesor Legal del Comité de Compras y Contrataciones, manifestando conformidad con el contenido del presente Pliego de Condiciones Específicas.

VISTO: El Pliego de condiciones específicas para la "Contratación para la Elaboración de Raciones Alimenticias Sólidas (Pan y Galletas) y su Distribución a los Centros

AP 17

E/O

FBM

LF

Ⓞ

Educativos Públicos Durante el Año Escolar 2014-2015; Llevada a Cabo por el Programa de Alimentación Escolar, Modalidad Urbano Marginal, Del Instituto Nacional De Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación (Referencia: INABIE-CCC-LPN-2014-01)", conforme a las solicitudes e informes realizados por la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura Escolar.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), su Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012), en su capítulo II, artículo No. 3, referente a los Procedimientos Especiales Caso de Excepción, en su numerar 5, el cual expresa los "Bienes o servicios con exclusividad. Aquellos que sólo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas.

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, en ejercicio de sus funciones:

MANIFIESTA: Su aprobación al proceso de Licitación Pública Nacional para la "Contratación para la Elaboración de Raciones Alimenticias Sólidas (Pan y Galletas) y su Distribución a los Centros Educativos Públicos Durante el Año Escolar 2014-2015, (Referencia: INABIE-CCC-LPN-2014-01)", indicado en el pliego de condiciones específicas para este proceso.

MANIFIESTA: Su conformidad con el contenido de las referidas Condiciones Específicas para la "Contratación para la Elaboración de Raciones Alimenticias Sólidas (Pan y Galletas) y su Distribución a los Centros Educativos Públicos Durante el Año Escolar 2014-2015, (Referencia: INABIE-CCC-LPN-2014-01)" declarando que las mismos cumplen con las disposiciones contenidas en la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), así como su Reglamento de Aplicación de la Ley No. 543-12 y demás normativas vigentes.

MANIFIESTA: La decisión de realizar llamados de expresión de interés para los procedimientos de contratación de Productos Lácteos, Productos UHT y Productos Pasterizados, a fin de constatar la cantidad de empresas existentes con las instalaciones o plantas pertinentes y la capacidad de distribución requerida para proveer dichos productos; en atención y consecuencia del resultado, el INABIE deberá llevar a cabo el procedimiento de contratación mediante licitación pública nacional o como un caso de excepción de acuerdo a lo citado en la Ley 340-06 y su Reglamento de aplicación en su artículo No. 3 acápite 5, el cual cita: "Bienes o servicios con exclusividad. Aquellos que sólo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas".

5/25

E/O

FBU

Vite

Ⓟ

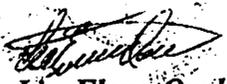
Se autoriza al Presidente del Comité a coordinar la solicitud de designación de Peritos Externos en las siguientes instituciones: Universidad Autónoma de Santo Domingo, Ministerio de Salud Pública, Instituto Dominicano para la Calidad, Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores y con los Directores de los Departamentos de Aseguramiento de la Calidad (SAC-PAE), Supervisión y Legal para la designación de los Peritos internos que sean necesarios para la evaluación de las propuestas de los oferentes.

El Comité de Compras y Contrataciones ordena al Departamento de Compras y Contrataciones convocar el proceso de Licitación Pública Nacional para "Contratación para la Elaboración de Raciones Alimenticias Sólidas (Pan y Galletas) y su Distribución a los Centros Educativos Públicos Durante el Año Escolar 2014-2015, (Referencia: INABIE-CCC-LPN-2014-01)" en el portal institucional, diarios de circulación nacional y en el portal de la Dirección de Contrataciones Públicas.

Dado en de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los treinta y un (31) días del mes de enero del año dos mil catorce (2014).

Firmas de los Miembros del Comité de Compras y Contrataciones:




Lic. Elena Ovalle
Directora General Financiera
Miembro


Lic. Faustino Bonilla
Director de la OAI
Miembro


Lic. Juan Brito
Director Administrativo y Financiero
Presidente en Funciones


Lic. Sergio Pantaleón
Consultor Jurídica
Miembro


Lic. Kemuel Francisco
Sub-Director de Planificación
Miembro



Año de la superación del analfabetismo
 Comité de Compras y Contrataciones de INABIE
 Licitación Referencia INABIE-CCC-LPN--2014-01

LISTADO OFICINAS DE RECEPCION Y PROVINCIAS (LOTES MYPYPIES)



No. Ordinal	Número de lote MyPIMES	DESCRIPCION	RUTA	TOTAL RACIONES	CANTIDAD DE CENTROS	VALOR DEL LOTE RD \$	Oferente adjudicado	
							Codigo	Razon social
1	1	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duerte esquina Colon	02 AZUA ESTE, ESTABANIA-LAS CHARCAS	1,719	1	1,493,295.30	89A31	Industria Alimentaria Lavigne S.R.L
2	2	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duerte esquina Colon	02 AZUA OESTE-PERALTA	2,795	2	2,428,016.50	80A12	Panadería La Especial
3	3	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duerte esquina Colon	02 TÁBARA ARRIBA- VIAJAMA-PADRE LAS CASAS Y GUAYABAL	2,058	3	1,787,784.60	80A12	Panadería La Especial
4	4	LA VEGA - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	06 SAN FRANCISCO NORDESTE	1,420	1	1,233,554.00	209LV06	Panificadora Reposteria La Bonita
5	5	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	08 EL SEIBO	1,522	1	1,322,161.40	118SP11	Panaderia del Este Payano
6	6	LA VEGA - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	09 MOCA NORDESTE	2,358	3	2,048,394.60	184LV09	Panificadora Moca SRL
7	7	LA VEGA - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	09 MOCA OESTE	1,229	2	1,067,632.30	184LV09	Panificadora Moca SRL
8	8	LA VEGA - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	09 MOCA SUR, CAYETANO GERMOSEN	1,874	1	1,627,943.80	188LV13	Panificadora Maciel
9	9	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	30 HATO MAYOR	1,684	1	1,462,890.80	120SP30	Panificadora Ondina
10	10	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	11 ZONA TURISTICA	1,594	1	1,384,707.80	115SP11	Panificadora Santana
11	11	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	12 LA ROMANA NORDESTE	1,975	1	1,715,682.50	117SP12	Panificadora Monte Sion
12	12	SAN CRISTÓBAL-PROVINCIAL PROVINCIAL/ Avenidad Constitución esquina Modesto Díaz	17 BANÍ, PAYA-RÍO ARRIBA	1,025	1	890,417.50	111SC17	YVAN O. MINIÑO
13	14	SAN CRISTÓBAL-PROVINCIAL PROVINCIAL/ Avenidad Constitución esquina Modesto Díaz	21 HAINA NORTE-EL CARRIL	1,529	1	1,328,242.30	104SC21	PANADERIA REPOSTERIA MOISES SRL

No. Ordinal	Número de lote MyPIMEs	DESCRIPCION	RUTA	TOTAL RACIONES	CANTIDAD DE CENTROS	VALOR DEL LOTE RD \$	Codigo	Razon social
14	15	SAN CRISTÓBAL-PROVINCIAL PROVINCIAL/ Avenida Constitución esquina Modesto Diaz	21 HAINA-NIGUA	1,489	1	1,293,494.30	110SC21	PANIFICADORA JANILU
15	16	SAN CRISTÓBAL-PROVINCIAL PROVINCIAL/ Avenida Constitución esquina Modesto Diaz	21 HAINA-NIGUA	999	1	867,831.30	104SC21	PANADERIA REPOSTERIA MOISES SRL
16	17	SAN CRISTÓBAL-PROVINCIAL PROVINCIAL/ Avenida Constitución esquina Modesto Diaz	21 SAN CRISTÓBAL (PUEBLO NUEVO)	2,005	1	1,741,743.50	109SC21	FRANTO SUPERMASS SRL
17	18	SAN CRISTÓBAL-PROVINCIAL PROVINCIAL/ Avenida Constitución esquina Modesto Diaz	21 SAN CRISTÓBAL- HATO DAMAS	1,413	1	1,227,473.10	110SC21	PANIFICADORA JANILU
18	19	SAN CRISTÓBAL-PROVINCIAL PROVINCIAL/ Avenida Constitución esquina Modesto Diaz	21 SAN CRISTÓBAL OESTE, NAJAYO	1,483	1	1,288,282.10	113SC21	AGRO-SERVICIOS MATEO SRL
19	20	SAN CRISTÓBAL-PROVINCIAL PROVINCIAL/ Avenida Constitución esquina Modesto Diaz	21 SAN CRISTÓBAL SUR-PALENQUE	1,275	1	1,107,592.50	113SC21	AGRO-SERVICIOS MATEO SRL
20	21	SAN CRISTÓBAL-PROVINCIAL PROVINCIAL/ Avenida Constitución esquina Modesto Diaz	21 SAN CRISTÓBAL SUR-PALENQUE	1,057	1	918,215.90	110SC21	PANIFICADORA JANILU
21	22	SAN CRISTÓBAL-PROVINCIAL PROVINCIAL/ Avenida Constitución esquina Modesto Diaz	21 YAGUATE, LAS GALLARDAS-SEMANA SANTA	1,642	1	1,426,405.40	103SC21	PANADERIA YAGUATE
22	23	SAN CRISTÓBAL-PROVINCIAL PROVINCIAL/ Avenida Constitución esquina Modesto Diaz	21 YAGUATE, LAS GALLARDAS-SEMANA SANTA	1,820	2	1,581,034.00	105SC21	PANIFICADORA GARABITO
23	24	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duerte esquina Colon	22 LAS MATAS DE FARFÁN	1,862	3	1,617,519.40	93A22	Panadería yorkis
24	25	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duerte esquina Colon	22 SAN JUAN ESTE BOHECHÍO	1,327	1	1,152,764.90	92A22	Panadería Piña
25	26	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duerte esquina Colon	22 SAN JUAN ESTE BOHECHÍO	1,687	2	1,465,496.90	92A22	Panadería Piña
26	27	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duerte esquina Colon	22 SAN JUAN NORTE-SABANETA	1,887	2	1,639,236.90	93A22	Panadería yorkis
27	28	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duerte esquina Colon	22 SAN JUAN OESTE	974	1	846,113.80	93A22	Panadería yorkis
28	29	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duerte esquina Colon	22 SAN JUAN OESTE	3,529	11	3,065,642.30	95A22	Panadería Miranda
29	30	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	23 SAN PEDRO NORTE, CONSUELO	4,242	5	3,685,025.40	125SP23	Panadera y Repostería Galáctica
30	31	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	23 SAN PEDRO NORTE, CONSUELO	744	1	646,312.80	141SP23	Panadería Bethel
31	35	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	23 SAN PEDRO SUR	5,379	10	4,672,737.30	124SP23	Panadería Miramar
32	36	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	23 SAN PEDRO, NORDESTE	1,221	1	1,060,682.70	121SP23	Panificadora Valdez Guerrero
33	37	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	23 SAN PEDRO, NORDESTE	1,360	1	1,181,432.00	119SP23	Panificadora Grisellys
34	38	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	23 SAN PEDRO, NORDESTE	1,852	3	1,608,832.40	142SP23	Panadería Ismael



No. Ordinal	Número de lote MyPIMES	DESCRIPCION	RUTA	TOTAL RACIONES	CANTIDAD DE CENTROS	VALOR DEL LOTE RD \$	Codigo	Razon social
35	39	LA VEGA - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	24 VILLA LA MATA	1,030	1	894,761.00	200L.V24	Panaderia Resposteria Solo Chepe
36	40	LA VEGA - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	24 VILLA LA MATA	792	1	688,010.40	214L.V24	Panificadora del Nordeste
37	41	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	25 LICEY AL MEDIO	751	1	652,393.70	151S25	Panificadora y Reposteria Mariel
38	42	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	25 LICEY AL MEDIO	819	1	711,465.30	158S25	Panaderia Cien Fuego
39	43	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	25 SANTIAGO (CIENFUEGOS 1)	1,578	1	1,370,808.60	149S25	D'Candy Reposteria
40	44	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	25 SANTIAGO (CIENFUEGOS 2)	2,054	1	1,784,309.80	149S25	D'Candy Reposteria
41	63	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	25 SANTIAGO, PEKÍN	3,172	2	2,755,516.40	154S25	Lagrasse Pan
42	64	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	25 SANTIAGO, PEKÍN	1,141	1	991,186.70	155S25	Panaderia Gonell
43	65	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	25 SANTIAGO, PEKÍN	1,699	3	1,475,921.30	155S25	Panaderia Gonell
44	66	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	25 SANTIAGO, PEKÍN	1,548	1	1,344,747.60	151S25	Panificadora y Reposteria Mariel
45	67	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	25 SANTIAGO, PEKÍN	588	2	510,795.60	151S25	Panificadora y Reposteria Mariel
46	68	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	25 SANTIAGO, VISTA DEL YAQUE	1,038	1	901,710.60	147S25	Panchito SRL
47	69	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	25 SANTIAGO, VISTA DEL YAQUE	1,267	1	1,100,642.90	177S25	PANIFICADORA CENTRAL
48	70	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	25 SANTIAGO, VISTA DEL YAQUE	777	1	674,979.90	151S25	Panificadora y Reposteria Mariel
49	71	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	25 SANTIAGO (GURABO)	1,045	1	907,791.50	153S25	PANADERIA SANCHEZ RODRIGUEZ
50	72	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	25 SANTIAGO (GURABO)	1,192	1	1,035,490.40	147S25	Panchito SRL



No. Ordinal	Número de lote MyPIMES	DESCRIPCION	RUTA	TOTAL RACIONES	CANTIDAD DE CENTROS	VALOR DEL LOTE RD \$	Codigo	Razon social
51	73	SANTIAIGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	25 SANTIAGO (GURABO)	888	1	771,405.60	149S25	D'Candy Reposteria
52	74	SANTIAIGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	25 TAMBORIL	863	1	749,688.10	168S25	PANADERIA JAQUEZ
53	75	SANTIAIGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	25 TAMBORIL	783	1	680,192.10	155S25	Panaderia Gonell
54	76	SANTIAIGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	25 VILLA BISONÓ	1,292	1	1,122,360.40	145S18	Panificadora Hermanos Cabrera
55	77	SANTIAIGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	25 VILLA BISONÓ	690	1	599,403.00	145S18	Panificadora Hermanos Cabrera
56	78	SANTIAIGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	25 VILLA BISONÓ	601	1	522,088.70	145S18	Panificadora Hermanos Cabrera
57	79	SANTIAIGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	25 VILLA BISONÓ	492	1	427,400.40	145S18	Panificadora Hermanos Cabrera
58	80	SANTIAIGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	25 VILLA BISONÓ	3,463	19	3,008,308.10	153S25	Panaderia Sanchez Rodriguez
59	81	SANTIAIGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	25 VILLA GONZÁLEZ	1,317	1	1,144,077.90	154s25	Lagrasse Pan
60	110	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	01 DOMINGO SAVIO	1,690	2	1,468,103.00	65DN01	JULI-PAN
61	111	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	01 DOMINGO SAVIO	2,918	3	2,534,866.60	62DN01	PANADERIA LUPERON
62	112	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	01 ENSANCHE LA FÉ	3,960	5	3,440,052.00	61DN01	PANIFICADORA REPOSTERIA RICO
63	113	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	01 ENSANCHE LA FÉ	3,485	5	3,027,419.50	64DN01	GAMAPERA
64	114	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	01 GUARICANO ESTE	3,368	4	2,925,781.60	7SDE32	Panificadora Wanda
65	115	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	01 GUARICANO ESTE	2,705	1	2,349,833.50	13SDE32	Teddy A. Nuñez Manteo Panaderia y Repostaria
66	116	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	01 GUARICANO ESTE	2,559	2	2,223,003.30	2SDE32	Grupo Rivera Garcia SRL



No. Ordinal	Número de lote MyPIMES	DESCRIPCION	RUTA	TOTAL RACIONES	CANTIDAD DE CENTROS	VALOR DEL LOTE RD \$	Codigo	Razon social
67	117	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	01 GUARICANO OESTE	3,661	4	3,180,310.70	12SDE32	Panaderia Adriel
68	118	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	01 GUARICANO OESTE	2,537	3	2,203,891.90	1SDE32	Panaderia y Reposteria El Peregrino
69	123	SANTO DOMINGO OESTE - CLUB CDEEE , ISABEL A. AGUIAR # 108 , ZONA INDUSTRIAL DE HERRERA , SANTO DOMINGO OESTE .	01 HERRERA (ENS. IVAN GUZMAN)	2,181	2	1,894,634.70	51SDO32	Panaderia Alberys Mitchell
70	124	SANTO DOMINGO OESTE - CLUB CDEEE , ISABEL A. AGUIAR # 108 , ZONA INDUSTRIAL DE HERRERA , SANTO DOMINGO OESTE .	01 HERRERA (ENS. IVAN GUZMAN)	3,003	5	2,608,706.10	39SDO32	Panificadora Tania
71	125	SANTO DOMINGO OESTE - CLUB CDEEE , ISABEL A. AGUIAR # 108 , ZONA INDUSTRIAL DE HERRERA , SANTO DOMINGO OESTE .	01 HERRERA (EL ABANICO-EL PALMAR)	2,351	2	2,042,313.70	51SDO32	Panaderia Alberys Mitchell
72	126	SANTO DOMINGO OESTE - CLUB CDEEE , ISABEL A. AGUIAR # 108 , ZONA INDUSTRIAL DE HERRERA , SANTO DOMINGO OESTE .	01 HERRERA (EL ABANICO-EL PALMAR)	950	1	825,265.00	58SD32	Panaderia y resposteia Unidos en Cristo
73	127	SANTO DOMINGO OESTE - CLUB CDEEE , ISABEL A. AGUIAR # 108 , ZONA INDUSTRIAL DE HERRERA , SANTO DOMINGO OESTE .	01 HERRERA (BAYONA)	1,386	2	1,204,018.20	40SDO32	Panificadora Panocha SRL
74	130	SANTO DOMINGO OESTE - CLUB CDEEE , ISABEL A. AGUIAR # 108 , ZONA INDUSTRIAL DE HERRERA , SANTO DOMINGO OESTE .	01 LA ALTAGRACIAS, EL CAFÉ, 12 DE HAINA	4,442	5	3,858,765.40	51SDO32	Panaderia Alberys Mitchell
75	131	SANTO DOMINGO OESTE - CLUB CDEEE , ISABEL A. AGUIAR # 108 , ZONA INDUSTRIAL DE HERRERA , SANTO DOMINGO OESTE .	01 LA ALTAGRACIAS, EL CAFÉ, 12 DE HAINA	2,854	3	2,479,269.80	36SDO32	Panaderia Vitty
76	132-A	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	01 LA ZURZA	704		611,564.80	63DN01	PANIFICADORA KEREN
77	132-B	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	01 LA ZURZA	1,600		1,389,920.00	67DN01	INVERSIONES CABRIZA
78	133	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	01 LA ZURZA	1,460	3	1,268,302.00	65DN01	JULI-PAN
79	134-A	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	01 LA ZURZA	1,672	1	1,452,466.40	61DN01	Panificadora y Repostería Rico
80	134-B	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	01 LA ZURZA	1,392	2	1,209,230.40	62DN01	Panadería Luperon



No. Ordinal	Número de lote MyPIMes	DESCRIPCION	RUTA	TOTAL RACIONES	CANTIDAD DE CENTROS	VALOR DEL LOTE RD \$	Codigo	Razon social
81	134-C	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	01 LA ZURZA	1,235	1	1,072,844.50	63DN01	Panificadora Keren
82	135	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	01 LOS RÍOS	1,559	2	1,354,303.30	64DN01	GAMAPERA
83	136	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	01 LOS RÍOS	2,018	1	1,753,036.60	45SDO32	Panificadora del Rosario
84	137	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	01 LOS RÍOS	2,029	1	1,762,592.30	71DN01	PANIFICADORA EVELYN S.R.L.
85	138	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duerte esquina Colon	02 AZUA OESTE-PERALTA	518	1	449,986.60	77A02	Panadería Gran Star
86	140	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duerte esquina Colon	03 GALVÁN Y TAMAYO	2,194	4	1,905,927.80	94A22	Panadería David
87	141	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duerte esquina Colon	03 GALVÁN Y TAMAYO	1,696	6	1,473,315.20	86A04	Panificadora Barahona
88	145	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	05 DAJABÓN, LOMA DE CABRERA Y PEPILLO SALCEDO	1,563	5	1,357,778.10	164S15	Panificadora Victamina
89	146	LA VEGA - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	06 SAN FRANCISCO DE NOROESTE	2,053	8	1,783,441.10	180LV06	Panificadora Luna Comercial
90	147	LA VEGA - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	06 SAN FRANCISCO DE NOROESTE	1,446	3	1,256,140.20	209LV06	Panificadora Resposteria La Bonita
91	148	LA VEGA - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	06 SAN FRANCISCO DE NOROESTE	2,926	6	2,541,816.20	180LV06	Panificadora Luna Comercial
92	149	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	08 EL SEIBO	1,868	6	1,622,731.60	126SP08	D'Carmen Decoraciones Panaderia y Reposteria
93	151	LA VEGA - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	09 GASPAR HERNÁNDEZ, JOSÉ CONTRERAS	1,063	6	923,428.10	202LV14	Panaderia Romina
94	152	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	30 SABANA DE LA MAR, EL VALLE	1,262	5	1,096,299.40	120SP30	Panificadora Ondina



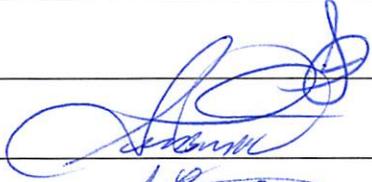
No. Ordinal	Número de lote MyPIMES	DESCRIPCION	RUTA	TOTAL RACIONES	CANTIDAD DE CENTROS	VALOR DEL LOTE RD \$	Codigo	Razon social
95	153	LA V E G A - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	19 HERMANAS MIRABAL	2,083	5	1,809,502.10	199LV19	Panaderia Fernandez
96	166	LA V E G A - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	13 CONSTANZA	2,694	30	2,340,277.80	196LV13	Resposteria Abreu SRL
97	167	LA V E G A - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	14 NAGUA NOROESTE	1,681	21	1,460,284.70	201LV14	Panaderia Guarino
98	168	LA V E G A - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	14 NAGUA NOROESTE	2,814	13	2,444,521.80	195LV14	Panaderia Massiel
99	169	LA V E G A - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	14 NAGUA NOROESTE	2,080	18	1,806,896.00	201LV14	Panaderia Guarino
100	171	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	MONTE PLATA	2,167	10	1,882,472.90	25SDE29	Panaderia Delicias del Rincón
101	172	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	29 BAYAGUANA	2,089	7	1,814,714.30	25SDE29	Panaderia Delicias del Rincon
102	174	SAN T I A G O - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	15 GUAYUBÍN NORDESTE, LAGUNA SALADA	2,444	20	2,123,102.80	160S15	Panaderia Marciana
103	175	SAN T I A G O - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	15 GUAYUBÍN NORDESTE, LAGUNA SALADA	2,754	14	2,392,399.80	160S15	Panaderia Marciana
104	178	SAN T I A G O - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	18 SOSÚA, CABARETE	2,139	10	1,858,149.30	156S18	Panaderia D y R
105	180	SAN T I A G O - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	18 PUERTO PLATA OESTE	3,663	4	3,182,048.10	162S18	Panaderia y Reposteria Don Pepe
106	181	SAN T I A G O - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	18 PUERTO PLATA OESTE	2,684	6	2,331,590.80	179S18	Panaderia El Castillo
107	182	SAN T I A G O - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	18 PUERTO PLATA OESTE	1,659	4	1,441,173.30	179S18	Panaderia El Castillo
108	183	LA V E G A - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	20 SAMANÁ OESTE, EL LIMÓN	1,191	7	1,034,621.70	194LV20	Panadería Repostería MIMASA, EIRL (Victor Ramón Laureano)



No. Ordinal	Número de lote MyPIMES	DESCRIPCION	RUTA	TOTAL RACIONES	CANTIDAD DE CENTROS	VALOR DEL LOTE RD \$	Codigo	Razon social
109	184	LA VEGA - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	20 SAMANÁ OESTE, EL LIMÓN	2,712	9	2,355,914.40	194LV20	Panaderia Mimasa
110	185	SAN CRISTÓBAL-PROVINCIAL PROVINCIAL/ Avenidad Constitución esquina Modesto Diaz	21 HAINA NORTE-EL CARRIL	2,504	7	2,175,224.80	98SC21	YSANDRE
111	186	SAN CRISTÓBAL-PROVINCIAL PROVINCIAL/ Avenidad Constitución esquina Modesto Diaz	21 HAINA NORTE-EL CARRIL	2,755	5	2,393,268.50	98SC21	YSANDRE
112	187	SAN CRISTÓBAL-PROVINCIAL PROVINCIAL/ Avenidad Constitución esquina Modesto Diaz	21 HAINA NORTE-EL CARRIL	3,117	5	2,707,737.90	113SC21	AGRO-SERVICIOS MATEO SRL
113	188	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duerte esquina Colon	31 SAN JOSÉ DE OCOA, SABANA LARGA Y RANCHO ARRIBA	1,615	3	1,402,950.50	90A31	Panadería Margarita
114	190	LA VEGA - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	24 FANTINO	2,513	26	2,183,043.10	198LV24	Panaderia Rafelo
115	192	SANTIA GO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	27 ESPERANZA NORTE	1,658	13	1,440,304.60	169S27	Panaderia Kike Pan
116	193	SANTIA GO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	27 ESPERANZA NORTE	4,434	14	3,851,815.80	161S27	Panaderia Hermanos Reyes
117	194	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	32 SAN JOSÉ DE MENDOZA	6,601	7	5,734,288.70	10SDE32	Brisas del EDEN
118	195	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	32 ALMA ROSA, ENSANCHE OZAMA	2,605	2	2,262,963.50	5SDE32	Panaderia y Reposteria Alfonso
119	196	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	32 ALMA ROSA, ENSANCHE OZAMA				16SDE32	Panificadora Stherlina SRL
120	197	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	32 VILLA MELLA CENTRO	3,325	6	2,888,427.50	6SDE32	Panificadora German SRL
121	198	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	32 VILLA MELLA CENTRO	3,381	5	2,937,074.70	11SDE32	Francisco Capellan Duran
122	199	LA VEGA - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	28 PIEDRA BLANCA, MAIMÓN	3,495	11	3,036,106.50	181LV28	Panaderia La Fe



No. Ordinal	Número de lote MyPIMES	DESCRIPCION	RUTA	TOTAL RACIONES	CANTIDAD DE CENTROS	VALOR DEL LOTE RD \$	Codigo	Razon social
123	179-A	S A N T I A G O - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	18 SOSÚA, CABARETE	1,848	4	1,605,357.60	146S18	Trigo del Norte
124	179-B	S A N T I A G O - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	18 SOSÚA, CABARETE	850	2	738,395.00	156S18	Panaderia D y R
125	189 A	L A V E G A - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	FANTINO, LA CRUZ, EL CRUCE	1,538	2	1,336,060.60	185LV24	Panaderia Sanchez de la Cruz
126	189 B	L A V E G A - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	FANTINO, LA CRUZ, EL CRUCE	568	2	493,421.60	210LV24	Panaderia Y Resposteria Alex
TOTALES				244,878	519	212,725,518.60		

COMITE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES:			
No.	Nombre	Funcion	Firma
1	Lic. Juan A. Brito	Presidente	
2	Lic. Sergio Pantaleon	Consultor juridico	
3	Licda. Elena Ovalle	Directora Financiera	





Año de la superación del analfabetismo
Comité de Compras y Contrataciones de INABIE
Licitación Referencia INABIE-CCC-LPN-2014-01

No. Ordinal	LISTADO DE LOTES POR OFICINAS DE RECEPCION Y PROVINCIAS (LOTES GENERALES)				Oferente adjudicado			
	Número de lote GENERAL	DESCRIPCION	RUTA	TOTAL RACIONES	CANTIDAD DE CENTROS	VALOR DEL LOTE RD \$	Codigo	Razon social
1	101	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL	6,079	6	5,280,827.30	62DN01	PANADERIA LUPERON
2	102	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL	7,952	10	6,907,902.40	64DN01	GAMAPERA
3	103	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL	9,040	13	7,853,048.00	61DN01	PANIFICADORA REPOSTERIA RICO
4	104	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL	6,718	8	5,835,926.60	63DN01	PANIFICADORA KEREN
5	105	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL	7,287	15	6,330,216.90	68DN01	PANIFICADORA EVELYN S.R.L.
6	106	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL	5,985	11	5,199,169.50	64DN01	GAMAPERA
7	111	SANTO DOMINGO OESTE - CLUB CDEEE , ISABEL A. AGUIAR # 108 , ZONA INDUSTRIAL DE HERRERA , SANTO DOMINGO OESTE .	SANTO DOMINGO oeste	6,052	7	5,257,372.40	39SDO32	Panificadora Tania
8	112	SANTO DOMINGO OESTE - CLUB CDEEE , ISABEL A. AGUIAR # 108 , ZONA INDUSTRIAL DE HERRERA , SANTO DOMINGO OESTE .	SANTO DOMINGO oeste	3,746	6	3,254,150.20	58SD32	Panaderia y resposteia Unidos en Cristo
	196	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	32 ALMA ROSA, ENSANCHE OZAMA	2,875	3	2,497,512.50	16SDE32	Panificadora Stherlina SRL
9	201	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	AZUA	5,763	11	5,006,318.10	77A02	Panadería Gran Star
10	202	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	AZUA	5,453	12	4,737,021.10	79A02	Panadería Basora
11	203	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	AZUA	8,915	15	7,744,460.50	74A02	Panadería y repostería Nancy
12	204	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	AZUA	6,467	25	5,617,882.90	80A12	Panadería La Especial
13	301	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	BAHOURUCO	5,445	16	4,730,071.50	79A02	Panadería Basora

No. Ordinal	Número de lote GENERAL	DESCRIPCION	RUTA	TOTAL RACIONES	CANTIDAD DE CENTROS	VALOR DEL LOTE RD \$	Codigo	Razon social
14	302	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	BAHOURUCO	10,889	28	9,459,274.30	78A04	Panadería Yasfrank
15	401	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	BARAHONA	7,694	14	6,683,777.80	85A04	Panadera Panettis
16	402	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	BARAHONA	6,200	11	5,385,940.00	88A04	Panadería Nancy
17	403	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	BARAHONA	9,082	17	7,889,533.40	78A04	Panadería Yasfrank
18	404-A	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	BARAHONA	2,432	6	2,112,678.40	85A04	Panadera Panettis
19	404-B	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	BARAHONA	6,875	12	5,972,312.50	85A04	Panadera Panettis
20	405	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	BARAHONA	9,166	16	7,962,504.20	88A04	Panadería Nancy
21	501	S A N T I A G O - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	DAJABÓN - MONTECRISTI	7,393	34	6,422,299.10	164S15	Panificadora Victamina
22	601	L A V E G A - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	DUARTE	12,588	60	10,935,195.60	191LV06	Panadería Ledesma
23	603	L A V E G A - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	DUARTE	6,100	48	5,299,070.00	186LV06	Panadería Acosta SRL
24	604	L A V E G A - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	DUARTE	5,096	31	4,426,895.20	193LV06	Panificadora Cepeda
25	605	L A V E G A - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	DUARTE	14,317	67	12,437,177.90	180LV06	Panificadora Luna Comercial
26	606	L A V E G A - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	DUARTE	9,775	60	8,491,542.50	187LV06	Panadería Marianela
27	701	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	INDEPENDENCIA	8,079	16	7,018,227.30	96A22	Panadería Francisca
28	801-A	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	EL SEIBO	6,524	16	5,667,398.80	126SP08	D' Carmen Decoraciones Panadería y Repostería
29	801-B	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	EL SEIBO	1,218	16	1,058,076.60	122SP08	Panadería Mega Pan
30	802	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	EL SEIBO	5,380	30	4,673,606.00	128SP08	Panadería Yomaira



No. Ordinal	Número de lote GENERAL	DESCRIPCION	RUTA	TOTAL RACIONES	CANTIDAD DE CENTROS	VALOR DEL LOTE RD \$	Codigo	Razon social
31	901	LA VEGA - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	ESPAILLAT	7,262	51	6,308,499.40	202LV14	Panaderia Romina
32	902	LA VEGA - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	ESPAILLAT	7,069	22	6,140,840.30	184LV09	Panificadora Moca SRL
33	903	LA VEGA - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	ESPAILLAT	5,159	25	4,481,623.30	184LV09	Panificadora Moca SRL
34	904	LA VEGA - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	ESPAILLAT	6,463	18	5,614,408.10	184LV09	Panificadora Moca SRL
35	1001	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	INDEPENDENCIA	3,697	11	3,211,583.90	83A10	Panificadora y repostería Independencia
36	1002	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	INDEPENDENCIA	5,269	7	4,577,180.30	76A10	Panadería Doña Magaly
37	1101	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	HIGUEY	5,434	30	4,720,515.80	133SP11	Panaderia Adonis
38	1102-A	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	HIGUEY	1,835	11	1,594,064.50	136SP11	El Trigal
39	1102-B	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	HIGUEY	5,046	29	4,383,460.20	133SP11	Francisco Mieses
40	1103	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	HIGUEY	15,456	49	13,426,627.20	131SP11	Panaderia Alondra
41	1105	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	HIGUEY	7,651	10	6,646,423.70	143SP11	Panaderia Villa Cerro
42	1106	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	HIGUEY	4,623	4	4,016,000.10	129SP11	Panaderia Delizie Doré
43	1201	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	LA ROMANA	9,884	17	8,586,230.80	117SP12	Panificadora Monte Sion
44	1202-A	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	LA ROMANA	3,354	18	2,913,619.80	139SP23	Panaderia Carmelita
45	1202-B	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	LA ROMANA	6,995	9	6,076,556.50	134SP23	Panaderia Panipueblo
46	1203	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	LA ROMANA	6,127	8	5,322,524.90	116SP23	Panaderia Hnos. Baez
47	1301-A	LA VEGA - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	LA VEGA	7,805	51	6,780,203.50	204LV13	Panaderia La Palma
48	1301-B	LA VEGA - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	LA VEGA	3,640	3	3,162,068.00	203LV13	Panaderia Starky



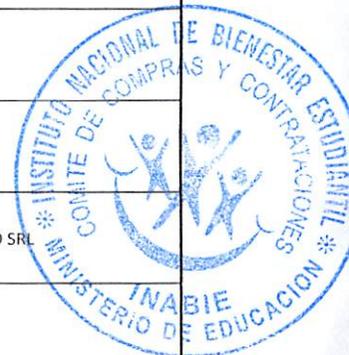
No. Ordinal	Número de lote GENERAL	DESCRIPCION	RUTA	TOTAL RACIONES	CANTIDAD DE CENTROS	VALOR DEL LOTE RD \$	Codigo	Razon social
49	1302	LA V E G A - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	LA VEGA	7,246	35	6,294,600.20	196LV13	Resposteria Abreu SRL
50	1303	LA V E G A - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	LA VEGA	9,734	34	8,455,925.80	186LV06	Panaderia Acosta SRL
51	1304	LA V E G A - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	LA VEGA	9,790	27	8,504,573.00	188LV13	Panificadora Maciel
52	1305	LA V E G A - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	LA VEGA	11,288	32	9,805,885.60	208LV13	Panaderia Las Palmas
53	1306	LA V E G A - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	LA VEGA	8,973	51	7,794,845.10	184LV09	Panificadora Moca SRL
54	1307	LA V E G A - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	LA VEGA	10,465	22	9,090,945.50	188LV13	Panificadora Maciel
55	1402	LA V E G A - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	MARIA TRINIDAD SANCHEZ	9,130	36	7,931,231.00	190LV14	Panaderia Miguelin
56	1403	LA V E G A - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	MARIA TRINIDAD SANCHEZ	10,030	78	8,713,061.00	202LV14	Panaderia Romina
57	191	S A N T I A G O - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	SANTIAGO RODRIGUEZ	1,984	6	1,723,500.80	173S26	Panaderia Ana
58	1501	S A N T I A G O - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	VALVERDE	4,067	11	3,533,002.90	171S04	Panaderia Antonio Grullon
59	1502	S A N T I A G O - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	MONTECRISTI	6,194	34	5,380,727.80	170S15	Panaderia Rolando
60	1503	S A N T I A G O - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	MONTECRISTI	7,641	36	6,637,736.70	166S15	Panaderia y Reposteria Tertulien
61	1701	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenida Constitución esquina Modesto Diaz	PERAVIA	6,282	9	5,457,173.40	111SC17	YVAN O. MINIÑO
62	1702	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenida Constitución esquina Modesto Diaz	PERAVIA	8,781	17	7,628,054.70	108SC17	PANADERIA REPOSTERIA PANISUR SRL



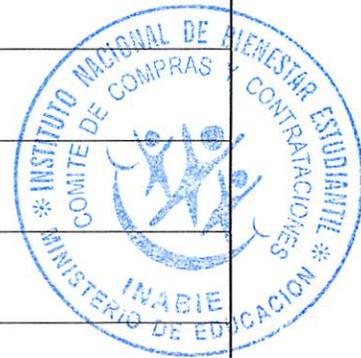
No. Ordinal	Número de lote GENERAL	DESCRIPCION	RUTA	TOTAL RACIONES	CANTIDAD DE CENTROS	VALOR DEL LOTE RD \$	Codigo	Razon social
63	1703	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenida Constitución esquina Modesto Diaz	PERAVIA	6,037	22	5,244,341.90	111SC17	YVAN O. MINIÑO
64	1704	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenida Constitución esquina Modesto Diaz	PERAVIA	6,418	11	5,575,316.60	108SC17	PANADERIA REPOSTERIA PANISUR SRL
65	1705	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenida Constitución esquina Modesto Diaz	PERAVIA	6,069	13	5,272,140.30	106SC21	PANADERIA REPOSTERIA DOÑA CELA
66	1801	SAN T I A G O - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	PUERTO PLATA	5,885	59	5,112,299.50	157S18	Productos del Campo
67	1802	SAN T I A G O - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	PUERTO PLATA	10,348	62	8,989,307.60	156S18	Panaderia D y R
68	1803	SAN T I A G O - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	PUERTO PLATA	2,812	18	2,442,784.40	178S18	Panaderia Paola
69	1804	SAN T I A G O - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	PUERTO PLATA	4,148	43	3,603,367.60	146S18	Trigo del Norte
70	1805	SAN T I A G O - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	PUERTO PLATA	8,540	24	7,418,698.00	146S18	Trigo del Norte
71	1808	SAN T I A G O - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	PUERTO PLATA	8,971	47	7,793,107.70	145S18	Panificadora Hermanos Cabrera
72	1901	LA V E G A - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809- 573-2440.	HERMANAS MIRABAL	4,754	13	4,129,799.80	193LV06	Panificadora Cepeda
73	1902	LA V E G A - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809- 573-2440.	HERMANAS MIRABAL	1,088	22	945,145.60	199LV19	Panaderia Fernandez
74	2001	LA V E G A - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809- 573-2440.	SAMANA	4,840	17	4,204,508.00	194LV20	Panaderia Mimasa
75	2003	LA V E G A - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809- 573-2440.	SAMANA	8,023	24	6,969,580.10	182LV20	Panificadora Don Checo
76	2101	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenida Constitución esquina Modesto Diaz	SAN CRISTOBAL	7,351	24	6,385,813.70	101SC21	Panificadora Goya, SRL



No. Ordinal	Número de lote GENERAL	DESCRIPCION	RUTA	TOTAL RACIONES	CANTIDAD DE CENTROS	VALOR DEL LOTE RD \$	Codigo	Razon social
77	2102-A	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenida Constitución esquina Modesto Diaz	SAN CRISTOBAL	3,403	11	2,956,186.10	102SC21	PANIFICADORA ELOHIN
78	2102-B	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenida Constitución esquina Modesto Diaz	SAN CRISTOBAL	3,258	8	2,830,224.60	104SC21	PANADERIA Y REPOSTERIA MOISES
79	2102-C	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenida Constitución esquina Modesto Diaz	SAN CRISTOBAL	3,048	5	2,647,797.60	100SC21	PANIFICADORA PEROSO SRL
80	2103	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenida Constitución esquina Modesto Diaz	SAN CRISTOBAL	10,927	50	9,492,284.90	105SC21	PANIFICADORA GARABITO
81	2104	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenida Constitución esquina Modesto Diaz	SAN CRISTOBAL	4,762	7	4,136,749.40	99SC21	PANIFICADORA SOBEIDI Y MILAGROS
82	2105	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenida Constitución esquina Modesto Diaz	SAN CRISTOBAL	4,516	5	3,923,049.20	102SC21	PANIFICADORA ELOHIN
83	2107	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenida Constitución esquina Modesto Diaz	SAN CRISTOBAL	3,318	10	2,882,346.60	110SC21	PANIFICADORA JANILU
84	2108	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenida Constitución esquina Modesto Diaz	SAN CRISTOBAL	4,820	2	4,187,134.00	100SC21	PANIFICADORA PEROZO SRL
85	2109	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenida Constitución esquina Modesto Diaz	SAN CRISTOBAL	7,840	10	6,810,608.00	107SC21	PANIFICADORA REYNA
86	2110	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenida Constitución esquina Modesto Diaz	SAN CRISTOBAL	10,130	17	8,799,931.00	105SC21	PANIFICADORA GARABITO
87	2111	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenida Constitución esquina Modesto Diaz	SAN CRISTOBAL	7,774	26	6,753,273.80	100SC21	PANIFICADORA PEROZO SRL
88	2112	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenida Constitución esquina Modesto Diaz	SAN CRISTOBAL	6,093	22	5,292,989.10	109SC21	FRANTO SUPERMASS SRL
89	2113	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenida Constitución esquina Modesto Diaz	SAN CRISTOBAL	5,313	18	4,615,403.10	106SC21	PANADERIA REPOSTERIA DOÑA CELA
90	2114	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenida Constitución esquina Modesto Diaz	SAN CRISTOBAL	8,210	45	7,132,027.00	109SC21	FRANTO SUPERMASS SRL



No. Ordinal	Número de lote GENERAL	DESCRIPCION	RUTA	TOTAL RACIONES	CANTIDAD DE CENTROS	VALOR DEL LOTE RD \$	Codigo	Razon social
91	2201	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	SAN JUAN DE LA MAGUANA	7,887	29	6,851,436.90	93A22	Panadería yorkis
92	2202	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	SAN JUAN DE LA MAGUANA	7,386	34	6,416,218.20	92A22	Panadería Piña
93	2203	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	SAN JUAN DE LA MAGUANA	6,249	31	5,428,506.30	84A22	Condy Panificadora
94	2205	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	SAN JUAN DE LA MAGUANA	7,541	16	6,550,866.70	95A22	Panadería Miranda
95	2207	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	ELÍAS PIÑA-SAN JUAN DE LA MAGUANA	8,578	26	7,451,708.60	94A22	Panadería David
96	2301	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	SAN PEDRO	5,644	29	4,902,942.80	127SP23	Panadería Luisa
97	2302	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	SAN PEDRO	8,439	30	7,330,959.30	141SP23	Panadería Bethel
98	2303	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	SAN PEDRO	6,601	9	5,734,288.70	123SP23	Panadera Belén
99	2304	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	SAN PEDRO	3,750	3	3,257,625.00	135SP23	Panadería Julissa
100	2401	LA V E G A - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	SANCHEZ RAMIREZ	6,805	23	5,911,503.50	185LV24	Panadería Sanchez de la Cruz
101	2402	LA V E G A - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	SANCHEZ RAMIREZ	10,283	67	8,932,842.10	210LV24	Panadería Y Respostería Alex
102	2403-A	LA V E G A - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	SANCHEZ RAMIREZ	2,335	17	2,028,414.50	185LV24	Panadería Sanchez de la Cruz
103	2403-B	LA V E G A - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	SANCHEZ RAMIREZ	1,313	2	1,140,603.10	210LV24	Panadería Y Respostería Alex
104	2404	LA V E G A - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	SANCHEZ RAMIREZ	2,569	13	2,231,690.30	214LV24	Panificadora del Nordeste



No. Ordinal	Número de lote GENERAL	DESCRIPCION	RUTA	TOTAL RACIONES	CANTIDAD DE CENTROS	VALOR DEL LOTE RD \$	Codigo	Razon social
105	2501	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	SANTIAGO	5,865	20	5,094,925.50	150S25	Panaderia y Reposteria Bingo
106	2502	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	SANTIAGO	7,028	46	6,105,223.60	151S25	Panificadora y Reposteria Mariel
107	2503	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	SANTIAGO	5,393	32	4,684,899.10	177S25	Panificadora Central
108	2504-A	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	SANTIAGO	2,668	5	2,317,691.60	175S25	Panadrai y Reposteria Betty
109	2504-B	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	SANTIAGO	2,982	3	2,590,463.40	174S25	Panaderia y Reposteria Griselda Hiraldo
110	2504-C	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	SANTIAGO	2,806	3	2,437,572.20	168S25	Panaderia Jáquez
111	2505	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	SANTIAGO	5,434	10	4,720,515.80	147S25	Panchito SRL
112	2506-A	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	SANTIAGO	4,004	4	3,478,274.80	152S25	Panaderia y Reposteria Roberto Gonzalez
113	2506-B	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	SANTIAGO	2,753	4	2,391,531.10	158S25	Panaderia Cien Fuego
114	2507	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	SANTIAGO	7,363	8	6,396,238.10	148S25	Cibao Panaderia
115	2508	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	SANTIAGO	11,632	16	10,104,718.40	147S25	Panchito SRL
116	2509	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	SANTIAGO	12,887	14	11,194,936.90	149S25	D'Candy Reposteria
117	2510	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	SANTIAGO	9,651	10	8,383,823.70	148S25	Cibao Panaderia
118	2512	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	SANTIAGO	6,490	20	5,637,863.00	153S25	Panaderia Sanchez Rodriguez



No. Ordinal	Número de lote GENERAL	DESCRIPCION	RUTA	TOTAL RACIONES	CANTIDAD DE CENTROS	VALOR DEL LOTE RD \$	Codigo	Razon social
119	2513	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	SANTIAGO	5,505	26	4,782,193.50	151S25	Panificadora y Reposteria Mariel
120	2514	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	SANTIAGO	5,260	21	4,569,362.00	153S25	Panaderia Sanchez Rodriguez
121	2515	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	SANTIAGO	7,808	65	6,782,809.60	155S25	Panaderia Gonell
122	2516	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	SANTIAGO	5,987	27	5,200,906.90	150S25	Panaderia y Reposteria Bingo
123	2701	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	SANTIAGO RODRIGUEZ	4,420	23	3,839,654.00	176S05	Panaderia Villa 3
124	2703	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	VALVERDE	7,469	29	6,488,320.30	161S27	Panaderia Hermanos Reyes
125	2704-A	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	VALVERDE	7,563	23	6,569,978.10	144S26	Mude
126	2704-B	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	VALVERDE	2,031	14	1,764,329.70	144S26	Mude
127	2801	LA VEGA - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	MONSEÑOR NOUEL	10,782	32	9,366,323.40	181LV28	Panaderia La Fe
128	2802	LA VEGA - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	MONSEÑOR NOUEL	6,903	16	5,996,636.10	183LV28	Centro de Madre La Inmaculada Palmarito
129	2803	LA VEGA - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	MONSEÑOR NOUEL	6,796	34	5,903,685.20	186LV06	Panaderia Acosta SRL
130	2901	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	MONTE PLATA	3,289	19	2,857,154.30	27SDE29	Panaderia Reposteria Hnos. Velazquez
131	2902	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	MONTE PLATA	7,771	36	6,750,667.70	27SDE29	Panaderia Reposteria Hnos. Velazquez
132	2903-A	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	MONTE PLATA	5,277	8	4,584,129.90	26SDE29	Panaderia la Esperanza
133	2903-B	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	MONTE PLATA	2,673	13	2,322,035.10	4SDE29	Panaderia Enrique



No. Ordinal	Número de lote GENERAL	DESCRIPCION	RUTA	TOTAL RACIONES	CANTIDAD DE CENTROS	VALOR DEL LOTE RD \$	Codigo	Razon social
134	2903-C	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	MONTE PLATA	2,357	7	2,047,525.90	19SDE32	Panaderia y Reposteria Melissa
135	2904	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	MONTE PLATA	7,327	32	6,364,964.90	32SDE29	Panaderia Niñola
136	2905	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	MONTE PLATA	6,030	18	5,238,261.00	18SDE32	Panaderia Marcia
137	3001	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	HATO MAYOR	9,090	38	7,896,483.00	120SP30	Panificadora Ondina
138	3002	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	HATO MAYOR	2,901	13	2,520,098.70	120SP30	Panificadora Ondina
139	3003	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	SAN PEDRO	7,243	17	6,291,994.10	116SP23	Panaderia Hnos. Baez
140	3101	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	SAN JOSE DE OCOA	5,897	19	5,122,723.90	90A31	Panaderia Margarita
141	3202	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	SANTO DOMINGO ESTE	4,855	7	4,217,538.50	31SDE32	Probipan SRL
142	3203	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	SANTO DOMINGO ESTE	7,113	6	6,179,063.10	33SDE32	Plaza Dino SRL
143	3204	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	SANTO DOMINGO ESTE	6,812	6	5,917,584.40	31SDE32	Prohipan SRL
144	3205	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	SANTO DOMINGO ESTE	9,642	8	8,376,005.40	20SDE32	Karamello SRL
145	3206	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	SANTO DOMINGO NORTE	8,841	33	7,680,176.70	8SDE32	Panificadora Zuleika
146	3207	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	SANTO DOMINGO ESTE	5,278	5	4,584,998.60	31SDE32	Probipan SRL
147	3208	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	SANTO DOMINGO ESTE	4,603	6	3,998,626.10	28SDE32	Panaderia Pepe
148	3209	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	SANTO DOMINGO NORTE	9,209	23	7,999,858.30	29SDE32	Panificadora Calidad del Norte
149	3210	SANTO DOMINGO OESTE - CLUB CDEEE , ISABEL A. AGUIAR # 108 , ZONA INDUSTRIAL DE HERRERA , SANTO DOMINGO OESTE .	SANTO DOMINGO OESTE	4,476	6	3,888,301.20	36SDO32	Panaderia Vitty
150	3211	SANTO DOMINGO OESTE - CLUB CDEEE , ISABEL A. AGUIAR # 108 , ZONA INDUSTRIAL DE HERRERA , SANTO DOMINGO OESTE .	SANTO DOMINGO OESTE	6,657	9	5,782,935.90	48SDO32	Panaderia Efrain (La Delicia)



No. Ordinal	Número de lote GENERAL	DESCRIPCION	RUTA	TOTAL RACIONES	CANTIDAD DE CENTROS	VALOR DEL LOTE RD \$	Codigo	Razon social
151	3212	SANTO DOMINGO OESTE - CLUB CDEEE , ISABEL A. AGUIAR # 108 , ZONA INDUSTRIAL DE HERRERA , SANTO DOMINGO OESTE .	SANTO DOMINGO OESTE	8,237	11	7,155,481.90	41SDO32	Panaderia Susan
152	3213	SANTO DOMINGO OESTE - CLUB CDEEE , ISABEL A. AGUIAR # 108 , ZONA INDUSTRIAL DE HERRERA , SANTO DOMINGO OESTE .	SANTO DOMINGO OESTE	6,120	9	5,316,444.00	40SDO32	Panificadora Panocha SRL
153	3214	SANTO DOMINGO OESTE - CLUB CDEEE , ISABEL A. AGUIAR # 108 , ZONA INDUSTRIAL DE HERRERA , SANTO DOMINGO OESTE .	SANTO DOMINGO OESTE	7,392	9	6,421,430.40	47SDO32	Panaderia Anulfo
154	3215	SANTO DOMINGO OESTE - CLUB CDEEE , ISABEL A. AGUIAR # 108 , ZONA INDUSTRIAL DE HERRERA , SANTO DOMINGO OESTE .	SANTO DOMINGO OESTE	4,045	9	3,513,891.50	46SDO32	Grupo Suadi SRL
155	3216	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	SANTO DOMINGO ESTE	10,411	11	9,044,035.70	9SDE32	Productos Cano, SRL
156	3217	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	SANTO DOMINGO ESTE	6,107	5	5,305,150.90	21SDE32	La Pampa
157	3218	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	SANTO DOMINGO ESTE	8,043	10	6,986,954.10	6SDE32	Panificadora German SRL
158	3219	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	SANTO DOMINGO ESTE	5,400	6	4,690,980.00	14SDE32	Panificadora Ozama, SRL
159	3220	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	SANTO DOMINGO ESTE	7,503	13	6,517,856.10	24SDE32	Desarrollo Violante SRL
160	3221	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	SANTO DOMINGO ESTE	8,277	11	7,190,229.90	3SDE32	Reposteria y Pasteleria CEANDRY
161	3222	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	SANTO DOMINGO ESTE	7,241	9	6,290,256.70	3SDE32	Reposteria y Pasteleria CEANDRY
162	3223	SANTO DOMINGO OESTE - CLUB CDEEE , ISABEL A. AGUIAR # 108 , ZONA INDUSTRIAL DE HERRERA , SANTO DOMINGO OESTE .	SANTO DOMINGO OESTE	7,155	9	6,215,548.50	39SDO32	Panificadora Tania
163	3224	SANTO DOMINGO OESTE - CLUB CDEEE , ISABEL A. AGUIAR # 108 , ZONA INDUSTRIAL DE HERRERA , SANTO DOMINGO OESTE .	SANTO DOMINGO OESTE	6594	17	5,738,632.20	50SDO32	Panaderia y Resposteria La Cuaba



No. Ordinal	Número de lote GENERAL	DESCRIPCION	RUTA	TOTAL RACIONES	CANTIDAD DE CENTROS	VALOR DEL LOTE RD \$	Codigo	Razon social
164	3226	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	SANTO DOMINGO ESTE	8,239	15	5,550,124.30	11SDE32	Francisco Capellan Duran
165	3227	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	SANTO DOMINGO ESTE	6,606	12	6,632,524.50	2SDE32	Grupo Rivera Garcia SRL
166	3228	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	SANTO DOMINGO ESTE	7,122	14	6,186,881.40	11SDE32	Francisco Capellan Duran
167	3229	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	SANTO DOMINGO ESTE	6,389	5	5,550,124.30	20SDE32	Karamello SRL
168	3230	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	SANTO DOMINGO NORTE	7,635	6	6,632,524.50	6SDE32	Panificadora German SRL
169	3231	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	SANTO DOMINGO ESTE	6,252	7	5,431,112.40	14SDE32	Panificadora Ozama, SRL
170	3232	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	SANTO DOMINGO ESTE	6,416	8	5,573,579.20	9SDE32	Productos Cano, SRL
171	3233	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	SANTO DOMINGO ESTE	4,889	4	4,247,074.30	17SDE32	Flobemam SRL
172	3234	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	SANTO DOMINGO NORTE	5,829	16	5,063,652.30	22SDE32	Panaderia Clarissa Laurel
173	3235	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	SANTO DOMINGO NORTE	5,377	6	4,670,999.90	15SDE32	Panaderia y Reposteria Bryan
174	3237	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	SANTO DOMINGO NORTE	8,276	8	7,189,361.20	22SDE32	Panaderia Clarissa Laurel
175	3225	SANTO DOMINGO OESTE - CLUB CDEEE , ISABEL A. AGUIAR # 108 , ZONA INDUSTRIAL DE HERRERA , SANTO DOMINGO OESTE .	SANTO DOMINGO OESTE	7,474	13	6,492,663.80	57SDO32	Panaderia y respoteria Luciano Nunez (Yohandry)
176	10101	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL	7,190	10	6,245,953.00	61DN01	PANIFICADORA REPOSTERIA RICO



No. Ordinal	Número de lote GENERAL	DESCRIPCION	RUTA	TOTAL RACIONES	CANTIDAD DE CENTROS	VALOR DEL LOTE RD \$	Codigo	Razon social
177	10102	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL	6,054	7	5,259,109.80	39SDO32	PANIFICADORA TANIA
178	10103	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL	8,461	15	7,350,070.70	67DN01	INVERSIONES CABRISA S.R.L.
179	10104	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL	4,707	6	4,088,970.90	72DN01	PANIFICADORA MODERNA
				TOTALES	1,179,297	3,520	1,024,455,303.90	
				MIPyMES	244,878	519	212,725,518.60	
				Total	1,424,175	4,039	1,237,180,822.50	

COMITE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES:				
No.	Nombre	Funcion	Firma	
1	Lic. Juan A. Brito	Presidente		
2	Lic. Sergio Pantaleon	Consultor juridico		
3	Licda. Elena Ovalle	Directora Financiera		
4	Lic. Faustino Bonilla	Enc. Oficina Acceso a la Informacion Pública		





MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INABIE
 INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL INABIE
Año de la Superación del Analfabetismo

CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 Referencia del procedimiento: INABIE-CCC-LPN-2014-01

**ELABORACIÓN DE RACIONES ALIMENTICIAS SÓLIDAS (PAN Y GALLETAS)
 Y SU DISTRIBUCIÓN A LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS.**

El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) en cumplimiento de las disposiciones de la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha Dieciocho (18) de Agosto del Dos Mil Seis (2006), modificada por la Ley No.449-06 de fecha Seis (06) de Diciembre del año Dos Mil Seis (2006) y su Reglamento de Aplicación No.543-12, convoca a todos los interesados a presentar propuestas para la **Elaboración de raciones alimenticias sólidas (Pan y Galletas) y su distribución a los centros educativos públicos durante el año escolar 2014-2015**; llevada a cabo por el Programa de Alimentación Escolar (PAE), Modalidad Urbano Marginal, del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación.

Los interesados en participar deberán retirar el **Pliego de Condiciones Específicas** dirigiéndose al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), ubicado en la C/Max Henríquez Ureña casi esquina Av. Lópe de Vega, No.35 Ensanche Piantini, a partir del viernes 14 de febrero del 2014 en horario de 8:00 am a 4:00 pm o descargándolo de la página Web de la institución www.minerd.gob.do en la pestaña (LICITACIONES INABIE) y del portal de la DGCP www.comprasdominicana.gov.do, así como realizar su inscripción para el procedimiento mediante el correo electrónico: comprasinabie@minerd.gob.do enviando las credenciales de la empresa, representante, teléfonos y correo electrónico.

Las **propuestas (Sobre "A" y Sobre "B")** serán recibidas simultáneamente en sobres sellados el lunes 31 de marzo del 2014, en horario de 9:00 am a 2:00 pm, en las direcciones citadas en el punto No.2.12.1 (Oficinas de Recepción), del pliego de condiciones, el cual contiene lista la dirección donde deberá depositar su propuesta para cada provincia y además se llevará a cabo la apertura de ofertas técnicas (sobre A) a partir de las 3:00 pm, en presencia del Notario Público actuante y la representación del Comité de Compras y Contrataciones.

Los interesados deberán registrarse en el **Registro de Proveedores del Estado** administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

Juan A. Brito Cordero
Presidente Comité Compras y Contrataciones
Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INABIE
INSTITUTO NACIONAL DE
BIENESTAR ESTUDIANTIL

COMITE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL INABIE
Año de la Superación del Analfabetismo

CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
Referencia del procedimiento: INABIE-CCC-LPN-2014-01

**ELABORACIÓN DE RACIONES ALIMENTICIAS SÓLIDAS (PAN Y GALLETAS)
Y SU DISTRIBUCIÓN A LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS.**

El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) en cumplimiento de las disposiciones de la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha Dieciocho (18) de Agosto del Dos Mil Seis (2006), modificada por la Ley No.449-06 de fecha Seis (06) de Diciembre del año Dos Mil Seis (2006) y su Reglamento de Aplicación No.543-12, convoca a todos los interesados a presentar propuestas para la **Elaboración de raciones alimenticias sólidas (Pan y Galletas) y su distribución a los centros educativos públicos durante el año escolar 2014-2015; llevada a cabo por el Programa de Alimentación Escolar (PAE), Modalidad Urbano Marginal, del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación.**

Los interesados en participar deberán retirar el **Pliego de Condiciones Específicas** deberán dirigirse al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), ubicado en la C/Max Henríquez Ureña casi esquina Av. Lopez de Vega, No.35 Ensanche Piantini, a partir del viernes 14 de febrero del 2014 en horario de 8:00 am a 4:00 pm o descargándolo de la página Web de la institución www.minerd.gob.do en la pestaña (LICITACIONES INABIE) y del portal de la DGCP www.comprasdominicana.gov.do, así como realizar su inscripción para el procedimiento mediante el correo electrónico: comprasinabie@minerd.gob.do enviando las credenciales de la empresa, representante, teléfonos y correo electrónico.

Las **propuestas (Sobre "A" y Sobre "B")** serán recibidas simultáneamente en sobres sellados el lunes 31 de marzo del 2014, en horario de 9:00 am a 2:00 pm, en las direcciones citadas en el punto **No.2.12.1** (Oficinas de Recepción), del pliego de condiciones, el cual lista la dirección donde deberá depositar su propuesta para cada provincia y además se llevará a cabo la apertura de ofertas técnicas (sobre A) a partir de las 3:00 pm, en presencia del Notario Público actuante y la representación del Comité de Compras y Contrataciones.

Los interesados deberán registrarse en el **Registro de Proveedores del Estado** administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)

Juan A. Brito Cordero

Presidente Comité Compras y Contrataciones